

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

"GEMEDIOS S.A.S."

CUADERNO N°. 4

EXPEDIENTE: 2526 9333 3002 **2018 00060** 00

DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER TOCORA AMAYA

DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ

EXPEDIENTE: 2526 9333 3002 **2018 00060** 00

FACATATIVÁ (CUNDINAMARCA).

2018-62

Señora:

JUEZ SEGUNDO 2º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FACATATIVA.

E. S. D.

REF.- Expediente número 2526 9333 3002 2018 – 00060 00
Medio de control de Reparación Directa
Demandante: Francisco Javier Tocora Amaya y otros
Demandado: ESE Hospital San Rafael de Facatativá.
Llamamiento en Garantía Gestión Médica Integral
Osea S.A.S “GEMEDIOS SAS”

6 JUL 2018
2245
Y Un(1) Anexo

WILLIAM ERNESTO GUEVARA ALVARADO, abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía número 11.433.495 de Facatativá y Tarjeta Profesional número 101.024 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la Carrera 2 número 1-80 Centro de Facatativá, obrando en mi condición de apoderado especial de la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ**, según poder obrante en el escrito de contestación de demanda, con domicilio principal en la Carrera 2 número 1-80 Centro del Municipio de Facatativá, a la Señora Juez, con mi acostumbrado respeto, en atención al Artículo 225 del CPACA, dentro de la oportunidad procesal promuevo **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** a la sociedad Gestión Médica Integral Osea S.A.S “GEMEDIOS S.A.S”, con domicilio comercial y judicial en la AC 116 No. 71 B-14 de Bogotá D.C., con NIT 900370140-4, representada legalmente por Oscar Javier Saavedra Vásquez o por quien haga sus veces para la época de notificación del auto admisorio del llamamiento in fine, según Certificación de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en los siguientes términos:

I.- HECHOS:

1.- La ESE Hospital San Rafael de Facatativá, no ha sido ajena a las diferentes reestructuraciones y recortes de personal que ha venido sufriendo el sector salud, pero no por ello puede dejar de prestar a la comunidad el servicio de salud, en las diferentes especialidades habilitadas como una institución de segundo nivel de complejidad, por lo que se ha adoptado como política del sector hospitalario lo que se conoce como **tercerización de servicios**, que radica en la contratación de un ente externo con la capacidad administrativa, financiera, técnica y profesional, en forma **AUTÓNOMA e INDEPENDIENTE**, para prestar el servicio de salud requerido, para el caso que nos ocupa corresponde a la atención del subproceso de ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA.

2º.- En diciembre 1º de 2015, la ESE Hospital San Rafael de Facatativá, en su condición de contratante, suscribió el contrato estatal

2

número JUR-207 de 2015 con la sociedad sociedad Gestión Médica Integral Osea S.A.S "GEMEDIOS S.A.S" en su condición de contratista, cuyo objeto contractual se circunscribió a: "CLÁUSULA PRIMERA: "OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE APOYO A LA GESTION MISIONAL PARA EL DESARROLLO DEL SUBPROCESO ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA. Y las obligaciones del contratista se establecieron en la clausula segunda que al tenor señala: CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para la correcta ejecución del objeto pactado, el contratista se obliga para con el HOSPITAL a: 1. El desarrollo del subproceso objeto del presente contrato, en los siguientes aspectos: a). ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA: PARA LO CUAL DEBE: Garantizar una cobertura en desarrollo del proceso de manera continua y presencial de acuerdo con la oferta de servicios establecida por la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá II nivel y que será concertada con la subgerencia de servicios de salud, mediante acta técnica de inicio. "El desarrollo del subproceso objeto del presente contrato, debe ser realizado por médicos especialistas en ortopedia y traumatología, para lo cual, debe atender los pacientes que le sean remitidos cualquiera que sea el régimen de atención de atención, de acuerdo a su especialidad para la realización de procedimientos médicos, consulta externa, valoraciones hospitalarias, y demás actividades inherentes al subproceso que se esté desarrollando, acorde a la normatividad vigente especialmente en el manejo de paciente de urgencias....

3°.- En febrero 1° de 2016, la ESE Hospital San Rafael de Facatativá, en su condición de contratante, suscribió el contrato estatal número JUR-070 de 2016 con la sociedad Gestión Médica Integral Osea S.A.S "GEMEDIOS S.A.S" en su condición de contratista, cuyo objeto contractual se circunscribió a: "CLÁUSULA PRIMERA: "OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR EL SUBPROCESO ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA. Y las obligaciones del contratista se establecieron en la clausula segunda que al tenor señala: CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para la correcta ejecución del objeto pactado, el contratista se obliga para con el HOSPITAL a: 1. El desarrollo del subproceso objeto del presente contrato, en los siguientes aspectos: a). ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA: PARA LO CUAL DEBE: Garantizar una cobertura en desarrollo del proceso de manera continua y presencial de acuerdo con la oferta de servicios establecida por la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá II nivel y que será concertada con la subgerencia de servicios de salud, mediante acta técnica de inicio. "El desarrollo del subproceso objeto del presente contrato, debe ser realizado por médicos especialistas en ortopedia y traumatología, para lo cual, debe atender los pacientes que le sean remitidos cualquiera que sea el régimen de atención de atención, de acuerdo a su especialidad para la realización de procedimientos médicos, consulta externa, valoraciones hospitalarias, y demás actividades inherentes al subproceso que se esté desarrollando, acorde a la normatividad vigente especialmente en el manejo de paciente de urgencias....

4°.- Los contratos estatales atrás descritos, fueron objeto de prórroga y se encontraban en ejecución y vigencia para la época de los hechos explicitados en el escrito demandatorio promovido por el Señor Francisco Javier Tocora Amaya y otro contra la ESE Hospital San Rafael de Facatativá, por causa y con ocasión de presunta falla del servicio médico y diagnóstico por parte de la entidad hospitalaria, causando grave padecimiento al paciente, impidiendo una recuperación aceptable o adecuada de la movilidad de la mano izquierda del señor Tocora Amaya, en la atención prestada en el mes de enero y febrero de 2016, máxime que dicha atención médica contó con los servicios de un médico ortopedista que se encontraba para la

3

época de los hechos que interesan al proceso, contratado con la **GARANTÍA** a la sociedad Gestión Médica Integral Osea S.A.S "GEMEDIOS S.A.S".

II.- PETICIÓN:

En atención al conjunto fáctico y legal atrás descrito, en consonancia con los Artículos 225 del CPACA y 64 del Código General del Proceso, con mi acostumbrado respeto, llamo en garantía a la sociedad Gestión Médica Integral Osea S.A.S "GEMEDIOS S.A.S", con domicilio comercial y judicial en la AC 116 No. 71 B – 14 Bogotá D.C. con NIT 900370140-4.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

De rango constitucional: Artículos 2, 6, 90 y 209.

De rango legal: Artículos 16, 1494, 1496, 1497, 1498, 1527, 1602, 1603, 1618, 1619, 1620 del Código Civil; Artículo 822 del Código Comercio; Artículos 13, 14, 23, 28, 32, 40, 41, 50 y 52 del Estatuto de Contratación Estatal.

De rango procesal: Artículo 225 del CPCA; y Artículo 64 del Código General del Proceso.

IV.- PRUEBAS:

A.- DOCUMENTALES APORTADAS:

[i] Copia del contrato de prestación de servicios número JUR – 207-2015 suscrito por la ESE Hospital San Rafael de Facatativá, en calidad de contratante y la sociedad Gestión Médica Integral Osea S.A.S "GEMEDIOS S.A.S", en condición de contratista, de fecha Diciembre 1º de 2015.

[ii] Copia del OTRO SI No. 01 al contrato JUR 207 -2015 del 1o de enero de 2016.

[iii] Copia del contrato de prestación de servicios número JUR – 070-2016 suscrito por la ESE Hospital San Rafael de Facatativá, en calidad de contratante y la sociedad Gestión Médica Integral Osea S.A.S "GEMEDIOS S.A.S", en condición de contratista, de fecha febrero 1º de 2016.

[iv] Copia del OTRO SI No. 01 al contrato JUR 070-2016 del 8 de Agosto de 2016.

V.- ANEXOS:

1º.- Copia del certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad Gestión Médica Integral Osea S.A.S "GEMEDIOS S.A.S" expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

2º.- Copia de la solicitud del llamamiento en garantía, las pruebas y del certificado de la Cámara de Comercio, para su traslado.

3°.- Un Cd contentivo del presente de llamamiento en garantía y sus anexos.

VI.- NOTIFICACIONES:

El llamante en garantía **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA**, las recibirá en la Carrera 2 número No. 1-80 del Municipio de Facatativá.

E-mail: notificacionesjudiciales@hospitalfacatativa.gov.co

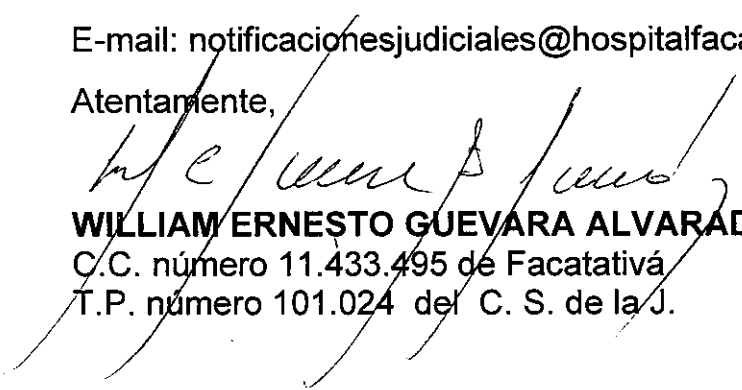
La llamada en garantía sociedad Gestión Médica Integral Osea S.A.S "GEMEDIOS S.A.S", con domicilio comercial y judicial en la AC 116 No. 71 B-14 de Bogotá D.C.

Email: gestionmedicaintegralsas@gmail.com

El suscrito apoderado, las recibirá en la Secretaría del Despacho Judicial y/o en la Carrera 2 número 1-80 centro de Facatativá

E-mail: notificacionesjudiciales@hospitalfacatativa.gov.co

Atentamente,



WILLIAM ERNESTO GUEVARA ALVARADO.

C.C. número 11.433.495 de Facatativá
T.P. número 101.024 del C. S. de la J.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO
A LA GESTION MISIONAL No. JUR 207-2015**

CONTRATANTE: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA

CONTRATISTA: GESTION MEDICA INTEGRAL OSEA SAS "GEMEDIOS SAS"

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL DESARROLLO DEL SUBPROCESO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA.

PLAZO: UN (01) MESES CONTADOS A PARTIR DEL REGISTRO PRESUPUESTAL

VALOR: NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000.00)

Entre los suscritos a saber **JAIRO MARTINEZ CRUZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 5.899.967 expedida en Espinal (Tolima) y actuando como representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA** con Nit 899999151-3, nombrado mediante Decreto 0208 del 4 de julio de 2012, emanado de la Gobernación de Cundinamarca, posesionado según Acta número 092 del 9 de julio de 2012, debidamente facultado para contratar de acuerdo a las normas legales vigentes, en especial el Estatuto de Contratación de la Entidad (Acuerdo 010 de 2009), quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL HOSPITAL** de una parte, y por otra **OSCAR JAVIER SAAVEDRA VASQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 79.399.649 de Bogotá mayor de edad y vecino de Facatativá; actuando en nombre y representación de la firma **GESTION MEDICA INTEGRAL OSEA SAS**, constituida mediante documento privado de Asamblea de accionistas del 14 de Julio de 2010, inscrita el 19 de Julio 2010 bajo el número 01399799 del Libro IX con NIT N° 900370140-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las cláusulas que se señalan más adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que a raíz de la promulgación de la Constitución Política de 1991, la seguridad social y por ende la salud, se establecen como Derechos fundamentales, a los cuales deben tener acceso todos los habitantes del territorio colombiano, sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, condición política, social o de ninguna otra naturaleza. 2. Que en desarrollo de este principio constitucional fundamental, se expide la Ley 100 de 1993, la cual ordena la creación de las **EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO**, como las empresas en virtud de las cuales el Estado presta sus servicios de salud. 3. Que en virtud de lo anterior, el Hospital San Rafael de Facatativá, fue transformado en la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA** mediante la expedición de la Ordenanza N° 025 del 22 de marzo de 1996, proferida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, quedando constituida como una empresa de categoría especial de entidad pública, descentralizada, del orden Departamental, con patrimonio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Seccional de Salud del Departamento e integrante del sistema general de seguridad social en salud, cuyo fin principal es la prestación de servicios de salud de segundo nivel. 4. Que dentro de este marco, la ESE Hospital San Rafael de Facatativá, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, atendiendo el contenido del Estatuto aprobados por la Junta Directiva y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general. 5. Que de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VIII, artículo 31 del Estatuto de Contratación del Hospital, en consecuencia en este caso, teniendo en cuenta el objeto a contratar, la modalidad de escogencia del contratista será a través de la Contratación Directa. 6. Que la firma **GEMEDIOS SAS**, presentó propuesta de servicios para el desarrollo del proceso de Ortopedia y traumatología en la E.S.E Hospital San Rafael de Facatativa. 7. Que una vez revisada la propuesta de servicios el comité de contratación recomendó a la Gerencia realizar la contratación con **GEMEDIOS SAS**, la cual es conveniente y se ajusta a los intereses de la Administración. 8. Que la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA** no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano suficiente para



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO
A LA GESTION MISIONAL No. JUR 207-2015**

desarrollar la totalidad del Subproceso antes descrito por lo cual se hace necesario que se efectué la contratación de estos servicios, para garantizar el buen funcionamiento de la Entidad durante la vigencia 2015 y de esta forma atender los requerimientos como ESE de segundo Nivel de atención, desarrollar los fines esenciales previstos y dar cumplimiento a las metas e indicadores dispuestos en el plan de gestión Gerencial 2012-2016. 9.- Que existe Disponibilidad Presupuestal, certificada por el competente para la suscripción de presente contrato de prestación servicios. 10. Que el contratista declara, por el solo hecho de suscribir el presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para ejecutar el servicio contratado o en ninguna situación similar, que coloque en riesgo jurídico o fáctico de ejecución del presente negocio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE APOYO A LA GESTION MISIONAL PARA EL DESARROLLO DEL SUBPROCESO ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para la correcta ejecución del objeto pactado, el contratista se obliga para con el HOSPITAL a: 1. El desarrollo del subproceso objeto del presente contrato, en los siguientes aspectos: a). **ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA:** PARA LO CUAL DEBE: * Garantizar una cobertura en desarrollo del proceso de manera continua y presencial de acuerdo con la oferta de servicios establecida por la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativa II nivel y que será concertada con la Subgerencia de Servicios de Salud, mediante acta técnica de inicio. *El desarrollo del subproceso objeto del presente contrato, debe ser realizado por médicos especialistas en Ortopedia y Traumatología, para lo cual, debe atender los pacientes que le sean remitidos cualquiera que sea el régimen de atención, de acuerdo a su especialidad para la realización de procedimientos médicos, consulta externa, valoraciones hospitalarias, y demás actividades inherentes al subproceso que se esté desarrollando, acorde a la normatividad vigente especialmente en el manejo de paciente de urgencias. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En la ejecución del contrato se debe dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente sobre el tiempo de atención en consulta externa, que son de mínimo 3 pacientes hora, máximo 4. En caso de no cumplir con éste requisito, no se cancelará el valor total de la hora al CONTRATISTA. 2.- Elaborar los protocolos de atención en salud de común acuerdo con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA**, según las políticas emanadas del Hospital y con la debida aprobación de la Subgerencia de Servicios Asistenciales. 3. La actualización de los protocolos de las 10 primeras causas de morbilidad de cada una de las especialidades objeto del presente contrato acorde con la Subgerencia Servicios Asistenciales y la Oficina de Planeación. 4. Atender las interconsultas de la especialidad. 5. A Proceder al diligenciamiento adecuado, claro, legible y oportuno de la Historia clínica por cada paciente atendido, de conformidad con la Resolución No. 1995 de 1999. Así como respaldar toda actuación con su firma y sello. 6. Realizar las valoraciones, prescripciones médicas, que tengan que ver con el área de atención acorde con las recomendaciones de la ciencia médica, basadas en la evidencia científica disponible al momento de la atención. Adicionalmente la atención del paciente se prestará siguiendo las guías de atención integral o los protocolos de diagnóstico, tratamiento, médico quirúrgico desarrollados por el Hospital conjuntamente con el Contratista. 7. Sustentar en la historia clínica los paraclínicos solicitados y el plan de manejo. 8. Hacer entrega de turno que garantice el cumplimiento del servicio contratado y la protección permanente de los pacientes. 9. Diligenciar adecuadamente los registros de los sistemas de información y los soportes para la facturación del servicio. 10. Realizar los cursos de capacitación de acuerdo al cronograma, presentado en su propuesta. 11. A observar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el HOSPITAL. 12. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello. 13. A cancelar a su recurso humano el monto de sus servicios sin depender de los pagos efectuados por el Hospital. 14. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, evitando la paralización del servicio. 15. A presentar al Hospital las Hojas de vida del recurso humano que intervengan en la ejecución de este contrato, a fin de que el Hospital pueda verificar la idoneidad profesional de los mismos; esto lo deberá hacer en un término no mayor a quince días y de acuerdo con el formato del Departamento Administrativo de la Función Pública



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO
A LA GESTION MISIONAL No. JUR 207-2015**

con sus respectivos soportes, al igual que debe contar con la valoración ocupacional del personal ofertado. En caso de que se realice algún cambio de personal este deberá avisar con la debida antelación y aportar los soportes necesarios. 16.- Verificar y responder por la entrega de los bienes, elementos y documentos de propiedad de la ESE Hospital San Rafael de Facatativá bajo su responsabilidad. Propender por la seguridad y conservación de los elementos entregados para el desempeño del objeto contractual, los cuales constaran en el acta técnica de inicio. 17. Tomar las medidas necesarias a fin de responder por los daños de los bienes entregados bajo inventario, para la ejecución del contrato, salvo el deterioro normal por su uso. 18. El contratista se obliga a formular los medicamentos establecidos en el plan Obligatorio de salud, señalados en el acuerdo 008 de 2010, y demás normas que en adelante las modifiquen, adiciones o complementen. En el caso que de acuerdo a las necesidades del paciente o que de acuerdo a la patología amerite alguno no incluido en el POS se debe diligenciar el formato establecido para tal fin. 19. Llevar controles estadísticos con fines científicos y administrativos, incluidos los RIPS de conformidad con la normatividad vigente (Resolución 3374), y demás normas que en adelante la modifiquen, adiciones o complementen. 20. Colaborar en forma efectiva en el proceso de facturación mediante la decidida participación en la parte del subproceso que le corresponda. 21. En caso de presentarse glosa durante el recaudo de recursos por venta de servicios, el Hospital revertirá al contratista, previa certificación del interventor. 22. Mantener afiliados a sus integrantes, al sistema de General de seguridad social y acreditar los pagos mensuales correspondientes a los mismos. 23. Cumplir con los aportes Parafiscales y de Seguridad Social dentro del término, para lo cual deberá anexar con la factura copia de la autoliquidación de pago de parafiscales y seguridad social del mes objeto de cobro. PARÁGRAFO: El incumplimiento al pago de aportes parafiscales y seguridad social será causal para declarar la terminación del Contrato, si no se subsana el procedimiento. 24. Dentro de la realización del subproceso cumplir con las disposiciones legales vigentes frente al servicio de salud. 25. Cumplir fielmente sus Estatutos, regímenes vigentes y en general a la normatividad vigente que le aplica según su naturaleza jurídica. 26. Entregar los informes requeridos por EL HOSPITAL y que se generen como producto del desarrollo del subproceso y mantener la integridad de la información. 27. Carnetizar al recurso humano que ejecute el objeto del contrato con el fin de que sean debidamente identificables. 28. Realizar evaluación y seguimiento del Talento Humano sobre el cumplimiento de competencias en el desarrollo del subproceso. 29. El equipamiento del hospital puede ser utilizados con plena autonomía por parte del CONTRATISTA, no obstante debe responder por su deterioro. 30. Dar a conocer el programa de salud ocupacional a su recurso humano, adecuándolo al trabajo institucional y legal, cumplir con las normas que sobre salud ocupacional establezca la normatividad vigente. 31. Entregar a su recurso humano, los elementos de protección personal que se requieren para la ejecución del objeto contractual y de las obligaciones establecidas. 32. Tanto el CONTRATISTA como su recurso humano deben dar cumplimiento a las normas de bioseguridad, protocolos de seguridad e higiene industrial, planes de emergencias y plan institucional de gestión ambiental, establecidos por el Hospital. 33. El recurso humano debe contar con los esquemas de vacunación de Hepatitis B, Tétanos, Sarampión, además los que desarrollen los procesos de urgencias y hospitalización deben contar con vacunación contra la Influenza. 33. EL CONTRATISTA y su talento humano debe colaborar con los procesos de habilitación y acreditación que el HOSPITAL adelanta. 34. Suscribir el acta técnica de inicio junto con el Supervisor del Contrato, con el correspondiente inventario de los bienes y elementos que entrega la institución para el desarrollo del Subproceso y actividades, del cual se hará responsable, lo cual se debe concertar en el acta técnica de inicio. 35. "El contratista y su personal dependiente, deben dar estricto cumplimiento a las medidas institucionales y disposiciones de ley o reglamentarias, para evitar riesgos de infecciones o contagios que afecten la salud de los pacientes, empleados y demás usuarios de la ESE Hospital San Rafael de Facatativá, para la cual dispondrán de una higiene o asepsia de manos permanente y procederán con todas las precauciones de aislamiento. 36. Cumplir y hacer cumplir las guías de manejo, las guías de profilaxis quirúrgicas, las medidas de bioseguridad y los protocolos diseñados con el objeto de prevenir las infecciones que atenten contra la salud de los pacientes y usuarios de la entidad. Igualmente, el contratista y su personal dependiente, que desarrollen la ejecución del objeto del presente contrato, se obligan a informar cualquier irregularidad que detecten en el incumplimiento de estas medidas de prevención, informando al supervisor del contrato o a la administración del Hospital. *"Cualquier acción u omisión probada que cause riesgos de infección o contagios, hace al*



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO
A LA GESTION MISIONAL No. JUR 207-2015**

contratista responsable de los daños ocasionados" 37. OBLIGACIONES TÉCNICAS ESPECIALES DEL CONTRATISTA SELECCIONADO: * El Contratista en desarrollo del subproceso objeto de la presente invitación debe tener en cuenta que se requiere garantizar el 100% del mismo, para lo cual se requiere garantizar: Consulta Externa Especializada; Atención a pacientes con interconsulta de urgencias y la realización de los procedimientos quirúrgicos que de ellas se deriven; Cirugía programada; Atención del paciente hospitalizado en caso de requerirse; de acuerdo a la demanda del servicio, se puede ampliar el Subproceso. * El desarrollo del subproceso requiere de la participación en los comités creados en la E.S.E. Hospital San Rafael, especialmente en lo relacionado con la política IAMI INTEGRAL. * Se deben cumplir los preceptos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, como principio rector. Actualizar o revisar las guías de atención médica según las 10 primeras causas de morbilidad de acuerdo a lo estipulado en la última revisión de éstas. * En desarrollo del subproceso el contratista debe brindar la información pertinente al paciente y su familia acerca del estado de salud, sin delegar esta responsabilidad. * Para garantizar el 100% del subproceso el contratista debe responder las interconsultas que sean solicitadas en máximo una (1) hora. * Se debe cumplir con las normas de talento humano del sector salud, para efectos del cubrimiento del subproceso objeto de la invitación. * Presentar reporte ejecución del subproceso en medio magnético y escrito, discriminadas por servicio y clasificadas de acuerdo a criterios epidemiológicos y administrativos establecidos por el Departamento. * El subproceso comprende las actividades docentes asistenciales que se programen en los periodos académicos correspondientes, según los convenios suscritos en la E.S.E. H.S.R.F. * En desarrollo del subproceso se debe participar de los comités Técnico Científicos de Auditoría y seguimiento al riesgo. * Los registros clínicos serán objeto de revisión y auditoría permanente por parte del Hospital. * El desarrollo del subproceso requiere aproximadamente de 720 horas mensuales, con una cobertura de 12 horas diarias (de 07:00 a 19:00); Sábados y Festivos de doce (12) diarias de (de 07:00 a 19:00) y disponibilidad 24 horas. 40. Desarrollar las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- COORDINACIÓN DEL CONTRATO:** Con el fin de lograr inmediatez directa con las actividades del recurso humano en la sede, de sus inquietudes y sugerencias, el CONTRATISTA deberá determinar la coordinación de conformidad con el esquema establecido en la propuesta. Es quien debe participar en los comités institucionales que se consideren necesarios en EL HOSPITAL, con el fin de mantener una comunicación permanente que permita un mejoramiento de la prestación de los servicios objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO I** En desarrollo de la Coordinación, el CONTRATISTA deberá realizar seguimiento de cumplimiento de las metas establecidas por el Hospital. **PARÁGRAFO II:** El Contratista ha de garantizar el desarrollo de actividades de Auditoría de Procesos con la perspectiva de un lado de mejorar continuamente la calidad en la prestación del Servicio que ofertó y contrató con la ESE y de otro lado de prevenir la materialización del riesgo legal que es inherente a su hacer asistencial. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA.** 1. Cancelar el precio acordado de acuerdo a las obligaciones contractuales. 2. Brindar la infraestructura física, instalaciones, necesarios para la ejecución de la labor contratada. 3. Autorizar el ingreso a sus instalaciones del Profesional que desarrollará la labor y entregar los permisos necesarios. 4. Poner a disposición del CONTRATISTA, la documentación e información necesaria para cumplir con el objeto del contrato. **CLÁUSULA QUINTA VALOR DEL CONTRATO.** El presente contrato es de cuantía indeterminada, toda vez que el valor dependerá de las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte de EL CONTRATANTE; sin embargo y para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000.00) **CLÁUSULA SEXTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1421 del 27 de noviembre de 2015. **Rubro. REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ASISTENCIALES. CLÁUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.** EL CONTRATISTA presentará factura dentro de los cinco días siguientes a la prestación del servicio, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el interventor del contrato e informe del desarrollo del contrato por parte del contratista; y el hospital cancelará el valor correspondiente en mensualidades vencidas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la factura de acuerdo con el objeto de este contrato con sujeción al flujo de caja del mismo, previa verificación de los procesos realizados, según los requerimientos de servicio en la entidad Hospitalaria. **PARÁGRAFO I: LA**



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO
A LA GESTION MISIONAL No. JUR 207-2015**

EMPRESA RECONOCERA Y PAGARA AL CONTRATISTA EL 80% CORRESPONDIENTE A HONORARIOS DE LA ESPECIALIDAD DE LA TARIFA FACTURADA EN LOS SERVICIOS PRESTADOS EN CONSULTA DE ORTOPEDIA PRESTADOS EN CONSULTA EXTERNA, INTERCONSULTAS, URGENCIAS, ATENCIONES DIARIAS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS Y DEMÁS SERVICIOS PRESTADOS SEGÚN NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN; PORCENTAJE QUE SE RECONOCERA SEGÚN EL SISTEMA TARIFARIO QUE LA EMPRESA TENGA CON LAS ENTIDADES PAGADORAS. EL 50% correspondiente a Honorarios de ayudantía Quirúrgica, cuando el profesional sea puesto por el CONTRATISTA. **PARAGRAFO II: DEL VALOR TOTAL DE LA FACTURA EL HOSPITAL DESCONTARÁ UN 2 % MENSUAL COMO PROVISIÓN PARA EL PAGO DE POSIBLES GLOSAS QUE SE LLEGUEN A GENERAR EN DESARROLLO DEL SUBPROCESO** **PARÁGRAFO III:** No obstante, los pagos se encuentran sujetos al flujo de caja del Hospital. **CLAUSULA OCTAVA- PLAZO.** La duración del contrato será de Un (01) mes, contado a partir del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA - GARANTÍA ÚNICA:** el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, cuya casa matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía única que ampare los siguientes riesgos: 1.) **De cumplimiento,** la cual se otorgará por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) por ciento del valor del contrato y cuya vigencia será la misma del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. 2.) **Calidad del servicio,** la cual se otorgará por un valor equivalente mínimo al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, y cuya vigencia será de un (1) año a partir del acta de recibo del servicio a satisfacción. 3.) **Responsabilidad civil extracontractual.** Esta garantía se otorgará por un valor equivalente mínimo del diez por ciento (10%) del valor del contrato y cuya vigencia será por la duración del contrato y dos años más. 4.) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales** del personal a cargo del contratista; la que se otorgará en un porcentaje mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cuya vigencia será igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. 5.) **Responsabilidad Civil Profesional Médica:** Esta garantía se otorgará, por la empresa contratista, como asegurado, a favor del Hospital San Rafael de Facatativa como Beneficiario, Cuyo amparo tiene como propósito indemnizar los perjuicios ocasionados por errores u omisiones con ocasión de la prestación del servicio médico por los cuales el asegurado sea civilmente responsable, por cuantía igual al 20% del valor del contrato y vigencia igual a la contractual y dos (2) años más. **CLAUSULA DECIMA CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al contratista, el HOSPITAL declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace su paralización. **PARAGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** EL HOSPITAL mediante acto administrativo debidamente motivado podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de Contratación del HOSPITAL. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO.** El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación del HOSPITAL. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** El Hospital Podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de las mismas, la liquidación debe ser adoptada por acto administrativo motivado. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes, la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere: a). La existencia de la Disponibilidad, b). el registro presupuestal definitivo. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO
A LA GESTION MISIONAL No. JUR 207-2015**

solucionará a través de los mecanismos de conciliación y transacción preferiblemente, o los que para tal evento determine y permita la Ley. **PARÁGRAFO:** En caso de requerir, estos mecanismos alternativos de solución de conflictos, los gastos que se generen correrán a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO:** Las partes podrán dar por terminado por mutuo acuerdo el contrato anticipadamente en cualquier momento; de igual forma el hospital podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, sin que medie justificación alguna, y el contratista así lo acepta con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA SUPERVISIÓN:** Para todos los efectos de este contrato se tendrá como SUPERVISOR al Líder de Cirugía y Sala de Partos, o quien haga sus veces, a quien se notificará debidamente de sus obligaciones una vez se perfeccione el presente contrato, a este se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia en la gestión y resultado del servicio contratado y de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, cumplimiento, indicadores, servicios prestados, calidad en la atención e impacto de la misma y certificación e informes de resultados de estas evaluaciones con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **PARÁGRAFO:** EL SUPERVISOR deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA. **CLAUSULA VIGÉSIMA, DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: A. Los estudios previos. B. El certificado de disponibilidad presupuestal emitido por LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA. C: Registro presupuestal D: Acta técnica de inicio. E: Los demás documentos pre contractual y contractual relacionado con el presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a esta orden, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Facatativá Cundinamarca.

El presente contrato se firma en el Municipio de Facatativá, a los Un (1) días del mes de Diciembre de dos mil Quince (2015.)

EL HOSPITAL


JAIRO MARTÍNEZ CRUZ
Gerente

Elaboró: Patricia Salguero Martínez- Oficina Jurídica contratación
Revisó: Carlos Sarafin Romero Silva – Coord. Oficina Jurídica Contratación
Aprobó: Dr. Jairo Martínez Cruz – Gerente

EL CONTRATISTA


OSCAR JAVIER SAAVEDRA VASQUEZ
Representante legal



OTROSI NUMERO 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS JUR 207-2015 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA Y GESTIÓN MEDICA INTEGRAL OSEA SAS "GEMEDIOS SAS"

JAIRO MARTINEZ CRUZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 5.899.967 expedida en Espinal (Tolima) y actuando como representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA** con Nit 899999151-3, nombrado mediante Decreto 0208 del 4 de julio de 2012, emanado de la Gobernación de Cundinamarca, posesionado según Acta número 092 del 9 de julio de 2012, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y por otra parte **OSCAR JAVIER SAAVEDRA VASQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 79.399.649 de Bogotá mayor de edad y vecino de Facatativa; actuando en nombre y representación de la firma **GESTION MEDICA INTEGRAL OSEA SAS**, constituida mediante documento privado de Asamblea de accionistas del 14 de Julio de 2010, inscrita el 19 de Julio 2010 bajo el número 01399799 del Libro IX con NIT N° 900370140-4, quien para los efectos de esta orden se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Otrosí, teniendo en cuenta los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. Que se suscribió contrato de prestación de Servicios JUR 207 el 01 de diciembre de 2015, cuyo objeto es el desarrollo del subproceso de ortopedia y traumatología en la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativa, por valor de \$90.000.000.00 y vigencia de un (1) mes. 2. Que el Dr. Oscar Alberto Pernia Maldonado, supervisor del contrato presento requerimiento de adición por la suma de \$35.000.000.00 y prorroga por un (01) mes más. 3. Que el contrato No. 207 de 2015, se ha ejecutado en debida forma y así lo acreditan los certificados de cumplimiento expedidos por el supervisor del mismo. 4. Que en acta No. 014 de 2015, el comité de contratación recomendó a la Gerencia realizar la adición y prorroga solicitada por el supervisor por considerarlo procedente para el normal funcionamiento de la entidad Hospitalaria.

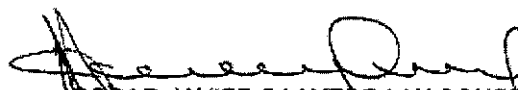
Por lo anteriormente expuesto se procede de conformidad con lo requerido de acuerdo a lo siguiente:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: ADICION: Adicionar a la **CLAUSULA QUINTA** denominada valor del contrato la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000.00) en consecuencia el valor total del contrato es de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$125.000.000.00). **CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACION PRESUPUESTAL** Ampara el presente Otrosí el certificado de disponibilidad presupuestal No. 34 del 01 de enero de 2016, expedido por el Jefe Financiero de la ESE. Rubro: **REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ASISTENCIALES**. **CLAUSULA TERCERA: PRORROGA:** Prorrogar la **CLAUSULA OCTAVA** denominada duración del contrato por un (01) mes más en consecuencia la nueva duración del contrato será de dos (02) meses. **CLAUSULA CUARTA: AMPLIACIÓN:** EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías previstas en el contrato ajustándolas al nuevo valor y duración del mismo. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA:** Las demas cláusulas del contrato de prestación de servicios No. JUR 207 - 2015 continuarán vigentes.

Para constancia se firma en la ciudad de Facatativa, a los Un (01) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016.)


JAIRO MARTINEZ CRUZ
Gerente


OSCAR JAVIER SAAVEDRA VASQUEZ
Representante Legal

Elaboró: Angèle Pérez Cárdeno
Revisó: Carlos Joaquín Romero Olaya - Coord. Oficina Jurídica Contratación
Aprobó: Dr. Jairo Martínez Cruz - Gerente



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO
A LA GESTION MISIONAL No. JUR 070-2016**

CONTRATANTE: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA

CONTRATISTA: GESTION MEDICA INTEGRAL OSEA SAS "GEMEDIOS SAS"

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR EL SUBPROCESO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA.

PLAZO: SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y ACTA TECNICA DE INICIO

VALOR: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000.00)

Entre los suscritos a saber **JAIR MARTINEZ CRUZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 5.899.967 expedida en Espinal (Tolima) y actuando como representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA** con Nit 899999151-3, nombrado mediante Decreto 0208 del 4 de julio de 2012, emanado de la Gobernación de Cundinamarca, posesionado según Acta número 092 del 9 de julio de 2012, debidamente facultado para contratar de acuerdo a las normas legales vigentes, en especial el Estatuto de Contratación de la Entidad (Acuerdo 010 de 2009), quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL HOSPITAL** de una parte, y por otra **OSCAR JAVIER SAAVEDRA VASQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 79.399.649 de Bogotá mayor de edad y vecino de Facatativá; actuando en nombre y representación de la firma **GESTION MEDICA INTEGRAL OSEA SAS "GEMEDIOS SAS"**, constituida mediante documento privado de Asamblea de accionistas del 14 de Julio de 2010, inscrita el 19 de Julio 2010 bajo el número 01399799 del Libro IX con NIT N° 900370140-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las cláusulas que se señalan más adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que a raíz de la promulgación de la Constitución Política de 1991, la seguridad social y por ende la salud, se establecen como Derechos fundamentales, a los cuales deben tener acceso todos los habitantes del territorio colombiano, sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, condición política, social o de ninguna otra naturaleza. 2. Que en desarrollo de este principio constitucional fundamental, se expide la Ley 100 de 1993, la cual ordena la creación de las **EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO**, como las empresas en virtud de las cuales el Estado presta sus servicios de salud. 3. Que en virtud de lo anterior, el Hospital San Rafael de Facatativá, fue transformado en la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA** mediante la expedición de la Ordenanza N° 025 del 22 de marzo de 1996, proferida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, quedando constituida como una empresa de categoría especial de entidad pública, descentralizada, del orden Departamental, con patrimonio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Seccional de Salud del Departamento e integrante del sistema general de seguridad social en salud, cuyo fin principal es la prestación de servicios de salud de segundo nivel. 4. Que dentro de este marco, la ESE Hospital San Rafael de Facatativá, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, atendiendo el contenido del Estatuto de contratación y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general. 5. Que la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativa, adelanto proceso de invitación a cotizar No. 028 de 2016, con el fin presentar propuestas para la prestación de Servicios de salud para el desarrollo del subproceso de



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO
A LA GESTION MISIONAL No. JUR 070-2016**

ortopedia y traumatología. 6. Que la invitación fue atendida por **ORTHO WAVE COLOMBIA LTDA "OWC LTDA"** y **GESTION MEDICA INTEGRAL OSEA SAS "GEMEDIOS SAS"**. 7. Que luego de revisar las propuestas, el comité de contratación recomendó a la gerencia realizar la contratación con **GESTION MEDICA INTEGRAL OSEA SAS "GEMEDIOS SAS"**. 8. Que la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA** no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano suficiente para desarrollar la totalidad del proceso antes descrito por lo cual se hace necesario que se efectúe la contratación de estos servicios, para garantizar el buen funcionamiento de la Entidad durante la vigencia 2016 y de esta forma atender los requerimientos como ESE de segundo Nivel de atención, desarrollar los fines esenciales previstos y dar cumplimiento a las metas e indicadores dispuestos en el plan de gestión Gerencial 2012-2016. 9. Que existe Disponibilidad Presupuestal, certificada por el competente para la suscripción de presente contrato de prestación servicios. 10. Que el contratista declara, por el solo hecho de suscribir el presente contrato, no encontrarse incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para ejecutar el servicio contratado o en ninguna situación similar, que coloque en riesgo jurídico o fáctico de ejecución del presente negocio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR EL SUBPROCESO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para la correcta ejecución del objeto pactado, el contratista se obliga para con el HOSPITAL a: 1. El desarrollo del subproceso objeto del presente contrato, en los siguientes aspectos: a). **ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA:** PARA LO CUAL DEBE: * Garantizar una cobertura en desarrollo del proceso de manera continua y presencial de acuerdo con la oferta de servicios establecida por la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativa II nivel y que será concertada con la Subgerencia de Servicios de Salud, mediante acta técnica de inicio. * El desarrollo del subproceso objeto del presente contrato, debe ser realizado por médicos especialistas en Ortopedia y Traumatología, para lo cual, debe atender los pacientes que le sean remitidos cualquiera que sea el régimen de atención, de acuerdo a su especialidad para la realización de procedimientos médicos, consulta externa, valoraciones hospitalarias, y demás actividades inherentes al subproceso que se esté desarrollando, acorde a la normatividad vigente especialmente en el manejo de paciente de urgencias. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En la ejecución del contrato se debe dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente sobre el tiempo de atención en consulta externa, que son de mínimo 3 pacientes hora, máximo 4. En caso de no cumplir con éste requisito, no se cancelará el valor total de la hora al CONTRATISTA. 2. Elaborar los protocolos de atención en salud de común acuerdo con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA**, según las políticas emanadas del Hospital y con la debida aprobación de la Subgerencia de Servicios Asistenciales. 3. La actualización de los protocolos de las 10 primeras causas de morbilidad de cada una de las especialidades objeto del presente contrato acorde con la Subgerencia Servicios Asistenciales y la Oficina de Planeación. 4. Atender las interconsultas de la especialidad. 5. A Proceder al diligenciamiento adecuado, claro, legible y oportuno de la Historia clínica por cada paciente atendido, de conformidad con la Resolución No. 1995 de 1999. Así como respaldar toda actuación con su firma y sello. 6. Realizar las valoraciones, prescripciones médicas, que tengan que ver con el área de atención acorde con las recomendaciones de la ciencia médica, basadas en la evidencia científica disponible al momento de la atención. Adicionalmente la atención del paciente se prestará siguiendo las guías de atención integral o los protocolos de diagnóstico, tratamiento, médico quirúrgico desarrollados por el Hospital conjuntamente con el Contratista. 7. Sustentar en la historia clínica los paraclínicos solicitados y el plan de manejo. 8. Hacer entrega de turno que



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO
A LA GESTION MISIONAL No. JUR 070-2016**

garantice el cumplimiento del servicio contratado y la protección permanente de los pacientes. 9. Diligenciar adecuadamente los registros de los sistemas de información y los soportes para la facturación del servicio. 10. Realizar los cursos de capacitación de acuerdo al cronograma, presentado en su propuesta. 11. A observar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el HOSPITAL. 12. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello. 13. A cancelar a su recurso humano el monto de sus servicios sin depender de los pagos efectuados por el Hospital. 14. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, evitando la paralización del servicio. 15. A presentar al Hospital las Hojas de vida del recurso humano que intervengan en la ejecución de este contrato, a fin de que el Hospital pueda verificar la idoneidad profesional de los mismos; esto lo deberá hacer en un término no mayor a quince días y de acuerdo con el formato del Departamento Administrativo de la Función Pública con sus respectivos soportes, al igual que debe contar con la valoración ocupacional del personal ofertado. En caso de que se realice algún cambio de personal este deberá avisar con la debida antelación y aportar los soportes necesarios. 16.- Verificar y responder por la entrega de los bienes, elementos y documentos de propiedad de la ESE Hospital San Rafael de Facatativa bajo su responsabilidad. Propender por la seguridad y conservación de los elementos entregados para el desempeño del objeto contractual, los cuales constaran en el acta técnica de inicio. 17. Tomar las medidas necesarias a fin de responder por los daños de los bienes entregados bajo inventario, para la ejecución del contrato, salvo el deterioro normal por su uso. 18. El contratista se obliga a formular los medicamentos establecidos en el plan Obligatorio de salud, señalados en el acuerdo 008 de 2010, y demás normas que en adelante las modifiquen, adiciones o complementen. En el caso que de acuerdo a las necesidades del paciente o que de acuerdo a la patología amerite alguno no incluido en el POS se debe diligenciar el formato establecido para tal fin. 19. Llevar controles estadísticos con fines científicos y administrativos, incluidos los RIPS de conformidad con la normatividad vigente (Resolución 3374), y demás normas que en adelante la modifiquen, adiciones o complementen. 20. Colaborar en forma efectiva en el proceso de facturación mediante la decidida participación en la parte del subproceso que le corresponda. 21. En caso de presentarse glosa durante el recaudo de recursos por venta de servicios, el Hospital revertirá al contratista, previa certificación del interventor. 22. Mantener afiliados a sus integrantes, al sistema de General de seguridad social y acreditar los pagos mensuales correspondientes a los mismos. 23. Cumplir con los aportes Parafiscales y de Seguridad Social dentro del término, para lo cual deberá anexar con la factura copia de la autoliquidación de pago de parafiscales y seguridad social del mes objeto de cobro. PARÁGRAFO: El incumplimiento al pago de aportes parafiscales y seguridad social será causal para declarar la terminación del Contrato, si no se subsana el procedimiento. 24. Dentro de la realización del subproceso cumplir con las disposiciones legales vigentes frente al servicio de salud. 25. Cumplir fielmente sus Estatutos, regímenes vigentes y en general a la normatividad vigente que le aplica según su naturaleza jurídica. 26. Entregar los informes requeridos por EL HOSPITAL y que se generen como producto del desarrollo del subproceso y mantener la integralidad de la información. 27. Carnetizar al recurso humano que ejecute el objeto del contrato con el fin de que sean debidamente identificables. 28. Realizar evaluación y seguimiento del Talento Humano sobre el cumplimiento de competencias en el desarrollo del subproceso. 29. El equipamiento del hospital puede ser utilizados con plena autonomía por parte del CONTRATISTA, no obstante debe responder por su deterioro. 30. Dar a conocer el programa de salud ocupacional a su recurso humano, adecuándolo al trabajo institucional y legal, cumplir con las normas que sobre salud ocupacional establezca la normatividad vigente. 31. Entregar a su recurso humano, los elementos de protección personal que se requieren para la ejecución del objeto contractual y de las obligaciones establecidas. 32. Tanto el CONTRATISTA como su recurso humano deben dar cumplimiento a las normas de bioseguridad, protocolos de seguridad e higiene industrial, planes de emergencias y plan institucional de gestión ambiental, establecidos por el Hospital. 33. El recurso humano debe contar con los esquemas de vacunación



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO
A LA GESTION MISIONAL No. JUR 070-2016**

de Hepatitis B, Tétanos, Sarampión, además los que desarrollen los procesos de urgencias y hospitalización deben contar con vacunación contra la Influenza. **33. EL CONTRATISTA** y su talento humano debe colaborar con los procesos de habilitación y acreditación que el **HOSPITAL** adelanta. **34.** Suscribir el acta técnica de inicio junto con el Supervisor del Contrato, con el correspondiente inventario de los bienes y elementos que entrega la institución para el desarrollo del Subproceso y actividades, del cual se hará responsable, lo cual se debe concertar en el acta técnica de inicio. **35.** "El contratista y su personal dependiente, deben dar estricto cumplimiento a las medidas institucionales y disposiciones de ley o reglamentarias, para evitar riesgos de infecciones o contagios que afecten la salud de los pacientes, empleados y demás usuarios de la ESE Hospital San Rafael de Facatativa, para la cual dispondrán de una higiene o asepsia de manos permanente y procederán con todas las precauciones de aislamiento. **36.** Cumplir y hacer cumplir las guías de manejo, las guías de profilaxis quirúrgicas, las medidas de bioseguridad y los protocolos diseñados con el objeto de prevenir las infecciones que atenten contra la salud de los pacientes y usuarios de la entidad. Igualmente, el contratista y su personal dependiente, que desarrollen la ejecución del objeto del presente contrato, se obligan a informar cualquier irregularidad que detecten en el incumplimiento de estas medidas de prevención, informando al supervisor del contrato o a la administración del Hospital. ***"Cualquier acción u omisión probada que cause riesgos de infección o contagios, hace al contratista responsable de los daños ocasionados"*** **37. OBLIGACIONES TÉCNICAS ESPECIALES DEL CONTRATISTA SELECCIONADO:** * El Contratista en desarrollo del subproceso objeto de la presente invitación debe tener en cuenta que se requiere garantizar el 100% del mismo, para lo cual se requiere garantizar: Consulta Externa Especializada; Atención a pacientes con interconsulta de urgencias y la realización de los procedimientos quirúrgicos que de ellas se deriven; Cirugía programada; Atención del paciente hospitalizado en caso de requerirse; de acuerdo a la demanda del servicio, se puede ampliar el Subproceso. * El desarrollo del subproceso requiere de la participación en los comités creados en la E.S.E. Hospital San Rafael, especialmente en lo relacionado con la política IAMI INTEGRAL. * Se deben cumplir los preceptos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, como principio rector. Actualizar o revisar las guías de atención médica según las 10 primeras causas de morbilidad de acuerdo a lo estipulado en la última revisión de éstas. * En desarrollo del subproceso el contratista debe brindar la información pertinente al paciente y su familia acerca del estado de salud, sin delegar esta responsabilidad. * Para garantizar el 100% del subproceso el contratista debe responder las interconsultas que sean solicitadas en máximo una (1) hora. * Se debe cumplir con las normas de talento humano del sector salud, para efectos del cubrimiento del subproceso objeto de la invitación. * Presentar reporte ejecución del subproceso en medio magnético y escrito, discriminadas por servicio y clasificadas de acuerdo a criterios epidemiológicos y administrativos establecidos por el Departamento. * El subproceso comprende las actividades docentes asistenciales que se programen en los periodos académicos correspondientes, según los convenios suscritos en la E.S.E. H.S.R.F. * En desarrollo del subproceso se debe participar de los comités Técnico Científicos de Auditoría y seguimiento al riesgo. * Los registros clínicos serán objeto de revisión y auditoría permanente por parte del Hospital. * El desarrollo del subproceso requiere aproximadamente de 720 horas mensuales, con una cobertura de 12 horas diarias (de 07:00 a 19:00); Sábados y Festivos de ocho (08) diarias (de 08:00 a 16:00) y disponibilidad 24 Horas. **38.** Desarrollar las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato. **TERCERA. COORDINACIÓN DEL CONTRATO:** Con el fin de lograr inmediatez directa con las actividades del recurso humano en la sede, de sus inquietudes y sugerencias, el CONTRATISTA deberá determinar la coordinación de conformidad con el esquema establecido en la propuesta. Es quien debe participar en los comités institucionales que se consideren necesarios en **EL HOSPITAL**, con el fin de mantener una comunicación permanente que permita un mejoramiento de la prestación de los servicios objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO I** En desarrollo de la Coordinación, el



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO
A LA GESTION MISIONAL No. JUR 070-2016**

CONTRATISTA deberá realizar seguimiento de cumplimiento de las metas establecidas por el Hospital. **PARÁGRAFO II:** El Contratista ha de garantizar el desarrollo de actividades de Auditoría de Procesos con la perspectiva de un lado de mejorar continuamente la calidad en la prestación del Servicio que ofertó y contrató con la ESE y de otro lado de prevenir la materialización del riesgo legal que es inherente a su hacer asistencial. **CUARTA- OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA.** 1. Cancelar el precio acordado de acuerdo a las obligaciones contractuales. 2. Brindar la infraestructura física, instalaciones, necesarios para la ejecución de la labor contratada. 3. Autorizar el ingreso a sus instalaciones del Profesional que desarrollará la labor y entregar los permisos necesarios. 4. Poner a disposición del CONTRATISTA, la documentación e información necesaria para cumplir con el objeto del contrato. **QUINTA VALOR DEL CONTRATO.** El presente contrato es de cuantía indeterminada, toda vez que el valor dependerá de las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte de EL CONTRATANTE; sin embargo y para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000.00)**. **SEXTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34 del 1 de enero de 2016. Rubro. **REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ASISTENCIALES.** **SEPTIMA FORMA DE PAGO.** EL CONTRATISTA presentará factura dentro de los cinco días siguientes a la prestación del servicio, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el interventor del contrato e informe del desarrollo del contrato por parte del contratista; y el hospital cancelará el valor correspondiente en mensualidades vencidas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la factura de acuerdo con el objeto de este contrato con sujeción al flujo de caja del mismo, previa verificación de los procesos realizados, según los requerimientos de servicio en la entidad Hospitalaria. **PARÁGRAFO I:** LA EMPRESA RECONOCERA Y PAGARA AL CONTRATISTA EL 80% CORRESPONDIENTE A HONORARIOS DE LA ESPECIALIDAD DE LA TARIFA FACTURADA EN LOS SERVICIOS PRESTADOS EN CONSULTA DE ORTOPEDIA PRESTADOS EN CONSULTA EXTERNA, INTERCONSULTAS, URGENCIAS, ATENCIONES DIARIAS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS Y DEMÁS SERVICIOS PRESTADOS SEGÚN NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN; PORCENTAJE QUE SE RECONOCERA SEGÚN EL SISTEMA TARIFARIO QUE LA EMPRESA TENGA CON LAS ENTIDADES PAGADORAS. EL 45% correspondiente a Honorarios de ayudantía Quirúrgica, cuando el profesional sea puesto por el CONTRATISTA. **PARAGRAFO II: GLOSAS DEFINITIVAS:** EL HOSPITAL descontará las glosas definitivas que sean generadas por las EPS, EPSS, IPS, SECRETARÍA DE SALUD, COMPAÑÍAS DE SEGUROS o cualquier otra empresa, cuando exista responsabilidad a cargo del CONTRATISTA o de su recurso humano, para lo cual EL CONTRATISTA autoriza al hospital a realizar el descuento con cargo a la factura del mes en que se evidencie la existencia de la glosa definitiva, sin que para ello requiera autorización previa **PARÁGRAFO III:** No obstante, los pagos se encuentran sujetos al flujo de caja del Hospital. **PARÁGRAFO IV:** EL CONTRATISTA no podrá supeditar el pago a sus funcionarios so pretexto de no pago por parte del Hospital. **PARÁGRAFO IV:** Adicionalmente la ESE efectuará los descuentos de ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes y conforme a lo establecido en el contrato. **OCTAVA PLAZO.** La duración del contrato será de siete (07) meses, contado a partir del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio del presente contrato. **NOVENA GARANTÍA ÚNICA:** el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, cuya casa matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía única que ampare los siguientes riesgos: 1.) **De cumplimiento,** la cual se otorgará por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) por ciento del valor del contrato y cuya vigencia será la misma del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. 2). **Calidad del servicio,** la cual se otorgará por un valor equivalente mínimo al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, y cuya vigencia será de un



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO
A LA GESTION MISIONAL No. JUR 070-2016**

(1) año a partir del acta de recibo del servicio a satisfacción. 3.) **Responsabilidad civil extracontractual.** Esta garantía se otorgará por un valor equivalente mínimo del diez por ciento (10%) del valor del contrato y cuya vigencia será por la duración del contrato y dos años más. 4.) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales** del personal a cargo del contratista; la que se otorgará en un porcentaje mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cuya vigencia será igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. 5.) **Responsabilidad Civil Profesional Médica:** Esta garantía se otorgará, por la empresa contratista, como asegurado, a favor del Hospital San Rafael de Facatativa como Beneficiario, Cuyo amparo tiene como propósito indemnizar los perjuicios ocasionados por errores u omisiones con ocasión de la prestación del servicio médico por los cuales el asegurado sea civilmente responsable, por cuantía igual al 20% del valor del contrato y vigencia igual a la contractual y dos (2) años más. **DECIMA CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al contratista, el HOSPITAL declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace su paralización. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA PRIMERA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DECIMA SEGUNDA MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** EL HOSPITAL mediante acto administrativo debidamente motivado podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de Contratación del HOSPITAL. **DECIMA TERCERA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO.** El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación del HOSPITAL. **DECIMA CUARTA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** El Hospital Podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de las mismas, la liquidación debe ser adoptada por acto administrativo motivado. **DECIMA QUINTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **DECIMA SEXTA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes, la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere: a). La existencia de la Disponibilidad, b). el registro presupuestal definitivo. **DECIMA SEPTIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionará a través de los mecanismos de conciliación y transacción preferiblemente, o los que para tal evento determine y permita la Ley. **PARÁGRAFO:** En caso de requerir, estos mecanismos alternativos de solución de conflictos, los gastos que se generen correrán a cargo del CONTRATISTA. **DECIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:** Por la naturaleza del contratista independiente y por cuanto las actividades que se contratan son extrañas a las normales de LA ENTIDAD, según el Decreto 2351 de 1965 artículo 3, no concurre en solidaridad con EL CONTRATISTA. Los empleados que participen en la prestación del servicio de ortopedia son exclusivamente empleados del CONTRATISTA y no tendrán relación laboral alguna con LA ENTIDAD. Únicamente el CONTRATISTA será el responsable de las prestaciones sociales, sueldos y otros beneficios, exigidos por la ley, tales como seguridad social y pensiones, resultantes de la relación laboral de los antedichos empleados con EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que su personal cause directa o indirectamente a terceros, o a los bienes de la institución, por los cuales deberá responder. Salvo fuerza mayor no imputable a sus dependientes,



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO
A LA GESTION MISIONAL No. JUR 070-2016

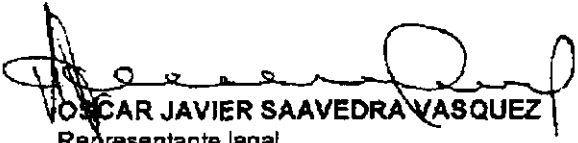
debidamente comprobadas. **DÉCIMA NOVENA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO:** Las partes podrán dar por terminado por mutuo acuerdo el contrato anticipadamente en cualquier momento; de igual forma el hospital podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, sin que medie justificación alguna, y el contratista así lo acepta con la firma del presente contrato. **VIGESIMA SUPERVISIÓN:** Para todos los efectos de este contrato se tendrá como SUPERVISOR al Líder de Cirugía y Sala de Partos, o quien haga sus veces, a quien se notificará debidamente de sus obligaciones una vez se perfeccione el presente contrato, a este se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia en la gestión y resultado del servicio contratado y de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, cumplimiento, indicadores, servicios prestados, calidad en la atención e impacto de la misma y certificación e informes de resultados de estas evaluaciones con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **PARÁGRAFO:** EL SUPERVISOR deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: A. Los estudios previos. B. El certificado de disponibilidad presupuestal emitido por LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA. C: Registro presupuestal D: Acta técnica de inicio. E: Los demás documentos pre contractual y contractual relacionado con el presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a esta orden, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Facatativá Cundinamarca.

El presente contrato se firma en el Municipio de Facatativá, a los Un (1) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016)

EL HOSPITAL


JAIRO MARTINEZ CRUZ
Gerente

EL CONTRATISTA


OSCAR JAVIER SAAVEDRA VASQUEZ
Representante legal

Revisó: Celso Serrán Romero Silva – Asesor Jurídico Contratación
Aprobó: Dr. Jairo Martínez Cruz – Gerente
Elaboró: Angela Pérez Castro – Oficina Jurídica Contratación



**OTROSI NUMERO 01 AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. JUR- 070 DE 2016
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN
RAFAEL DE FACATATIVA Y GESTION MEDICA INTEGRAL OSEA SAS
"GEMEDIOS SAS".**

PAOLA ANDREA GOMEZ RAMIREZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía 35.534.521 expedida en Facatativá- Cundinamarca y actuando como representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA**, del orden Departamental, -creada por la ordenanza 025 del 22 de marzo de 1996, dada por la Asamblea departamental de Cundinamarca, nombrada mediante Decreto 0110 del 01 de Abril de 2016, emanado de la gobernación de Cundinamarca, posesionada según acta número 061 del 01 de Abril de 2016, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL HOSPITAL** de una parte, y por otra parte y por otra **OSCAR JAVIER SAAVEDRA VASQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 79.399.649 de Bogotá mayor de edad y vecino de Facatativá; actuando en nombre y representación de la firma **GESTION MEDICA INTEGRAL OSEA SAS "GEMEDIOS SAS"**, constituida mediante documento privado de Asamblea de accionistas del 14 de Julio de 2010, inscrita el 19 de Julio 2010 bajo el número 01399799 del Libro IX con NIT N° 900370140-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las cláusulas que se señalan más adelante, previas las siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que se suscribió contrato de prestación de servicios No. 070 del 01 de Febrero de 2016 cuyo objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR EL SUBPROCESO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA..** Por un valor de \$500.000.000.00 y vigencia de siete (7) meses. 2. Que el Doctor Miguel Angel Castro, supervisor del contrato presento requerimiento de adición presupuestal por \$30.000.000.00. 4. Que el contrato No.070 de 2016, se ha ejecutado en debida forma y así lo acreditan los certificados de cumplimiento expedidos por el supervisor del mismo. 5. Que en acta de comité de contratación No. 011 de 2016, el comité recomienda a la Gerencia efectuar la adición al contrato por considerarlo procedente para el normal funcionamiento de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto se procede de conformidad con lo requerido de acuerdo a lo siguiente:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR: Adicionar a la **CLAUSULA QUINTA** denominada valor del contrato la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.00) para un valor total del contrato de QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$530.000.000.00). **CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** Ampara el presente otrosi el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1241 de agosto de 2016. **Rubro:** Remuneración Servicios Técnicos Asistenciales expedido por el Jefe Financiero de la ESE. **CLAUSULA TERCERA:** EL **CONTRATISTA** deberá ampliar las garantías previstas en el contrato ajustándolas al nuevo valor y duración del mismo. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Las demás cláusulas del contrato de suministro JUR 070-2016 continuarán vigentes.

Para constancia se firma en la ciudad de Facatativá, a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil Dieciséis (2016)

PAOLA ANDREA GOMEZ RAMIREZ
Gerente (e)

OSCAR JAVIER SAAVEDRA VASQUEZ
Representante Legal

Revisó:
Elaboró:

Miguel Antonio Gil - Coord. Oficina Jurídica Contratación
Dona P.

20



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1819672031B2F

10 DE JULIO DE 2018 HORA 15:47:45

BA18196720

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GESTION MEDICA INTEGRAL OSEA S A S

SIGLA : GEMEDIOS S A S

N.I.T. : 900370140-4 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02009589 DEL 19 DE JULIO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE ENERO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 500,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AC 116 NO. 71 B 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gestionmedicaintegralsas@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : AC 116 NO. 71 B 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : gestionmedicaintegralsas@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01399799 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GESTION MEDICA INTEGRAL OSEA S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA

ORIGEN

FECHA

NO. INSC.

08 2015/11/20 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/12/04 02042168
07 2015/11/20 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/12/05 02042286
11 2016/01/12 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/01/20 02053967

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA AUDITORIA MEDICA Y FARMACÉUTICA, CONSULTAS GENERALES EN SALUD, TOMA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y DIAGNOSTICO MEDICO. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8699 (OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4773 (COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$200,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$200,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$200,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 02 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02038472 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL

SAAVEDRA VASQUEZ OSCAR JAVIER

IDENTIFICACION

C.C. 000000079399649

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE CON UN MONTO ILIMITADO, POR LO TANTO EL REPRESENTANTE LEGAL NO NECESITARA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1819672031B2F

10 DE JULIO DE 2018 HORA 15:47:45

BA18196720

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, NO PODRÁ OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE ENERO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante P. A.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE FACATATIVÁ

Facatativá, seis (6) de septiembre de dos mil dieciocho (2.018)

Expediente: 2018-00060
Demandante: FRANCISCO JAVIER TOCORA AMAYA
Demandado: E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ

REPARACIÓN DIRECTA

La entidad demandada E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá, presenta llamamiento en garantía en contra de la Sociedad Gestión Medica Integral Ósea S.A.S (Gemidos S.A.S), contenida en escrito separado visible a folios 1 a 4 del cuaderno N° 4.

CONSIDERACIONES

El artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ha previsto:

“(…)

Artículo 225. Llamamiento en garantía. Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

El llamado, dentro del término de que disponga para responder el llamamiento que será de quince (15) días, podrá, a su vez, pedir la citación de un tercero en la misma forma que el demandante o el demandado.

El escrito de llamamiento deberá contener los siguientes requisitos:

1. El nombre del llamado y el de su representante si aquel no puede comparecer por sí al proceso.
2. La indicación del domicilio del llamado, o en su defecto, de su residencia, y la de su habitación u oficina y los de su representante,

según fuere el caso, o la manifestación de que se ignoran, lo último bajo juramento, que se entiende prestado por la sola presentación del escrito.

3. Los hechos en que se basa el llamamiento y los fundamentos de derecho que se invoquen.

4. La dirección de la oficina o habitación donde quien hace el llamamiento y su apoderado recibirán notificaciones personales.

El llamamiento en garantía con fines de repetición se regirá por las normas de la Ley 678 de 2001 o por aquellas que la reformen o adicionen.

(...)".

El artículo 64 del Código General del Proceso dispone lo siguiente: *"Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que el mismo proceso se resuelva sobre tal relación."*

Para el Juzgado la solicitud de llamamiento en garantía fue presentada en la oportunidad prevista en el artículo antes mencionado, por lo que cumple con los requisitos de forma exigidos por el artículo 64 del Código General del Proceso y se aportó prueba sumaria del derecho a formularla, consistente en copia del contrato de prestación de servicios número JUR – 207 de 2015 y JUR -070 DE 2016, suscritos por la E.S.E en calidad de contratante y la Sociedad Gestión Medica Integral Ósea S.A.S "GEMIDOS S.A.S" en condición de contratista, de fecha diciembre 1º de 2015 y febrero 1º de 2016, que da cuenta de la existencia de una relación contractual entre las partes y que se encontraba vigente para la época de la ocurrencia de los hechos materia de la litis.

Teniendo como razón fundamental la existencia del contrato de prestación de servicios relacionado anteriormente y sus prorrogas se tiene que la llamada en garantía contrato con la aquí demandada para que desarrollara el objeto contractual, por lo que es necesario que la misma se haga parte dentro del proceso puesto que una eventual declaratoria de nulidad podría ver afectado sus intereses.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el llamamiento en garantía y en consecuencia vincúlese a la **Sociedad Gestión Medica Integral Ósea S.A.S (Gemidos)**, para que se haga parte en el presente proceso de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

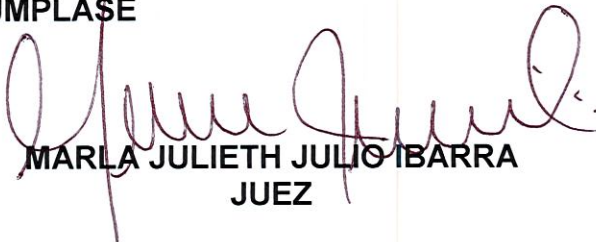
SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia al Representante Legal de la **Sociedad Gestión Medica Integral Osea S.A.S (Gemidos)**, o quien haga sus veces, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación intervenga en el proceso de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo y el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil.

TERCERO: Suspéndase el proceso mientras se surte la notificación a los llamados en garantía y éstos comparecen al proceso, por un término no mayor de (90) noventa días, vencidos los cuales sin que se logre la citación de los llamados por causa imputable a la parte solicitante, el llamamiento quedará sin efectos y se continuará con el trámite del proceso.

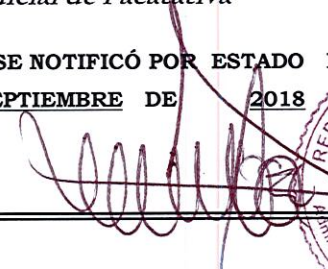
CUARTO: Con la contestación de la demanda la llamada en garantía deberá aportar las pruebas que tenga en su poder respecto de la relación contractual con la demandante.

QUINTO: Si dentro de los seis (6) meses siguientes no se logra la notificación, el llamamiento será ineficaz

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

LCCF

<i>República de Colombia</i> <i>Rama judicial del poder público</i> <i>Juzgado segundo 2° administrativo oral del circuito</i> <i>Judicial de Facatativá</i>		
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°	34	
DE HOY	<u>7 DE SEPTIEMBRE</u>	DE <u>2018</u>
EL SECRETARIO,		



Notificación Auto que concede llamamiento en Garantía a la Sociedad Gestión Médica Integral S.A.S. / Expediente N° 1236-9-113-1002-2018-00002-00 / Regimen con Directa / Francisco Javier Tocora Amaya

EXPEDIENTE: 2526 9333 3002 2018 00060 00
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER TOCORA AMAYA
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Facatativá - Cundinamarca, hoy 27 de noviembre de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 291 del C.G.P. y 225 del C.P.A.C.A., se efectúa la notificación personal del auto que **concedió Llamamiento en Garantía** dentro del proceso de la referencia al siguiente **REPRESENTANTE LEGAL**, o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones:

Al doctor **Oscar Javier Saavedra Vasquez** Representante legal de **Sociedad Gestión Médica Integral Osea S.A.S.**

Se remiten los siguientes documentos digitales:

- Cuaderno N° 4 Llamamiento en Garantía a **GEMEDIOS S.A.S.** que contiene:
 - Auto que concede Llamamiento en Garantía de fecha 6 de septiembre de 2018 y;
 - Escrito mediante el cual formula el Llamamiento en Garantía con sus anexos.
- Escrito de la Demanda sin Anexos|

ALEJANDRO OSPINA CUEVAS
Secretario
Juzgado Segundo Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá - Cundinamarca

Si no se recepciona el acuse de recibido por parte del notificado, este mensaje se entiende recibido en la fecha del envío, salvo prueba de lo contrario.

IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico admin02fac@notificacionesri.gov.co es de uso único y exclusivo para envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminará de nuestros servidores.



Microsoft Outlook

Hoy, 2:37 p.m.

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

gestiónmedicaintegralisas@gmail.com (gestiónmedicaintegralisas@gmail.com)

Asunto: Notificación Auto que concede llamamiento en Garantía a la Sociedad Gestión Médica Integral S.A.S. / Expediente N°. 2526 9333 3002 2018 00060 00 / Reparación Directa / Francisco Javier Tocora Amaya



JUZGADO SEGUNDO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, 27 de noviembre de 2018

FRANCISCA
27 NOV 2018

Doctor
OSCAR JAVIER SAAVEDRA VASQUEZ
Gerente
Gestión Médica Integral Ósea S.A.S.
AC 116 N°. 71B -14
Bogotá-D.C.

REF. Oficio N°. **2018-1540**

EXPEDIENTE N°: 2526 9333 3002 2018 00060 00
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER TOCORA AMAYA
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ

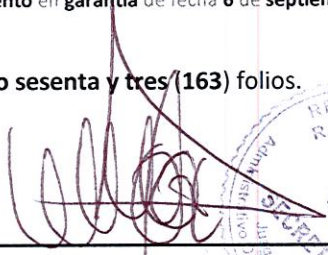
REPARACIÓN DIRECTA

Me permito remitirle las siguientes copias, dentro del proceso de la referencia, con fundamento en el art. 225 de la Ley 1437/11, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1. Cuaderno Principal;
 - a. Demanda con sus anexos desde el folio uno (1) al folio noventa y tres (93);
 - b. Auto admisorio de fecha 15 de marzo de 2018, a folio noventa y cuatro (94) y;
 - c. Contestación de la demanda por parte del E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá con sus anexos, desde el folio noventa y cinco (95) al folio ciento treinta y ocho (138).
2. Cuaderno N°. 4 - Llamamiento en Garantía a GEMEDIOS S.A.S.
 - a. Escrito que formuló Llamamiento de garantía con sus anexos, por parte del doctor William Ernesto Guevara Alvarado a GEMEDIOS S.A.S. desde el folio uno (1) al veintiuno (21) y;
 - b. Auto que concede el Llamamiento en garantía de fecha 6 de septiembre de 2018 desde el folio veinticinco (25) al folio veintiseis (26) y;

Lo anterior contenido en un total de ciento sesenta y tres (163) folios.

Atentamente,


ALEJANDRO OSPINA CUEVAS
Secretario



Nota:

Llamamiento en garantía notificado el día martes, 27 de noviembre de 2018 a las 2:36 p.m., lo anterior para conteo de términos.



SEÑOR

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá – Cundimarca.

Calle 7 No. 2 – 36 piso 3.

E. S. D.

Anjel B
56 folios
19 DIC. 2018
42 traslados
1 Archivo

EXPEDIENTE: 2526 9333 3002 2018 00060 00

DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER TOCORA AMAYA.

DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA: GESTIÓN MÉDICA INTEGRAL ÓSEA S.A.S

LUIS ALFONSO ACEVEDO PRADA, mayor de edad, domiciliado, y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece a pie de firma, obrando en representación de la sociedad **GESTIÓN MÉDICA INTEGRAL ÓSEA S.A.S**, legalmente constituida y cuyo NIT reporta: 900370140-4 según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda en los términos del llamamiento en garantía del proceso en referencia de **FRANCISCO JAVIER TOCORA AMAYA** contra **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ** y al cual resulta vinculado mi poderdante:

I. A LOS HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

AL PRIMER HECHO: No es un hecho, corresponde a consideraciones de la realidad del sector salud, las reestructuraciones que ha realizado la **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ** y las medidas financieras, administrativas y técnicas para poder cumplir el servicio a prestar en la comunidad.

AL SEGUNDO HECHO: No me consta y para lo cual resulta pertinente manifestar que de conformidad con el contrato JUR-207 de 2015 aportado en el plenario de las pruebas del llamamiento en garantía por parte de la **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ**, sin embargo la vigencia del mismo no resulta apreciable, pues el contrato JUR-207 de 2015 fija como plazo en la cláusula octava "la duración del contrato será de Un (01) mes, contado a partir del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio del presente contrato" (i) registro presupuestal y (ii) acta de inicio, estos documentos que no son aportados al llamamiento de garantía, lo que genera incertidumbre acerca la vigencia del mismo, amén de lo ratificado la cláusula décima sexta "El presente contrato se perfecciona

con el acuerdo de voluntades de las partes, la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere: a) la existencia de la disponibilidad y b) el registro presupuestal definitivo" de lo cual se puede entrever la ausencia del registro presupuestal.

AL TERCER HECHO No me consta y para lo cual resulta pertinente manifestar que de conformidad con el contrato JUR-070 de 2016 aportado en el plenario de las pruebas del llamamiento en garantía por parte de la **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ**, sin embargo la vigencia del mismo no resulta apreciable, pues el contrato JUR-070 de 2016 fija como plazo en la cláusula octava "la duración del contrato será de siete (07) meses, contado a partir del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio del presente contrato" lo que al igual que la anterior referencia respecto del segundo hecho el (i) registro presupuestal y (ii) acta de inicio, estos documentos que no son aportados al llamamiento de garantía, lo que genera incertidumbre acerca la vigencia del mismo, amén de lo ratificado la cláusula décima sexta "El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes, la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere: a) la existencia de la disponibilidad y b) el registro presupuestal definitivo" de lo cual se puede entrever la ausencia del registro presupuestal.

AL CUARTO HECHO: No me consta y para lo cual se debe tener presente que existe una incertidumbre sobre la fecha de inicio del contrato, teniendo esta necesariamente que contar con el registro presupuestal y el acta de inicio para efectos del plazo y por ende el cumplimiento de las obligaciones y en el marco de los contratos suscritos con la **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ**, de esta manera es menester realizar la cuestión acerca de si en efecto la sociedad la cual represento se encontraba obligada a la fecha del 29 de enero de 2016, fecha en la cual se atendió al Sr. Francisco Javier Tocora Amaya, pues dentro de las formalidades y requisitos de la administración pública se deben contar con los documentos de la contratación estatal y propuestos por las entidades de conformidad con la legislación vigente en materia de contratación estatal.

Por otro lado, al momento de los hechos **GESTIÓN MÉDICA INTEGRAL ÓSEA S.A.S** en el marco del contrato se evidencia que debe cumplir con el subproceso de ortopedia y traumatología, por lo que realizar intervenciones quirúrgicas se encuentra fuera de la esfera, de esta manera, de conformidad con el criterio del galeno asignado se procede a fijar un tratamiento para el Sr. Tocora, además, al momento de los sucesos no se evidencia que la **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ**, haciendo uso de sus facultades de supervisión realizara manifestación alguna en el caso que ocupa, situación que debe considerarse, pues a la fecha **GESTIÓN MÉDICA INTEGRAL ÓSEA S.A.S** se encuentra exigiendo el pago de las facturas generadas en el marco de los contratos relacionados, generando la figura de la condición resolutoria tacita que tiene todo contrato, mediante proceso que cursa en el Juzgado Civil Municipal de Facatativá bajo el radicado 2018-00224.

II. A LA PETICIÓN DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

De conformidad con lo anterior, se solicita al despacho se desestime el llamamiento en garantía propuesto por **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ**, pues no se cuenta con la certeza suficiente del plazo de los contratos referidos y aportados en el plenario de pruebas, pues no se tiene pleno conocimiento sobre la fecha de inicio de los contratos JUR-207 de 2015 y JUR-070 de 2016 y el momento en el cual **GESTIÓN MÉDICA INTEGRAL ÓSEA S.A.S** tiene a su cargo las obligaciones derivadas de los mismos, como es la atención medica en el subproceso de ortopedia y traumatología y en específico al Sr. Francisco Javier Tocora Amaya.

III. A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS DE LA ACCIÓN DE LA REPARACIÓN DIRECTA.

En general se solicita a despacho que niegue las pretensiones solicitadas por el accionante **FRANCISCO JAVIER TOCORA AMAYA** pues las obligaciones propias en el ejercicio de las actividades medicas resulta propias de obligaciones de medios y no de resultados, por lo que dentro del libelo de promovida y sus pruebas no se demuestra plenamente una mala praxis realizada por mi poderdante, ya que cumplió en los términos de su contrato suscrito para con la **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ** en relación con el desarrollo del subproceso ortopedia y traumatología.

A LA PRIMERA: No se declare la responsabilidad de los perjuicios materiales y morales causados al señor FRANCISCO JAVIER COCORA AMAYA ni los de su esposa YERSIKA MABEL TORRES TORRES, toda vez que se cumplieron con las obligaciones de atención y en particular en el subproceso de ortopedia y traumatología en el marco del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión misional NO. JUR 207-2015, atendiendo al Sr. Cocora, pues de conformidad con la realidad probatoria que anexa libelista del accionante se evidencia que el tratamiento no resulta inadecuado.

No se vislumbra los hechos relatados y las pruebas el nexo causal del daño antijurídico toda vez que el actuar del galeno Elkin Meyer Silio adscrito a **GESTIÓN MEDICA INTEGRAL OSEA S.A.S** ordenado el TAC logro identificar otras fracturas que a simple vista con los resultados de la RX, permitiéndose así tener un concepto claro y específico de las consecuencias nocivas del accidente de tránsito por la actividad riesgosa realizada por el señor FRANCISCO JAVIER COCORA AMAYA, de esta manera actuando diligentemente **GESTIÓN MEDICA INTEGRAL OSEA S.A.S**.

A LA SEGUNDA: No se condone a reparación alguna del daño antijurídico por concepto de perjuicios materiales y morales, subjetivos y objetivos, actuales y futuros tasados excesivamente en cuatrocientos noventa millones cuatrocientos treinta y siete mil ochenta y seis pesos (\$490.437.068) conforme a la falta del nexo

causal de la acción y las consecuencias generadas por el accidente de tránsito que generaron las consecuencias físicas al señor Tocora.

A LA TERCERA: Se ordene en consecuencia a lo anterior.

A LA CUARTA: Se ordene en consecuencia a lo anterior.

IV. A LOS HECHOS DE LA ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA.

HECHO PRIMERO. Parcialmente cierto, de conformidad con los documentos aportados en el libelo de la acción y en particular de las pruebas, se demuestra el suceso del accidente de tránsito el día 29 de enero de 2016 y para lo cual tuvo atención médica en la dependencia de urgencias de la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ**.

Ahora bien, no se puede demostrar que a la fecha de los sucesos el Sr. Tocora tuviera como profesión pianista pues el documento aportado en el folio 82 referente a certificado emitido por Fundación el Redil tiene como fecha del 04 de mayo de 2009 hasta el 31 de agosto de 2012, sin embargo a la fecha de los sucesos no se refleja ninguna actividad y para lo cual se aporta documento maestro afiliado compensados emitidos por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, donde se refleja información acerca de los aportes a salud y la cual muestra que siempre ha estado como beneficiario para efectos de aportes a seguridad social en particular a salud, dejando entrever que nunca ha ejercido ocupación o profesión alguna ya que no reporta vinculación como cotizante; obligación de todo ciudadano colombiano que ejerza actividades laborales o como trabajador independiente y que efectivamente perciba ingresos por estos conceptos. Por otro lado, no se demuestra en la gestión documental aportada por el accionante sobre la atención realizada por personal en formación profesional en medicina.

HECHO SEGUNDO. No me consta lo indicado por el Dr. Diego Alexander Estupiñán y la supuesta indicación verbal realizada por la estudiante de medicina sobre la llamada telefónica al celular del Sr. Tocora, por otro lado, **GESTIÓN MEDICA INTEGRAL OSEA S.A.S.** mediante el personal contratado para el cumplimiento de las obligaciones del contrato para el desarrollo de subproceso de ortopedia y traumatología presto los servicios contratados tan pronto fue remitido y ordenado por **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ**, atendiendo integralmente al Sr. Tocora en el marco de los contratos suscritos JUR 207 de 2015 y JUR 070 de 2016, aun con el conocimiento de la no suscripción del acta de inicio y el registro presupuestal contemplado en la cláusula octava del mismo para efectos de la vigencia, pues las contingencias médicas y la atención a los pacientes no puede suspenderse.

HECHO TERCERO. Parcialmente cierto, toda vez que en efecto el Sr. Tocora debía presentarse quince días después al 29 de enero del 2016, es decir el 13

de febrero de 2016; disponiendo deliberadamente de dos días adicionales para presentarse al **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ**, para continuar con el procedimiento médico.

Respecto de la conversación sostenida entre el Dr. Meyer Silio y el Sr. Tocora no se aporta prueba suficiente además de la eventual respuesta por la supuesta medica en formación que no se encuentra directamente vinculada e identificada en los hechos de la acción.

Corresponde al galeno verificar el estado anatómico y la recuperación, por lo que resulta necesario remover la férula para poder constatar lo anterior, una vez realizada esta gestión, además, el galeno requiere de ordenar un TAC para determinar con mayor exactitud el estado de paciente, el Sr. Tocora, lo cual posteriormente ampliar el concepto y la valoración médica de la muñeca.

HECHO CUARTO. Es cierto, como reposa en la prueba reflejada en el folio 47 documento seriado por IDIME 01306792501E.

HECHO QUINTO. No me consta, pues dentro del acápite de pruebas no se demuestra que en efecto la manifestación de preocupación eventual por parte el Sr. Tocora, pues responde a manifestaciones hechas por el libelista de la acción. Por otro lado, como se le informa al despacho, no se tiene prueba suficiente de la actividad de músico pianista desarrollada por parte del Sr. Tocora al momento del accidente en motocicleta y de la atención medica prestada en la **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ**, pues de conformidad a los documentos oficiales y reportes de aportes a seguridad social, siempre ha estado como beneficiario en el régimen de salud.

Por otro lado, teniendo en cuenta que no se reporta estado de cotizante al sistema de salud, obligación de todo empleado o trabajador independiente, se puede inferir que el Sr. Tocora no genera los ingresos que puedan ser destinados para la manutención del eventual núcleo familiar, sino que por el contrario el Sr. Tocora depende económicamente de otra persona.

Además, no se aporta queja alguna realizada en su momento por parte del Sr. Tocora para manifestar su inconformidad con el servicio prestado o la atención prestada por el personal de la **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ**, esto, permitiendo que las entidades prestadoras de servicios médicos puedan revisar la prestación del servicio por parte de sus colaboradores.

Se insiste en el ejercicio de la actividad profesional de pianista desde los diez años, sin embargo, solo se aporta un certificado por parte de la Fundación el Redil, donde informa que prestó los servicios desde Mayo 04 de 2009 hasta el 31 de Agosto del 2012, sin embargo, para esta fecha no se encuentra reporte alguno sobre los aportes que se debieron hacer como empleado o trabajador independiente por la contraprestación recibida de un millón doscientos mil pesos

(\$1.200.000) y la forma de vinculación ò relación legal con la Fundación ya sea por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

HECHO SEXTO. Ciertamente, de conformidad al documento aportado por el accionante donde se demuestra la atención médica prestada por MEDER y donde adicionalmente se le informa al paciente la causa de los daños sufridos y para lo cual se dispone en la página 3/9 “ *SE LE EXPLICA AL PACIENTE EL CUAL ENTIEDE Y ACEPTA CONDUCTA QUE POR LOS HALLAZGOS CLINOS SE DEDUCE QUE LA CAUSA DE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR EL PACIENTE FUE UN ACCIDENTE DE TRANSITO*”.

HECHO SÉPTIMO. Ciertamente, de conformidad a documento que reposa en el folio 57, sin embargo, el galeno Omar Dimian continúa con el tratamiento de terapias sin intervención quirúrgica, para lo cual propone que “*debe rehabilitarse y de acuerdo a evolución definir manejos subsecuentes*”.

HECHO OCTAVO. No me consta, pues de conformidad con los documentos aportados en el acápite de pruebas y que reposan en el expediente (folios 60 y 61) emitidos supuestamente por East Side Family Clinic, no cuentan con la traducción oficial para efectos de apreciación legal y valor probatorio del mismo; amen de lo anterior, el documento no responde a los supuestos fácticos, pues dentro del mismo informa y tiene por escrito “*El tuvo una fractura de muñeca izquierda en Febrero 28, 2016*” sin tener en cuenta que el accidente de tránsito se generó el 29 de enero de 2016 y el mismo no demuestra la profesión del Sr. Jason Como, identificación como médico profesional en Minnesota.

Por otro lado, no se tiene certeza probatoria de lo manifestado por el Sr. Jason Como, sobre “*la pérdida de tiempo valioso no recomendaba procedimiento invasivo reconstructivo*”, lo cual no consta el supuesto concepto médico que resulta sospecho de conformidad a lo informado anteriormente.

HECHO NOVENO. Falso, se demuestra dentro de acápite de pruebas de la acción que el Sr. Tocora se presentó a la Clínica de Ortopedia y Accidentes Laborales de Bogotá D.C. por otro lado, el documento no emite concepto alguno, además de la descripción de la atención y similar realizada por las diferentes entidades a las cuales acudió el Sr. Tocora, donde indique que un “*diagnóstico primario*” arguyendo esto caprichosamente por el libelista como una atención inadecuada por parte de la **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ**, sus colaboradores y demás intervinientes en la prestación del servicio médico.

Además de lo anterior, no se hace referencia en el documento emitido por la Clínica de Ortopedia y Accidentes Laborales de Bogotá D.C., pérdida de motricidad fina, sin embargo, es menester atenerse a lo que se demuestre en el proceso.

HECHO DÉCIMO. Es cierto, de conformidad con los documentos aportados en el acápite de pruebas por parte del accionante.

HECHO UNDÉCIMO. Es cierto, de conformidad con los documentos aportados en el acápite de pruebas por parte del accionante.

HECHO DUODÉCIMO. Es cierto, de conformidad con los documentos aportados en el acápite de pruebas por parte del accionante.

HECHO DECIMOTERCERO. Es cierto, de conformidad con los documentos aportados en el acápite de pruebas por parte del accionante, corresponde al requisito de procedibilidad para iniciar la acción de reparación directa ante el honorable despacho.

HECHO DECIMOCUARTO. No me consta, resulta superfluo la descripción de este hecho para el trámite de la presente acción.

HECHO DECIMOQUINTO. No me consta, resulta superfluo la descripción de este hecho para el trámite de la presente acción.

HECHO DECIMOSEXTO. Es cierto, de conformidad con los documentos aportados en el acápite de pruebas por parte del accionante, corresponde al requisito de procedibilidad para iniciar la acción de reparación directa ante el honorable despacho.

HECHO DECIMOSÉPTIMO. No es un hecho, resulta un análisis subjetivo por parte del libelista accionante, atribuyéndose esta facultad, la cual corresponde entrar a definir al honorable juez.

V. EXCEPCIONES DE FONDO

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Si bien es cierto que existe una incertidumbre sobre el momento en el cual se encuentra vigentes las obligaciones de mi poderdante **GESTIÓN MEDICA INTEGRAL OSEA S.A.S.**, la sociedad subcontratada prestó sus servicios y estuvo dispuesta a realizar el tratamiento en los términos de los contratos JUR-207 de 2015 y JUR-070 de 2016 suscritos para el desarrollo del subproceso de ortopedia y traumatología, pues se puede evidenciar que el ortopedista se encontraba disponible para la atención del Sr. Tocora.

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATANTE.

Es menester informar al despacho el incumplimiento del contrato por parte de la **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ**, pues de conformidad a los contratos suscrito JUR 207 – de 2015 y JUR 070 de 2016, ambos contratos conmutativos, generando derechos y obligaciones para las partes, el incumplimiento en el pago de las facturas emitidas por **GESTIÓN MEDICA INTEGRAL OSEA**

S.A.S., lo cual se encuentra en conocimiento del Juzgado Civil Municipal de Facatativá bajo el radicado 2018-00224, mediante proceso ejecutivo ante la obligación clara expresa y exigible.

Así las cosas, el incumplimiento por parte de la **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ**, genera consecuentemente que esta no pueda alegar cumplimiento del contrato, llamamiento en garantía y vincular a **GESTIÓN MEDICA INTEGRAL OSEA S.A.S.** en una eventual responsabilidad por las obligaciones que se crearon en el marco de los contratos que existieron.

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.

Si bien es cierto que a la fecha se suscribieron con la **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ** para el desarrollo del subproceso de ortopedia y traumatología **GESTIÓN MEDICA INTEGRAL OSEA S.A.S.**, dicho contrato cuenta con una supervisión la cual si no se realiza requerimiento alguno, puede concluir que el cumplimiento de los compromisos se encuentra conforme y acorde a lo requerido en el marco de los contratos JUR-207 de 2015 y JUR-070 de 2016, desligando a mi poderdante de cualquier responsabilidad contractual, pues las reclamaciones se hacen por la atención médica y administrativa prestada por el personal de **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ**.

CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.

De conformidad con los hechos relatados en la acción y en la presente, los tiempos definidos por la **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ** no se presentó en los términos ordenados por los galenos tratantes, además, los diferentes conceptos médicos ante distintas entidades médicas, deja entrever que se siguió un tratamiento similar, sin embargo, atrasando el tiempo necesario. Además de lo anterior, las consecuencias nocivas alegadas provienen del ejercicio de actividades peligrosas, como es la conducción de motocicletas y que de conformidad con los hechos relatados, no se puede evidenciar el deber de previsión que tiene todo aquel que ejecuta estas actividades, como el caso de los motociclistas, además de la protección especial que debe tener las personas que realizan actividades que involucran el correcto funcionamiento de las manos, previendo daños en sus extremidades con el uso de elementos de protección especial como son los guantes.

PROHIBICIÓN DE LUCRO O PROVECHO RESULTADO DEL DAÑO.

De conformidad con los estamentos generales del derecho y de la responsabilidad civil, esta que nos ocupa, tiene como finalidad la resarcir los perjuicios causados a la víctima, de lo cual se hace referencia a la responsabilidad civil resarcitoria, lo cual indica que en efecto la obligación de reparar a cargo del que generó el daño llega hasta tanto se pueda establecer el daño emergente, este como los gastos que tuvo o que tendrá asumir la víctima para disminuir el daño y, por otro lado, el lucro cesante como aquellos ingresos que dejó o dejará de percibir la víctima con ocasión del daño causado.

Perjuicios que deben responder a las características de directo, actual y cierto; del perjuicio directo en palabras del Dr. Tamayo Lombana se define como: *"consecuencia inmediata y directa de la ejecución de la obligación"* (Tamayo, 2009), por otro lado y lo que debe ocupar, es en relación a la característica de actual que refiere a que el perjuicio debe existir efectivamente al momento de la causación del daño, de lo cual, se debe demostrar que consecuencias negativas se generaron por estos hechos y que de conformidad con los reportes de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRESS, el Sr. Tocora se en cuenta como beneficiario, de lo cual se puede vislumbrar que al momento no generaba ingresos en actividades laborales o como trabajador independiente, no como músico pianista. Ahora bien, a falta de lo anterior no se puede configurar el elemento de certeza que responde a la capacidad probatoria por parte del reclamante donde se pueda demostrar efectivamente los perjuicios causados.

De otro lado, el Sr. Francisco solicita la indemnización por los perjuicios morales causados por no poder pagar los estudios universitarios de su conyugue lo que de conformidad con el recibo de pago aportado por el libelista accionante resulta contradictorio, pues este tenía como fecha límite de pago el 28 de enero de 2016 y el accidente tuvo lugar el 29 de enero del 2016, de lo cual se puede concluir que si en efecto este se pretendía debió hacerse máximo un día antes del accidente, de esta forma, desvirtuando los perjuicios morales solicitados y que deben analizados y considerados por el honorable despacho.

A su vez, la Sra Yersika, dentro se las pretensiones solicitadas en favor de la misma, como conyugue del Sr. Tocora, se sostiene una indemnización por concepto de perjuicios patrimoniales similar a la de la víctima, sin embargo, no se puede demostrar en efecto cuales fueron los perjuicios económicos, es más, dentro de los relatos realizados por el apoderado del accionante no se incluye a la Sra. Yersika Torres realizando acompañamiento a los tramites y tratamientos médicos, desvirtuando cualquier daño y perjuicio patrimonial. La consecución de un empleo no es en un daño causado, por el contrario, el trabajo dentro del ordenamiento colombiano es un derecho y un deber, de esta manera consiguiendo los recursos necesarios para el sustento del hogar, empero, los dineros solicitados en mutuo mediante familiares y amigos no se encuentran debidamente relacionados, deja la inquietud acerca de los gastos que efectivamente tuvo que socorrer, situación totalmente ajena al proceso que ocupa.

En relación con los perjuicios morales, tanto del Sr. Tocora como de la Sra. Torres, en caso de que el honorable despacho considere que fueron causados, estos deben ser tasados de conformidad a las consideraciones a las que haya a lugar, lo cual resulta exorbitante la solicitud en el escrito de acción, exigiendo que sea declarado perjuicio moral tasado en cincuenta millones setecientos ochenta mil setecientos treinta pesos (\$50.780.730) a favor del Sr. Tocora y suma similar a favor de la Sra. Torres.

Así las cosas, no se puede constatar efectivamente que perjuicios fueron causados, estos como daño emergente y lucro cesante, lo que genera una expectativa a la decisión que pueda tomar el honorable despacho, incrementando sustancialmente el patrimonio del Sr. Tocora sin justificación alguna, yendo esto en contra de los principios generales del derecho y de la responsabilidad civil aplicable para el caso colombiano.

VI. CONSIDERACIONES

Dentro de los conceptos emitidos por la Honorable Consejo de Estado, se ha mantenido el criterio acerca del daño patrimonial, que para distintos casos se encuentra aplicable lo determinado mediante sentencia CE Sección Primera, No. 25000234100020130179901, Ene. 03/16:

“Es indispensable que se tenga una certeza absoluta con respecto a la existencia del daño patrimonial, por lo tanto es necesario que la lesión patrimonial se haya ocasionado realmente, esto es, que se trate de un daño existente, específico y objetivamente verificable, determinado o determinable y ha manifestado en diferentes oportunidades...”

Por lo anterior, es resulta pertinente que se realice un estudio sobre los perjuicios materiales y morales causados, si estos daños no corresponden a las consecuencias nocivas que pueda recaer en quienes realicen actividades peligrosas como la conducción, aunado a esto, la conducción de una motocicleta, la cual debe responder a muchos factores de seguridad, como es la previsión y el uso de todos los elementos de protección necesarios para mitigar la posibilidad de un daño por parte de quien conduce, el pasajero y terceros, situación que no es revisada ni explicada por parte del accionante; pues resulta lógico que para evitar lesiones en las manos, se debe contar con medidas de protección como es el uso de guantes con características propias, la previsión debe alegarse desde el momento anterior a los sucesos desafortunados como es un accidente al conducir una moto, a sabiendas de que su profesión exige un cuidado especial con sus manos; asumiendo el riesgo de la conducción sin medidas de protección para sus manos.

No se puede trasladar la responsabilidad de contar con los elementos de protección especial a las obligaciones que tiene el médico, pues por negligencia e imprevisión del motociclista el cual ejerce actividades peligrosas, pues este debe tomar las medidas necesarias para evitar o disminuir los daños que se puedan generar por un accidente; pues es de recordar que los galenos se encuentran obligados a tomar las medidas necesarias para la atención de los pacientes, pero existe el riesgo que la recuperación no sea la esperada, pues intervienen factores distintos que pueden variar el resultado y que le son ajenos a los especialistas.

VII. PRUEBAS

Solicito señor juez, se decreten, practiquen y tengan como pruebas las siguientes:

1. Documentales:

- a) Las que aporta del accionante en el libelo.
- b) Las que aporta **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ** en la contestación de la acción de reparación.
- c) Contrato JUR-207 de 2015 suscrito por **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ** y **GESTIÓN MEDICA INTEGRAL OSEA S.A.S.**
- d) Contrato JUR-070 de 2016 suscrito por **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ** y **GESTIÓN MEDICA INTEGRAL OSEA S.A.S.**
- e) Contrato de prestación de servicios suscrito por el **Dr. ELKIN MEYER SILIO** con **GESTIÓN MEDICA INTEGRAL OSEA S.A.S.**, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco de los contratos JUR-207 de 2015 y JUR-070 de 2016.
- f) Copia proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Civil Municipal de Facatativá bajo el radicado 2018-00224 en contra de **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ**.
- g) Copia oficios de embargo emitido por el Juzgado Civil Municipal de Facatativá donde ordena los bancos Occidente Av Villas de las cuentas que se tengan a nombre de la **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ**.
- h) Copia epicrisis No. 80111447 del Sr. Francisco Javier Tocora Amaya donde consta el cumplimiento de los contratos JUR-207 de 2015 y JUR-070 de 2016 el cual firma el Dr. Elkin Meyer Silio vinculado por **GESTIÓN MEDICA INTEGRAL OSEA S.A.S.**
- i) Copia respuesta a interconsulta de fecha 29 de enero de 2016 18:04 del Sr. Francisco Javier Tocora Amaya donde consta el cumplimiento de los contratos JUR-207 de 2015 y JUR-070 de 2016 el cual firma el Dr. Elkin Meyer Silio vinculado por **GESTIÓN MEDICA INTEGRAL OSEA S.A.S.**
- j) Copia historia clínica de fecha 29 de enero de 2016 19:53 del Sr. Francisco Javier Tocora Amaya donde consta el cumplimiento de los contratos JUR-207 de 2015 y JUR-070 de 2016 el cual firma el Dr. Elkin Meyer Silio vinculado por **GESTIÓN MEDICA INTEGRAL OSEA S.A.S.**
- k) Copia historia clínica de fecha 16 de febrero de 2016 08:58 del Sr. Francisco Javier Tocora Amaya donde consta el cumplimiento de los contratos JUR-207 de 2015 y JUR-070 de 2016 el cual firma el Dr. Elkin Meyer Silio vinculado por **GESTIÓN MEDICA INTEGRAL OSEA S.A.S.**
- l) Copia historia clínica de fecha 16 de febrero de 2016 09:04 del Sr. Francisco Javier Tocora Amaya donde consta el cumplimiento de los contratos JUR-207 de 2015 y JUR-070 de 2016 el cual firma el Dr. Elkin Meyer Silio vinculado por **GESTIÓN MEDICA INTEGRAL OSEA S.A.S.**
- m) Copia solicitud de procedimiento no quirúrgicos de fecha 16 de febrero de 2016 08:58 del Sr. Francisco Javier Tocora Amaya donde consta el cumplimiento de los contratos JUR-207 de 2015 y JUR-070 de 2016 el cual firma el Dr. Elkin Meyer Silio vinculado por **GESTIÓN MEDICA INTEGRAL OSEA S.A.S.**

- n) Copia historia clínica de fecha 27 de febrero de 2016 10:56 del Sr. Francisco Javier Tocora Amaya donde consta el cumplimiento de los contratos JUR-207 de 2015 y JUR-070 de 2016 el cual firma el Dr. Elkin Meyer Silio vinculado por **GESTIÓN MEDICA INTEGRAL OSEA S.A.S.**
- o) Copia incapacidad de fecha 07 de marzo de 2016 del Sr. Francisco Javier Tocora Amaya donde consta el cumplimiento de los contratos JUR-207 de 2015 y JUR-070 de 2016 el cual firma el Dr. Elkin Meyer Silio vinculado por **GESTIÓN MEDICA INTEGRAL OSEA S.A.S.**
- p) Copia maestro afiliados compensados emitido por la página web de Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRESS entidad adscrita al Ministerio de Salud y Seguridad Social, en la cual se evidencia el estado de BENEFICIARIO que ha tenido el SR. FRANCISCO JAVIER TOCORA AMAYA con cédula de ciudadanía No. 80.111.447, sin generar reporte alguno por los ingresos que pudo tener como independiente o trabajador de la profesión de músico pianista.

2. Interrogatorio de parte.

- a. Sírvase señor Juez señalar fecha y hora a fin de absolver el interrogatorio de parte que personalmente o en cuestionario escrito realizare al señor FRANCISCO JAVIER TOCORA AMAYA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.111.447
- b. Sírvase señor Juez señalar fecha y hora a fin de absolver el interrogatorio de parte que personalmente o en cuestionario escrito a la señora YERSIKA BAMEL TORRES TORRES identificada con cedula de ciudadanía No. 1.069.747.632.

3. Testimoniales.

- a. Sírvase señor Juez a ordenar las pruebas testimoniales solicitados por el accionante y **GESTIÓN MEDICA INTEGRAL OSEA S.A.S.** en calidad de demandado.

VIII. ANEXOS

- 1. Poder para contestar el llamamiento en garantía, la demanda iniciada por el Sr. Javier Francisco Tocora Amaya y la Sra. Yersica Mabel Torres Torres y realizar llamamiento en garantía adicionales.
- 2. Certificado de existencia y representación legal de **GESTIÓN MEDICA INTEGRAL OSEA S.A.S.**
- 3. Lo relacionado en las pruebas a aportar.

IX. NOTIFICACIONES

- Mi poderdante, en la carrera 24 No. 27 a – 21 Bogotá D.C.
- El demandante, en la calle 11 No. 8-54 de la ciudad de Bogotá D.C.
- El suscrito, en la carrera 24 No. 27 a – 21 Bogotá D.C.

Cordialmente,

LUIS ALFONSO ACEVEDO PRADA
C.C. No. 79.960.176 de Bogotá
T.P. 122.595 del C.S. de la Judicatura

Elab. DMM
 Rev. LAAP
 Apro. LAAP
 Exp. OS _____



10/1
CENTRO JURIDICO INTERNACIONAL

PROTECCIÓN LEGAL

Servicio de Atención Jurídica 100% Experto

Señor.

JUEZ SEGUNDO (2) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA

E. S. D.

REF: PROCESO DE REPARACION DIRECTA
DE: FRANCISCO JAVIER TOCORA AMAYA

CONTRA: E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA y OTROS
RADICADO No. 2018-00060

OSCAR JAVIER SAAVEDRA VASQUEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la Ciudad de Bogotá D.C, Identificado con la cedula de ciudadanía No.79.399.649, actuando en mi condición de representante legal de **GESTION MEDICA INTEGRAL OSEA S.A.S.**, identificado con NIT No. 900.370.140-4 tal y como consta en el certificado de Cámara y Comercio anexo, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **LUIS ALFONSO ACEVEDO PRADA** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.960.176 de Bogotá, Abogado en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional No. 122.595 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste la demanda, conteste el llamamiento en garantía, nos represente durante todo el tramite o proceso judicial, realice el respectivo llamamiento en garantía a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** identificada con NIT No. 860.009.578-6 por las pólizas suscritas y realice el llamamiento en garantía al señor **MEYER SILIO ELKIN** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.781.930 en su condición de médico cirujano ortopedista.

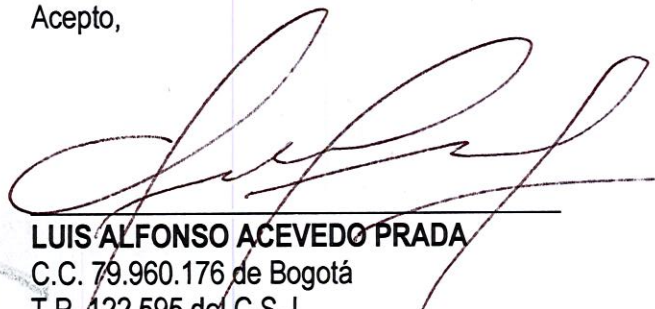
Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato, solicitar el decreto y práctica de medidas cautelares, las demás facultades necesarias para el ejercicio de su cargo y las consagradas en el art. 74 y 77 del Código General del Proceso.

Sírvase reconocerle personería en los términos y para los efectos del presente escrito

Cordialmente,


OSCAR JAVIER SAAVEDRA VASQUEZ
C.C. 79.399.649
REPRESENTANTE LEGAL
GESTION MEDICA INTEGRAL OSEA S.A.S

Acepto,


LUIS ALFONSO ACEVEDO PRADA
C.C. 79.960.176 de Bogotá
T.P. 122.595 del C.S.J.
S-218

Bogotá - Colombia
Dirección: Carrera 24 No 27 A - 21
Tels: 5626248-5663190-5626395-5626256

e-mail: cjinegocios@hotmail.com
consulta@centrojuridicointernacional.com
servicio.cliente@centrojuridicointernacional.com

www.centrojuridicointernacional.com



Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Compareció: SAAVEDRA VASQUEZ OSCAR JAVIER quien se identificó con C.C. número. 79399649 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29



19/12/2018 EL DECLARANTE
Func.o: JULIO







Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Que: LUIS ALFONSO ACEVEDO PRADA quien se identificó con C.C. número. 79960176 y T.P. 122595 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

19/12/2018
Func.o: JULIO





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: B18024116D44CD

19 DE DICIEMBRE DE 2018 HORA 11:09:59

AB18024116

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GESTION MEDICA INTEGRAL OSEA S A S

SIGLA : GEMEDIOS S A S

N.I.T. : 900370140-4 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02009589 DEL 19 DE JULIO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE ENERO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 500,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AC 116 NO. 71 B 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gestionmedicaintegralsas@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : AC 116 NO. 71 B 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : gestionmedicaintegralsas@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01399799 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GESTION MEDICA INTEGRAL OSEA S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
---------------	-------	--------	-------	-----------



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18381058547F3

6 DE ABRIL DE 2018 HORA 14:34:23

AA18381058 PAGINA: 2 de 2

* * * * *

CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, NO PODRÁ OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE ENERO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

08 2015/11/20 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/12/04 02042168
07 2015/11/20 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/12/05 02042286
11 2016/01/12 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/01/20 02053967

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA AUDITORIA MEDICA Y FARMACÉUTICA, CONSULTAS GENERALES EN SALUD, TOMA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y DIAGNOSTICO MEDICO. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8699 (OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4773 (COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$200,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$200,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$200,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$200,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$200,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$200,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 02 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02038472 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

SAAVEDRA VASQUEZ OSCAR JAVIER

C.C. 000000079399649

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE CON UN MONTO ILIMITADO, POR LO TANTO EL REPRESENTANTE LEGAL NO NECESITARA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: B18024116D44CD

19 DE DICIEMBRE DE 2018 HORA 11:09:59

AB18024116

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, NO PODRÁ OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE ENERO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
 INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
 COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
 SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
 CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

 FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
 AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
 COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Renteria



6
Nº 47

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO
A LA GESTION MISIONAL No. JUR 207-2015**

desarrollar la totalidad del Subproceso antes descrito por lo cual se hace necesario que se efectué la contratación de estos servicios, para garantizar el buen funcionamiento de la Entidad durante la vigencia 2015 y de esta forma atender los requerimientos como ESE de segundo Nivel de atención, desarrollar los fines esenciales previstos y dar cumplimiento a las metas e indicadores dispuestos en el plan de gestión Gerencial 2012-2016. 9.- Que existe Disponibilidad Presupuestal, certificada por el competente para la suscripción de presente contrato de prestación servicios. 10. Que el contratista declara, por el solo hecho de suscribir el presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para ejecutar el servicio contratado o en ninguna situación similar, que coloque en riesgo jurídico o fáctico de ejecución del presente negocio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE APOYO A LA GESTION MISIONAL PARA EL DESARROLLO DEL SUBPROCESO ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para la correcta ejecución del objeto pactado, el contratista se obliga para con el HOSPITAL a: 1. El desarrollo del subproceso objeto del presente contrato, en los siguientes aspectos: a). **ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA:** PARA LO CUAL DEBE: * Garantizar una cobertura en desarrollo del proceso de manera continua y presencial de acuerdo con la oferta de servicios establecida por la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativa II nivel y que será concertada con la Subgerencia de Servicios de Salud, mediante acta técnica de inicio. *El desarrollo del subproceso objeto del presente contrato, debe ser realizado por médicos especialistas en Ortopedia y Traumatología, para lo cual, debe atender los pacientes que le sean remitidos cualquiera que sea el régimen de atención, de acuerdo a su especialidad para la realización de procedimientos médicos, consulta externa, valoraciones hospitalarias, y demás actividades inherentes al subproceso que se esté desarrollando, acorde a la normatividad vigente especialmente en el manejo de paciente de urgencias. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En la ejecución del contrato se debe dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente sobre el tiempo de atención en consulta externa, que son de mínimo 3 pacientes hora, máximo 4. En caso de no cumplir con éste requisito, no se cancelará el valor total de la hora al CONTRATISTA. 2.- Elaborar los protocolos de atención en salud de común acuerdo con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA**, según las políticas emanadas del Hospital y con la debida aprobación de la Subgerencia de Servicios Asistenciales. 3. La actualización de los protocolos de las 10 primeras causas de morbilidad de cada una de las especialidades objeto del presente contrato acorde con la Subgerencia Servicios Asistenciales y la Oficina de Planeación. 4. Atender las interconsultas de la especialidad. 5. A Proceder al diligenciamiento adecuado, claro, legible y oportuno de la Historia clínica por cada paciente atendido, de conformidad con la Resolución No. 1995 de 1999. Así como respaldar toda actuación con su firma y sello. 6. Realizar las valoraciones, prescripciones médicas, que tengan que ver con el área de atención acorde con las recomendaciones de la ciencia médica, basadas en la evidencia científica disponible al momento de la atención. Adicionalmente la atención del paciente se prestará siguiendo las guías de atención integral o los protocolos de diagnóstico, tratamiento, médico quirúrgico desarrollados por el Hospital conjuntamente con el Contratista. 7. Sustentar en la historia clínica los paraclínicos solicitados y el plan de manejo. 8. Hacer entrega de turno que garantice el cumplimiento del servicio contratado y la protección permanente de los pacientes. 9. Diligenciar adecuadamente los registros de los sistemas de información y los soportes para la facturación del servicio. 10. Realizar los cursos de capacitación de acuerdo al cronograma, presentado en su propuesta. 11. A observar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el HOSPITAL. 12. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello. 13. A cancelar a su recurso humano el monto de sus servicios sin depender de los pagos efectuados por el Hospital. 14. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, evitando la paralización del servicio. 15. A presentar al Hospital las Hojas de vida del recurso humano que intervengan en la ejecución de este contrato, a fin de que el Hospital pueda verificar la idoneidad profesional de los mismos; esto lo deberá hacer en un término no mayor a quince días y de acuerdo con el formato del Departamento Administrativo de la Función Pública



7
Nº 48

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO
A LA GESTION MISIONAL No. JUR 207-2015**

con sus respectivos soportes, al igual que debe contar con la valoración ocupacional del personal ofertado. En caso de que se realice algún cambio de personal este deberá avisar con la debida antelación y aportar los soportes necesarios. 16.- Verificar y responder por la entrega de los bienes, elementos y documentos de propiedad de la ESE Hospital San Rafael de Facatativá bajo su responsabilidad. Propender por la seguridad y conservación de los elementos entregados para el desempeño del objeto contractual, los cuales constaran en el acta técnica de inicio. 17. Tomar las medidas necesarias a fin de responder por los daños de los bienes entregados bajo inventario, para la ejecución del contrato, salvo el deterioro normal por su uso. 18. El contratista se obliga a formular los medicamentos establecidos en el plan Obligatorio de salud, señalados en el acuerdo 008 de 2010, y demás normas que en adelante las modifiquen, adiciones o complementen. En el caso que de acuerdo a las necesidades del paciente o que de acuerdo a la patología amerite alguno no incluido en el POS se debe diligenciar el formato establecido para tal fin. 19. Llevar controles estadísticos con fines científicos y administrativos, incluidos los RIPS de conformidad con la normatividad vigente (Resolución 3374), y demás normas que en adelante la modifiquen, adiciones o complementen. 20. Colaborar en forma efectiva en el proceso de facturación mediante la decidida participación en la parte del subproceso que le corresponda. 21. En caso de presentarse glosa durante el recaudo de recursos por venta de servicios, el Hospital revertirá al contratista, previa certificación del interventor. 22. Mantener afiliados a sus integrantes, al sistema de General de seguridad social y acreditar los pagos mensuales correspondientes a los mismos. 23. Cumplir con los aportes Parafiscales y de Seguridad Social dentro del término, para lo cual deberá anexar con la factura copia de la autoliquidación de pago de parafiscales y seguridad social del mes objeto de cobro. PARÁGRAFO: El incumplimiento al pago de aportes parafiscales y seguridad social será causal para declarar la terminación del Contrato, si no se subsana el procedimiento. 24. Dentro de la realización del subproceso cumplir con las disposiciones legales vigentes frente al servicio de salud. 25. Cumplir fielmente sus Estatutos, regímenes vigentes y en general a la normatividad vigente que le aplica según su naturaleza jurídica. 26. Entregar los informes requeridos por EL HOSPITAL y que se generen como producto del desarrollo del subproceso y mantener la integralidad de la información. 27. Carnetizar al recurso humano que ejecute el objeto del contrato con el fin de que sean debidamente identificables. 28. Realizar evaluación y seguimiento del Talento Humano sobre el cumplimiento de competencias en el desarrollo del subproceso. 29. El equipamiento del hospital puede ser utilizados con plena autonomía por parte del CONTRATISTA, no obstante debe responder por su deterioro. 30. Dar a conocer el programa de salud ocupacional a su recurso humano, adecuándolo al trabajo institucional y legal, cumplir con las normas que sobre salud ocupacional establezca la normatividad vigente. 31. Entregar a su recurso humano, los elementos de protección personal que se requieren para la ejecución del objeto contractual y de las obligaciones establecidas. 32. Tanto el CONTRATISTA como su recurso humano deben dar cumplimiento a las normas de bioseguridad, protocolos de seguridad e higiene industrial, planes de emergencias y plan institucional de gestión ambiental, establecidos por el Hospital. 33. El recurso humano debe contar con los esquemas de vacunación de Hepatitis B, Tétanos, Sarampión, además los que desarrollen los procesos de urgencias y hospitalización deben contar con vacunación contra la Influenza. 34. EL CONTRATISTA y su talento humano debe colaborar con los procesos de habilitación y acreditación que el HOSPITAL adelanta. 35. Suscribir el acta técnica de inicio junto con el Supervisor del Contrato, con el correspondiente inventario de los bienes y elementos que entrega la institución para el desarrollo del Subproceso y actividades, del cual se hará responsable, lo cual se debe concertar en el acta técnica de inicio. 36. "El contratista y su personal dependiente, deben dar estricto cumplimiento a las medidas institucionales y disposiciones de ley o reglamentarias, para evitar riesgos de infecciones o contagios que afecten la salud de los pacientes, empleados y demás usuarios de la ESE Hospital San Rafael de Facatativá, para la cual dispondrán de una higiene o asepsia de manos permanente y procederán con todas las precauciones de aislamiento. 37. Cumplir y hacer cumplir las guías de manejo, las guías de profilaxis quirúrgicas, las medidas de bioseguridad y los protocolos diseñados con el objeto de prevenir las infecciones que atenten contra la salud de los pacientes y usuarios de la entidad. Igualmente, el contratista y su personal dependiente, que desarrollen la ejecución del objeto del presente contrato, se obligan a informar cualquier irregularidad que detecten en el incumplimiento de estas medidas de prevención, informando al supervisor del contrato o a la administración del Hospital. *"Cualquier acción u omisión probada que cause riesgos de infección o contagios, hace al*



8

Nº 49

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO
A LA GESTION MISIONAL No. JUR 207-2015**

contratista responsable de los daños ocasionados". 37. OBLIGACIONES TÉCNICAS ESPECIALES DEL CONTRATISTA SELECCIONADO: * El Contratista en desarrollo del subproceso objeto de la presente invitación debe tener en cuenta que se requiere garantizar el 100% del mismo, para lo cual se requiere garantizar: Consulta Externa Especializada; Atención a pacientes con interconsulta de urgencias y la realización de los procedimientos quirúrgicos que de ellas se deriven; Cirugía programada; Atención del paciente hospitalizado en caso de requerirse; de acuerdo a la demanda del servicio, se puede ampliar el Subproceso. * El desarrollo del subproceso requiere de la participación en los comités creados en la E.S.E. Hospital San Rafael, especialmente en lo relacionado con la política IAMI INTEGRAL. * Se deben cumplir los preceptos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, como principio rector. Actualizar o revisar las guías de atención médica según las 10 primeras causas de morbilidad de acuerdo a lo estipulado en la última revisión de éstas. * En desarrollo del subproceso el contratista debe brindar la información pertinente al paciente y su familia acerca del estado de salud, sin delegar esta responsabilidad. * Para garantizar el 100% del subproceso el contratista debe responder las interconsultas que sean solicitadas en máximo una (1) hora. * Se debe cumplir con las normas de talento humano del sector salud, para efectos del cubrimiento del subproceso objeto de la invitación. * Presentar reporte ejecución del subproceso en medio magnético y escrito, discriminadas por servicio y clasificadas de acuerdo a criterios epidemiológicos y administrativos establecidos por el Departamento. * El subproceso comprende las actividades docentes asistenciales que se programen en los periodos académicos correspondientes, según los convenios suscritos en la E.S.E. H.S.R.F. * En desarrollo del subproceso se debe participar de los comités Técnico Científicos de Auditoría y seguimiento al riesgo. * Los registros clínicos serán objeto de revisión y auditoría permanente por parte del Hospital. * El desarrollo del subproceso requiere aproximadamente de 720 horas mensuales, con una cobertura de 12 horas diarias (de 07:00 a 19:00); Sábados y Festivos de doce (12) diarias de (de 07:00 a 19:00) y disponibilidad 24 horas. 40. Desarrollar las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- COORDINACIÓN DEL CONTRATO:** Con el fin de lograr intermediación directa con las actividades del recurso humano en la sede, de sus inquietudes y sugerencias, el CONTRATISTA deberá determinar la coordinación de conformidad con el esquema establecido en la propuesta. Es quien debe participar en los comités institucionales que se consideren necesarios en EL HOSPITAL, con el fin de mantener una comunicación permanente que permita un mejoramiento de la prestación de los servicios objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO I** En desarrollo de la Coordinación, el CONTRATISTA deberá realizar seguimiento de cumplimiento de las metas establecidas por el Hospital. **PARÁGRAFO II:** El Contratista ha de garantizar el desarrollo de actividades de Auditoría de Procesos con la perspectiva de un lado de mejorar continuamente la calidad en la prestación del Servicio que ofertó y contrató con la ESE y de otro lado de prevenir la materialización del riesgo legal que es inherente a su hacer asistencial. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA.** 1. Cancelar el precio acordado de acuerdo a las obligaciones contractuales. 2. Brindar la infraestructura física, instalaciones, necesarios para la ejecución de la labor contratada. 3. Autorizar el ingreso a sus instalaciones del Profesional que desarrollará la labor y entregar los permisos necesarios. 4. Poner a disposición del CONTRATISTA, la documentación e información necesaria para cumplir con el objeto del contrato. **CLÁUSULA QUINTA VALOR DEL CONTRATO.** El presente contrato es de cuantía indeterminada, toda vez que el valor dependerá de las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte de EL CONTRATANTE; sin embargo y para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000.00) **CLÁUSULA SEXTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1421 del 27 de noviembre de 2015. **Rubro. REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ASISTENCIALES. CLÁUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.** EL CONTRATISTA presentará factura dentro de los cinco días siguientes a la prestación del servicio, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el interventor del contrato e informe del desarrollo del contrato por parte del contratista; y el hospital cancelará el valor correspondiente en mensualidades vencidas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la factura de acuerdo con el objeto de este contrato con sujeción al flujo de caja del mismo, previa verificación de los procesos realizados, según los requerimientos de servicio en la entidad Hospitalaria. **PARÁGRAFO I: LA**



9
1050

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO
A LA GESTION MISIONAL No. JUR 207-2015**

EMPRESA RECONOCERA Y PAGARA AL CONTRATISTA EL 80% CORRESPONDIENTE A HONORARIOS DE LA ESPECIALIDAD DE LA TARIFA FACTURADA EN LOS SERVICIOS PRESTADOS EN CONSULTA DE ORTOPEDIA PRESTADOS EN CONSULTA EXTERNA, INTERCONSULTAS, URGENCIAS, ATENCIONES DIARIAS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS Y DEMÁS SERVICIOS PRESTADOS SEGÚN NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN; PORCENTAJE QUE SE RECONOCERA SEGÚN EL SISTEMA TARIFARIO QUE LA EMPRESA TENGA CON LAS ENTIDADES PAGADORAS. EL 50% correspondiente a Honorarios de ayudantía Quirúrgica, cuando el profesional sea puesto por el CONTRATISTA. **PARAGRAFO II: DEL VALOR TOTAL DE LA FACTURA EL HOSPITAL DESCONTARÁ UN 2 % MENSUAL COMO PROVISIÓN PARA EL PAGO DE POSIBLES GLOSAS QUE SE LLEGUEN A GENERAR EN DESARROLLO DEL SUBPROCESO PARÁGRAFO III:** No obstante, los pagos se encuentran sujetos al flujo de caja del Hospital. **CLAUSULA OCTAVA- PLAZO.** La duración del contrato será de Un (01) mes, contado a partir del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA - GARANTÍA ÚNICA:** el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, cuya casa matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía única que ampare los siguientes riesgos: 1.) **De cumplimiento,** la cual se otorgará por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) por ciento del valor del contrato y cuya vigencia será la misma del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. 2.) **Calidad del servicio,** la cual se otorgará por un valor equivalente mínimo al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, y cuya vigencia será de un (1) año a partir del acta de recibo del servicio a satisfacción. 3.) **Responsabilidad civil extracontractual.** Esta garantía se otorgará por un valor equivalente mínimo del diez por ciento (10%) del valor del contrato y cuya vigencia será por la duración del contrato y dos años más. 4.) **Pago de salarios, prestaciones sociales e Indemnización laborales** del personal a cargo del contratista; la que se otorgará en un porcentaje mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cuya vigencia será igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. 5.) **Responsabilidad Civil Profesional Médica:** Esta garantía se otorgará, por la empresa contratista, como asegurado, a favor del Hospital San Rafael de Facatativa como Beneficiario, Cuyo amparo tiene como propósito indemnizar los perjuicios ocasionados por errores u omisiones con ocasión de la prestación del servicio médico por los cuales el asegurado sea civilmente responsable, por cuantía igual al 20% del valor del contrato y vigencia igual a la contractual y dos (2) años más. **CLAUSULA DECIMA CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al contratista, el HOSPITAL declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace su paralización. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** EL HOSPITAL mediante acto administrativo debidamente motivado podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de Contratación del HOSPITAL. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO.** El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación del HOSPITAL. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** El Hospital Podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de las mismas, la liquidación debe ser adoptada por acto administrativo motivado. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes, la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere: a). La existencia de la Disponibilidad, b). el registro presupuestal definitivo. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se



10
11051

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO
A LA GESTION MISIONAL No. JUR 207-2015**

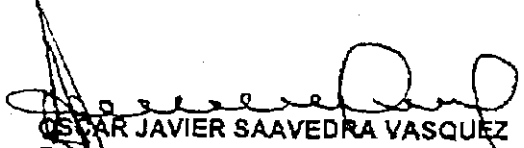
solucionará a través de los mecanismos de conciliación y transacción preferiblemente, o los que para tal evento determine y permita la Ley. **PARÁGRAFO:** En caso de requerir, estos mecanismos alternativos de solución de conflictos, los gastos que se generen correrán a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO:** Las partes podrán dar por terminado por mutuo acuerdo el contrato anticipadamente en cualquier momento; de igual forma el hospital podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, sin que medie justificación alguna, y el contratista así lo acepta con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA SUPERVISIÓN:** Para todos los efectos de este contrato se tendrá como SUPERVISOR al Líder de Cirugía y Sala de Partos, o quien haga sus veces, a quien se notificará debidamente de sus obligaciones una vez se perfeccione el presente contrato, a este se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia en la gestión y resultado del servicio contratado y de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, cumplimiento, indicadores, servicios prestados, calidad en la atención e impacto de la misma y certificación e informes de resultados de estas evaluaciones con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **PARÁGRAFO:** EL SUPERVISOR deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA. **CLAUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: A. Los estudios previos. B. El certificado de disponibilidad presupuestal emitido por LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ. C: Registro presupuestal D: Acta técnica de inicio. E: Los demás documentos pre contractual y contractual relacionado con el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a esta orden, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Facatativá Cundinamarca.

El presente contrato se firma en el Municipio de Facatativá, a los Un (1) días del mes de Diciembre de dos mil Quince (2015.)

EL HOSPITAL


JAIRO MARTÍNEZ CRUZ
Gerente

EL CONTRATISTA


OSCAR JAVIER SAAVEDRA VASQUEZ
Representante legal

Elaboró: Patricia Salguero Martínez- Oficina Jurídica contratación
Revisó: Carlos Sarafin Romero Silva - Coord. Oficina Jurídica Contratación
Aprobó: Dr. Jairo Martínez Cruz - Gerente



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO
A LA GESTION MISIONAL No. JUR 070-2016**

CONTRATANTE: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA

CONTRATISTA: GESTION MEDICA INTEGRAL OSEA SAS "GEMEDIOS SAS"

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR EL SUBPROCESO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA.

PLAZO: SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y ACTA TECNICA DE INICIO

VALOR: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000.00)

Entre los suscritos a saber **JAIR MARTINEZ CRUZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 5.899.967 expedida en Espinal (Tolima) y actuando como representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA** con Nit 899999151-3, nombrado mediante Decreto 0208 del 4 de julio de 2012, emanado de la Gobernación de Cundinamarca, posesionado según Acta número 092 del 9 de julio de 2012, debidamente facultado para contratar de acuerdo a las normas legales vigentes, en especial el Estatuto de Contratación de la Entidad (Acuerdo 010 de 2009), quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL HOSPITAL** de una parte, y por otra **OSCAR JAVIER SAAVEDRA VASQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 79.399.649 de Bogotá mayor de edad y vecino de Facatativá; actuando en nombre y representación de la firma **GESTION MEDICA INTEGRAL OSEA SAS "GEMEDIOS SAS"**, constituida mediante documento privado de Asamblea de accionistas del 14 de Julio de 2010, inscrita el 19 de Julio 2010 bajo el número 01399799 del Libro IX con NIT N° 900370140-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las cláusulas que se señalan más adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que a raíz de la promulgación de la Constitución Política de 1991, la seguridad social y por ende la salud, se establecen como Derechos fundamentales, a los cuales deben tener acceso todos los habitantes del territorio colombiano, sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, condición política, social o de ninguna otra naturaleza. 2. Que en desarrollo de este principio constitucional fundamental, se expide la Ley 100 de 1993, la cual ordena la creación de las **EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO**, como las empresas en virtud de las cuales el Estado presta sus servicios de salud. 3. Que en virtud de lo anterior, el Hospital San Rafael de Facatativá, fue transformado en la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA** mediante la expedición de la Ordenanza N° 025 del 22 de marzo de 1996, proferida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, quedando constituida como una empresa de categoría especial de entidad pública, descentralizada, del orden Departamental, con patrimonio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Seccional de Salud del Departamento e integrante del sistema general de seguridad social en salud, cuyo fin principal es la prestación de servicios de salud de segundo nivel. 4. Que dentro de este marco, la ESE Hospital San Rafael de Facatativá, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, atendiendo el contenido del Estatuto de contratación y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general. 5. Que la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativa, adelanto proceso de invitación a cotizar No. 028 de 2016, con el fin presentar propuestas para la prestación de Servicios de salud para el desarrollo del subproceso de



15
Nº 53

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO
A LA GESTION MISIONAL No. JUR 078-2016**

ortopedia y traumatología. 6. Que la invitación fue atendida por ORTHO WAVE COLOMBIA LTDA "OWC LTDA" y GESTION MEDICA INTEGRAL OSEA SAS "GEMEDIOS SAS". 7. Que luego de revisar las propuestas, el comité de contratación recomendó a la gerencia realizar la contratación con GESTION MEDICA INTEGRAL OSEA SAS "GEMEDIOS SAS". 8. Que la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano suficiente para desarrollar la totalidad del proceso antes descrito por lo cual se hace necesario que se efectúe la contratación de estos servicios, para garantizar el buen funcionamiento de la Entidad durante la vigencia 2016 y de esta forma atender los requerimientos como ESE de segundo Nivel de atención, desarrollar los fines esenciales previstos y dar cumplimiento a las metas e indicadores dispuestos en el plan de gestión Gerencial 2012-2016. 9. Que existe Disponibilidad Presupuestal, certificada por el competente para la suscripción de presente contrato de prestación servicios. 10. Que el contratista declara, por el solo hecho de suscribir el presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para ejecutar el servicio contratado o en ninguna situación similar, que coloque en riesgo jurídico o fáctico de ejecución del presente negocio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR EL SUBPROCESO DE ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para la correcta ejecución del objeto pactado, el contratista se obliga para con el HOSPITAL a: 1. El desarrollo del subproceso objeto del presente contrato, en los siguientes aspectos: a). **ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA:** PARA LO CUAL DEBE: * Garantizar una cobertura en desarrollo del proceso de manera continua y presencial de acuerdo con la oferta de servicios establecida por la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativa II nivel y que será concertada con la Subgerencia de Servicios de Salud, mediante acta técnica de inicio. * El desarrollo del subproceso objeto del presente contrato, debe ser realizado por médicos especialistas en Ortopedia y Traumatología, para lo cual, debe atender los pacientes que le sean remitidos cualquiera que sea el régimen de atención, de acuerdo a su especialidad para la realización de procedimientos médicos, consulta externa, valoraciones hospitalarias, y demás actividades inherentes al subproceso que se esté desarrollando, acorde a la normatividad vigente especialmente en el manejo de paciente de urgencias. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En la ejecución del contrato se debe dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente sobre el tiempo de atención en consulta externa, que son de mínimo 3 pacientes hora, máximo 4. En caso de no cumplir con éste requisito, no se cancelará el valor total de la hora al CONTRATISTA. 2. Elaborar los protocolos de atención en salud de común acuerdo con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA**, según las políticas emanadas del Hospital y con la debida aprobación de la Subgerencia de Servicios Asistenciales. 3. La actualización de los protocolos de las 10 primeras causas de morbilidad de cada una de las especialidades objeto del presente contrato acorde con la Subgerencia Servicios Asistenciales y la Oficina de Planeación. 4. Atender las interconsultas de la especialidad. 5. A Proceder al diligenciamiento adecuado, claro, legible y oportuno de la Historia clínica por cada paciente atendido, de conformidad con la Resolución No. 1995 de 1999. Así como respaldar toda actuación con su firma y sello. 6. Realizar las valoraciones, prescripciones médicas, que tengan que ver con el área de atención acorde con las recomendaciones de la ciencia médica, basadas en la evidencia científica disponible al momento de la atención. Adicionalmente la atención del paciente se prestará siguiendo las guías de atención integral o los protocolos de diagnóstico, tratamiento, médico quirúrgico desarrollados por el Hospital conjuntamente con el Contratista. 7. Sustentar en la historia clínica los paraclínicos solicitados y el plan de manejo. 8. Hacer entrega de turno que



14

Nº 54

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO
A LA GESTIÓN MISIONAL No. JUR 070-2016**

garantice el cumplimiento del servicio contratado y la protección permanente de los pacientes. 9. Diligenciar adecuadamente los registros de los sistemas de información y los soportes para la facturación del servicio. 10. Realizar los cursos de capacitación de acuerdo al cronograma, presentado en su propuesta. 11. A observar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el HOSPITAL. 12. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello. 13. A cancelar a su recurso humano el monto de sus servicios sin depender de los pagos efectuados por el Hospital. 14. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, evitando la paralización del servicio. 15. A presentar al Hospital las Hojas de vida del recurso humano que intervengan en la ejecución de este contrato, a fin de que el Hospital pueda verificar la idoneidad profesional de los mismos; esto lo deberá hacer en un término no mayor a quince días y de acuerdo con el formato del Departamento Administrativo de la Función Pública con sus respectivos soportes, al igual que debe contar con la valoración ocupacional del personal ofertado. En caso de que se realice algún cambio de personal este deberá avisar con la debida antelación y aportar los soportes necesarios. 16.- Verificar y responder por la entrega de los bienes, elementos y documentos de propiedad de la ESE Hospital San Rafael de Facatativá bajo su responsabilidad. Propender por la seguridad y conservación de los elementos entregados para el desempeño del objeto contractual, los cuales constarán en el acta técnica de inicio. 17. Tomar las medidas necesarias a fin de responder por los daños de los bienes entregados bajo inventario, para la ejecución del contrato, salvo el deterioro normal por su uso. 18. El contratista se obliga a formular los medicamentos establecidos en el plan Obligatorio de salud, señalados en el acuerdo 008 de 2010, y demás normas que en adelante las modifiquen, adiciones o complementen. En el caso que de acuerdo a las necesidades del paciente o que de acuerdo a la patología amerite alguno no incluido en el POS se debe diligenciar el formato establecido para tal fin. 19. Llevar controles estadísticos con fines científicos y administrativos, incluidos los RIPS de conformidad con la normatividad vigente (Resolución 3374), y demás normas que en adelante la modifiquen, adiciones o complementen. 20. Colaborar en forma efectiva en el proceso de facturación mediante la decidida participación en la parte del subproceso que le corresponda. 21. En caso de presentarse glosa durante el recaudo de recursos por venta de servicios, el Hospital revertirá al contratista, previa certificación del interventor. 22. Mantener afiliados a sus integrantes, al sistema de General de seguridad social y acreditar los pagos mensuales correspondientes a los mismos. 23. Cumplir con los aportes Parafiscales y de Seguridad Social dentro del término, para lo cual deberá anexar con la factura copia de la autoliquidación de pago de parafiscales y seguridad social del mes objeto de cobro. PARÁGRAFO: El incumplimiento al pago de aportes parafiscales y seguridad social será causal para declarar la terminación del Contrato, si no se subsana el procedimiento. 24. Dentro de la realización del subproceso cumplir con las disposiciones legales vigentes frente al servicio de salud. 25. Cumplir fielmente sus Estatutos, regímenes vigentes y en general a la normatividad vigente que le aplica según su naturaleza jurídica. 26. Entregar los informes requeridos por EL HOSPITAL y que se generen como producto del desarrollo del subproceso y mantener la integralidad de la información. 27. Carnetizar al recurso humano que ejecute el objeto del contrato con el fin de que sean debidamente identificables. 28. Realizar evaluación y seguimiento del Talento Humano sobre el cumplimiento de competencias en el desarrollo del subproceso. 29. El equipamiento del hospital puede ser utilizados con plena autonomía por parte del CONTRATISTA, no obstante debe responder por su deterioro. 30. Dar a conocer el programa de salud ocupacional a su recurso humano, adecuándolo al trabajo institucional y legal, cumplir con las normas que sobre salud ocupacional establezca la normatividad vigente. 31. Entregar a su recurso humano, los elementos de protección personal que se requieren para la ejecución del objeto contractual y de las obligaciones establecidas. 32. Tanto el CONTRATISTA como su recurso humano deben dar cumplimiento a las normas de bioseguridad, protocolos de seguridad e higiene industrial, planes de emergencias y plan institucional de gestión ambiental, establecidos por el Hospital. 33. El recurso humano debe contar con los esquemas de vacunación



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO
A LA GESTION MISIONAL No. JUR 070-2016**

de Hepatitis B, Tétanos, Sarampión, además los que desarrollen los procesos de urgencias y hospitalización deben contar con vacunación contra la Influenza. **33. EL CONTRATISTA** y su talento humano debe colaborar con los procesos de habilitación y acreditación que el HOSPITAL adelanta. **34.** Suscribir el acta técnica de inicio junto con el Supervisor del Contrato, con el correspondiente inventario de los bienes y elementos que entrega la institución para el desarrollo del Subproceso y actividades, del cual se hará responsable, lo cual se debe concertar en el acta técnica de inicio. **35.** "El contratista y su personal dependiente, deben dar estricto cumplimiento a las medidas institucionales y disposiciones de ley o reglamentarias, para evitar riesgos de infecciones o contagios que afecten la salud de los pacientes, empleados y demás usuarios de la ESE Hospital San Rafael de Facatativá, para la cual dispondrán de una higiene o asepsia de manos permanente y procederán con todas las precauciones de aislamiento. **36.** Cumplir y hacer cumplir las guías de manejo, las guías de profilaxis quirúrgicas, las medidas de bioseguridad y los protocolos diseñados con el objeto de prevenir las infecciones que atenten contra la salud de los pacientes y usuarios de la entidad. Igualmente, el contratista y su personal dependiente, que desarrollen la ejecución del objeto del presente contrato, se obligan a informar cualquier irregularidad que detecten en el incumplimiento de estas medidas de prevención, informando al supervisor del contrato o a la administración del Hospital. *"Cualquier acción u omisión probada que cause riesgos de infección o contagios, hace al contratista responsable de los daños ocasionados"* **37. OBLIGACIONES TÉCNICAS ESPECIALES DEL CONTRATISTA SELECCIONADO:** * El Contratista en desarrollo del subproceso objeto de la presente invitación debe tener en cuenta que se requiere garantizar el 100% del mismo, para lo cual se requiere garantizar: Consulta Externa Especializada; Atención a pacientes con interconsulta de urgencias y la realización de los procedimientos quirúrgicos que de ellas se deriven; Cirugía programada; Atención del paciente hospitalizado en caso de requerirse; de acuerdo a la demanda del servicio, se puede ampliar el Subproceso. * El desarrollo del subproceso requiere de la participación en los comités creados en la E.S.E. Hospital San Rafael, especialmente en lo relacionado con la política IAMI INTEGRAL. * Se deben cumplir los preceptos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, como principio rector. Actualizar o revisar las guías de atención médica según las 10 primeras causas de morbilidad de acuerdo a lo estipulado en la última revisión de éstas. * En desarrollo del subproceso el contratista debe brindar la información pertinente al paciente y su familia acerca del estado de salud, sin delegar esta responsabilidad. * Para garantizar el 100% del subproceso el contratista debe responder las interconsultas que sean solicitadas en máximo una (1) hora. * Se debe cumplir con las normas de talento humano del sector salud, para efectos del cubrimiento del subproceso objeto de la invitación. * Presentar reporte ejecución del subproceso en medio magnético y escrito, discriminadas por servicio y clasificadas de acuerdo a criterios epidemiológicos y administrativos establecidos por el Departamento. * El subproceso comprende las actividades docentes asistenciales que se programen en los periodos académicos correspondientes, según los convenios suscritos en la E.S.E. H.S.R.F. * En desarrollo del subproceso se debe participar de los comités Técnico Científicos de Auditoría y seguimiento al riesgo. * Los registros clínicos serán objeto de revisión y auditoría permanente por parte del Hospital. * El desarrollo del subproceso requiere aproximadamente de 720 horas mensuales, con una cobertura de 12 horas diarias (de 07:00 a 19:00); Sábados y Festivos de ocho (08) diarias (de 08:00 a 16:00) y disponibilidad 24 Horas. **38. Desarrollar las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato. TERCERA. COORDINACIÓN DEL CONTRATO:** Con el fin de lograr inmediatez directa con las actividades del recurso humano en la sede, de sus inquietudes y sugerencias, el CONTRATISTA deberá determinar la coordinación de conformidad con el esquema establecido en la propuesta. Es quien debe participar en los comités institucionales que se consideren necesarios en EL HOSPITAL, con el fin de mantener una comunicación permanente que permita un mejoramiento de la prestación de los servicios objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO I** En desarrollo de la Coordinación, el



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO
A LA GESTION MISIONAL No. JUR 070-2016**

CONTRATISTA deberá realizar seguimiento de cumplimiento de las metas establecidas por el Hospital. **PARÁGRAFO II:** El Contratista ha de garantizar el desarrollo de actividades de Auditoría de Procesos con la perspectiva de un lado de mejorar continuamente la calidad en la prestación del Servicio que ofertó y contrató con la ESE y de otro lado de prevenir la materialización del riesgo legal que es inherente a su hacer asistencial. **CUARTA- OBLIGACIONES DE LA E.S.E, HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA.** 1. Cancelar el precio acordado de acuerdo a las obligaciones contractuales. 2. Brindar la infraestructura física, instalaciones, necesarios para la ejecución de la labor contratada. 3. Autorizar el ingreso a sus instalaciones del Profesional que desarrollará la labor y entregar los permisos necesarios. 4. Poner a disposición del CONTRATISTA, la documentación e información necesaria para cumplir con el objeto del contrato. **QUINTA VALOR DEL CONTRATO.** El presente contrato es de cuantía indeterminada, toda vez que el valor dependerá de las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte de EL CONTRATANTE; sin embargo y para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000.00).** **SEXTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34 del 1 de enero de 2016. Rubro. **REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ASISTENCIALES.** **SEPTIMA FORMA DE PAGO.** EL CONTRATISTA presentará factura dentro de los cinco días siguientes a la prestación del servicio, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el interventor del contrato e informe del desarrollo del contrato por parte del contratista; y el hospital cancelará el valor correspondiente en mensualidades vencidas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la factura de acuerdo con el objeto de este contrato con sujeción al flujo de caja del mismo, previa verificación de los procesos realizados, según los requerimientos de servicio en la entidad Hospitalaria. **PARÁGRAFO I:** LA EMPRESA RECONOCERA Y PAGARA AL CONTRATISTA EL 80% CORRESPONDIENTE A HONORARIOS DE LA ESPECIALIDAD DE LA TARIFA FACTURADA EN LOS SERVICIOS PRESTADOS EN CONSULTA DE ORTOPEdia PRESTADOS EN CONSULTA EXTERNA, INTERCONSULTAS, URGENCIAS, ATENCIONES DIARIAS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS Y DEMÁS SERVICIOS PRESTADOS SEGÚN NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN; PORCENTAJE QUE SE RECONOCERA SEGÚN EL SISTEMA TARIFARIO QUE LA EMPRESA TENGA CON LAS ENTIDADES PAGADORAS. EL 45% correspondiente a Honorarios de ayudantía Quirúrgica, cuando el profesional sea puesto por el CONTRATISTA. **PARAGRAFO II: GLOSAS DEFINITIVAS:** EL HOSPITAL descontará las glosas definitivas que sean generadas por las EPS, EPSS, IPS, SECRETARÍA DE SALUD, COMPAÑÍAS DE SEGUROS o cualquier otra empresa, cuando exista responsabilidad a cargo del CONTRATISTA o de su recurso humano, para lo cual EL CONTRATISTA autoriza al hospital a realizar el descuento con cargo a la factura del mes en que se evidencie la existencia de la glosa definitiva, sin que para ello requiera autorización previa **PARÁGRAFO III:** No obstante, los pagos se encuentran sujetos al flujo de caja del Hospital. **PARÁGRAFO IV:** EL CONTRATISTA no podrá supeditar el pago a sus funcionarios so pretexto de no pago por parte del Hospital. **PARÁGRAFO IV:** Adicionalmente la ESE efectuará los descuentos de ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes y conforme a lo establecido en el contrato. **OCTAVA PLAZO.** La duración del contrato será de siete (07) meses, contado a partir del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio del presente contrato. **NOVENA GARANTÍA ÚNICA:** el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, cuya casa matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía única que ampare los siguientes riesgos: 1.) **De cumplimiento,** la cual se otorgará por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) por ciento del valor del contrato y cuya vigencia será la misma del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. 2.) **Calidad del servicio,** la cual se otorgará por un valor equivalente mínimo al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, y cuya vigencia será de un



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO
A LA GESTIÓN MISIONAL No. JUR 070-2016

17
57

(1) año a partir del acta de recibo del servicio a satisfacción. 3.) **Responsabilidad civil extracontractual.** Esta garantía se otorgará por un valor equivalente mínimo del diez por ciento (10%) del valor del contrato y cuya vigencia será por la duración del contrato y dos años más. 4.) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales** del personal a cargo del contratista; la que se otorgará en un porcentaje mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cuya vigencia será igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. 5.) **Responsabilidad Civil Profesional Médica:** Esta garantía se otorgará, por la empresa contratista, como asegurado, a favor del Hospital San Rafael de Facatativa como Beneficiario, Cuyo amparo tiene como propósito indemnizar los perjuicios ocasionados por errores u omisiones con ocasión de la prestación del servicio médico por los cuales el asegurado sea civilmente responsable, por cuantía igual al 20% del valor del contrato y vigencia igual a la contractual y dos (2) años más. **DECIMA CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al contratista, el HOSPITAL declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace su paralización. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA PRIMERA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DECIMA SEGUNDA MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** EL HOSPITAL mediante acto administrativo debidamente motivado podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de Contratación del HOSPITAL. **DECIMA TERCERA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO.** El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación del HOSPITAL. **DECIMA CUARTA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** El Hospital Podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de las mismas, la liquidación debe ser adoptada por acto administrativo motivado. **DECIMA QUINTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **DECIMA SEXTA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes, la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere: a). La existencia de la Disponibilidad, b). el registro presupuestal definitivo. **DECIMA SEPTIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionará a través de los mecanismos de conciliación y transacción preferiblemente, o los que para tal evento determine y permita la Ley. **PARÁGRAFO:** En caso de requerir, estos mecanismos alternativos de solución de conflictos, los gastos que se generen correrán a cargo del CONTRATISTA. **DECIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:** Por la naturaleza del contratista independiente y por cuanto las actividades que se contratan son extrañas a las normales de LA ENTIDAD, según el Decreto 2351 de 1965 artículo 3, no concurre en solidaridad con EL CONTRATISTA. Los empleados que participen en la prestación del servicio de ortopedia son exclusivamente empleados del CONTRATISTA y no tendrán relación laboral alguna con LA ENTIDAD. Únicamente el CONTRATISTA será el responsable de las prestaciones sociales, sueldos y otros beneficios, exigidos por la ley, tales como seguridad social y pensiones, resultantes de la relación laboral de los antedichos empleados con EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que su personal cause directa o indirectamente a terceros, o a los bienes de la institución, por los cuales deberá responder. Salvo fuerza mayor no imputable a sus dependientes,



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO
A LA GESTION MISIONAL No. JUR 070-2016

debidamente comprobadas. **DÉCIMA NOVENA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO:** Las partes podrán dar por terminado por mutuo acuerdo el contrato anticipadamente en cualquier momento; de igual forma el hospital podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, sin que medie justificación alguna, y el contratista así lo acepta con la firma del presente contrato. **VIGESIMA SUPERVISIÓN:** Para todos los efectos de este contrato se tendrá como SUPERVISOR al Líder de Cirugía y Sala de Partos, o quien haga sus veces, a quien se notificará debidamente de sus obligaciones una vez se perfeccione el presente contrato, a este se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia en la gestión y resultado del servicio contratado y de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, cumplimiento, indicadores, servicios prestados, calidad en la atención e impacto de la misma y certificación e informes de resultados de estas evaluaciones con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **PARÁGRAFO:** EL SUPERVISOR deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: A. Los estudios previos. B. El certificado de disponibilidad presupuestal emitido por LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ. C: Registro presupuestal D: Acta técnica de inicio. E: Los demás documentos pre contractual y contractual relacionado con el presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a esta orden, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Facatativá Cundinamarca.

El presente contrato se firma en el Municipio de Facatativá, a los Un (1) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016)

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA


JAIRO MARTÍNEZ CRUZ
Gerente


OSCAR JAVIER SAAVEDRA VASQUEZ
Representante legal

Revisó: Carlos Benito Romero Silva - Asesor Jurídico Contratación
Aprobó: D. Jairo Martínez Cruz - Gerente
Ejecutor: Ángela Pez Castro - Oficina Jurídica Contratación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. C001/2016

Entre los suscritos a saber **OSCAR JAVIER SAAVEDRA VASQUEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.399.649** de Bogotá D.C., domiciliado y residente en Bogotá, en su condición de Representante Legal de la sociedad **GESTION MEDICA INTEGRAL OSEA S.A.S.**, sociedad comercial legalmente constituida, con Número de Identificación Tributaria **900.370.140 - 4**, domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, actuando en su nombre y representación y quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **MEYER SILIO ELKIN** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.781.930** expedida en Bogotá D.C, con domicilio en Bogotá, en su condición de **MEDICO CIRUJANO ORTOPEDISTA** y que para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales independientes, el cual se regirá por las normas civiles y comercial que regulan la materia especialmente por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto-** EL CONTRATISTA en su calidad de **MEDICO CIRUJANO ORTOPEDISTA**, profesión liberal, se obliga para con el **CONTRATANTE** a ejecutar las labores médicas especializadas de ortopedia en actividades de promoción, protección, cirujano y rehabilitación de la salud del paciente en donde la empresa preste sus servicios. **PARÁGRAFO:** Para la correcta ejecución del presente compromiso EL CONTRATISTA deberá: 1. Realizar exámenes de valoración procedentes de Urgencias, Hospitalización, cirugía y Consulta externa, emitiendo el informe oportunamente a los pacientes, registrando el diagnóstico, análisis y la conducta a seguir en los formatos correspondientes. 2. Diligenciar completa y adecuadamente los reportes de los exámenes practicados a los usuarios en las historias clínicas y todos los formatos y registros que se derivan de ella y los soportes que requiera la Institución. 3. Contribuir con el desarrollo de las políticas de la empresa **GESTION MEDICA INTEGRAL OSEA S.A.S.**, relacionadas con Habilitación, Salud Ocupacional, Humanización del servicio y Seguridad del paciente; analizando y dando respuesta a los requerimientos relacionados con Eventos Adversos, Incidentes y Accidentes laborales presentados en su proceso. 4. Soportar la documentación diligenciada por el profesional en la cual conste el nombre del profesional, la profesión y el registro médico. 5. Mantener contacto con los usuarios del servicio de Ortopedia, proporcionar información sobre la valoración de ortopedia dejando evidencia de la misma en la de Historia Clínica de la institución. 6. Dar cumplimiento a la normatividad con respecto a la historia Clínica y demás registros que se deban realizar en el proceso de atención y demás políticas que el programa determine. 7. Contribuir al trabajo de equipo e interdisciplinario en los casos en los cuales se requiera su intervención, con el fin de ofrecer una atención integral a las usuarias del programa. 8. Informarse de las normas de bioseguridad, manuales de procedimientos y guías de atención para que la prestación del proceso, se realice cumpliendo con los atributos de la calidad. 9. Colaborar para que el servicio presente los informes de la especialidad y los soportes a facturación, oportunamente. 10. Responder por el inventario del respectivo proceso. 11. En caso de presentarse una novedad importante dar aviso inmediatamente a las directivas de la Empresa. 12. Actuar bajo los principios de ética, reserva y transparencia siempre en beneficio del paciente y la institución. **SEGUNDA. Plazo.-** El plazo inicial del contrato será desde el (01) de ENERO hasta el (31) de ENERO de dos mil diez y seis (2016). **PARÁGRAFO:** El presente compromiso podrá ser prorrogado por acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá dejar constancia por escrito a través de acto modificatorio y avisar con antelación a la fecha de su expiración, quedando de esta manera excluida la posibilidad de prórroga automática. **TERCERA. Valor y forma de pago.-** El valor se cancelará por el servicio prestado de acuerdo al reporte generado durante el mes de acuerdo a la tabla de tarifas de la empresa. **Forma de pago.** La suma de dinero indicada anteriormente se cancelará a los 30 días de radicada la cuenta, en el manejo de la agenda, garantizando la calidad en la prestación del servicio. Para la cancelación el **CONTRATISTA** deberá presentar cuenta de cobro asimilable a factura con el lleno de los requisitos legales y acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales). Los documentos indicados se deberán entregar al **CONTRATANTE** a partir del primer día del mes siguiente al periodo de cada pago parcial acordado. **CUARTA. Obligaciones del contratante.** El **CONTRATANTE** se obliga a facilitar el acceso a la información, los recursos físicos, técnicos y tecnológicos que sean necesarios de manera oportuna para la

debidamente ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **QUINTA. Obligaciones del CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA se obliga: 1. A cumplir en forma eficiente el objeto del presente compromiso. 2. Garantizar la calidad del servicio contratado y la correcta ejecución de las actividades requeridas para el cumplimiento idóneo del compromiso. 3. Guardar confidencialidad sobre la información que le faciliten y a la cual tenga acceso en virtud del compromiso. 4. Garantizar la Protección de Datos de Carácter Personal. 5. Responder por las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de vulnerar la confidencialidad y reserva de los datos personales. 6. Indemnizar a la entidad CONTRATANTE por cualquier daño y/o perjuicio que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del CONTRATISTA de lo dispuesto tanto en el Contrato como lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal. 7. Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal, evitando alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. 8. Ejecutar el Contrato realizando de manera competente y profesional el Servicio, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los materiales del CONTRATANTE que tuviera que utilizar como consecuencia del Contrato. 9. Cancelar y aportar la respectiva constancia de los pagos al sistema general de seguridad social en Salud, Pensión y riesgos laborales. 10. Presentar en forma periódica el informe de las actividades adelantadas dentro del periodo respectivo. **PARÁGRAFO:** Teniendo en cuenta que el servicio contratado por el CONTRATANTE, obedece a la ejecución de un compromiso previamente suscrito con un tercero, EL CONTRATISTA deberá adecuar el ejercicio de su objeto contractual, conforme a los cronogramas y demanda que para el mismo se presente en el establecimiento que se le indique e informe por parte del CONTRATANTE, sin que esto signifique subordinación o dependencia laboral para con EL CONTRATANTE y/o tercero. **SEXTA. Supervisión del contrato.-** El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **SÉPTIMA. Cláusula Penal.-** En caso de incumplimiento por alguna de las partes de cualquier de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho al contratante o al Contratista según el caso, a pagar una suma equivalente a UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTES (1 S. M. M. L. V.) al momento del incumplimiento. **OCTAVA. Forma de terminación.-** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, el cual se entenderá liquidado al momento de la terminación, exonerando del pago de la parte restante del mismo. **PARÁGRAFO:** Teniendo en cuenta que el servicio contratado tiene relación directa con la atención y servicio al público, las partes acuerdan y así lo aceptan, que faltar especialmente a esta obligación dará lugar a la terminación inmediata del contrato, sin que medie indemnización o reconocimiento alguno. **NOVENA. Independencia del Contratista.** EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA. Exclusión de la relación laboral.-** Queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. Cesión del contrato.-** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **DÉCIMA TERCERA: Domicilio Contractual.-** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual

del CONTRATANTE será la ciudad de Bogotá y del Contratista será la ciudad de Bogotá, las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, por el CONTRATANTE en la Calle 116 71 b 14 of 202 por EL CONTRATISTA en la transversal 34 a # 146-83 **DECIMA CUARTA. Cláusula compromisoria.**- Las partes convienen que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento presentado ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual estará sujeto a sus reglamentos y al procedimiento allí contemplado, de acuerdo con las siguientes reglas: a. El Tribunal estará integrado por: un (1) árbitro designado por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, el árbitro será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, a solicitud de cualquiera de las partes. b. El Tribunal decidirá en derecho. c. El Tribunal sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. d. La secretaria del Tribunal estará integrada por un miembro de la lista oficial de secretarios del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. **DECIMA QUINTA:** las partes acuerdan y así lo entienden que los términos y condiciones del presente contrato giran en torno al desarrollo de una actividad de alto riesgo, que requiere la observancia del deber objetivo de cuidado por parte de EL CONTRATISTA y de acatar las medidas de seguridad tanto personales como de su entorno de trabajo, los elementos a su cuidado y el cumplimiento de las normas respecto de su función. **DÉCIMA SEXTA: Lugar de ejecución.** El contratista se obliga a ejecutar las actividades propias del servicio contratando en Facatativá – Cundinamarca. En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor en Bogotá, D.C., el primero (1º) de ENERO del año dos mil diez y seis (2016).

EL CONTRATANTE



OSCAR JAVIER SAAVEDRA VASQUEZ
C. C. No. 79.399.649 de Bogotá D.C.
Representante Legal
GESTION MEDICA INTEGRAL OSEAS. A. S.
NIT 900.370.140 – 4

EL CONTRATISTA



MEYER SILIO ELKIN
C.C. 79.781.930 de Bogotá D.C.
Médico Cirujano ortopedista



Epia ejf
CENTRO JURIDICO INTERNACIONAL

PROCESO EJECUTIVO LEGAL

Nº 62

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA (REPARTO).
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DE GESTIÓN MÉDICA INTEGRAL OSEA S.A.S NIT. 900.370.140-4 contra ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA NIT. 899.999.151-3.

ALBERTO MARIO DE JESUS JARAMILLO POLO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.023.898.963 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la T.P. Nº 259.973 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de **GESTIÓN MÉDICA INTEGRAL OSEA S.A.S** identificada con NIT. **900.370.140-4**, con domicilio en la Avenida Calle 116 No. 71 B – 14 Oficina 202 de la Ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor **OSCAR JAVIER SAAVEDRA VASQUEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 79.399.649 de Bogotá D.C., mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., respetuosamente manifiesto a usted que presento **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA** contra **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA**, identificada con NIT. **899.999.151-3**, domiciliada en la Carrera 2 No. 1 – 80 del municipio de Facatativá, representada por quien haga sus veces, con base en el título valor **Factura No. IC 00000039** del 23/09/16.

I. HECHOS.

PRIMERO: **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA** con NIT. **899.999.151-3**, aceptó a favor de mi representada **GESTION MÉDICA INTEGRAL OSEA S.A.S** con NIT. **900.370.140-4**, un título valor representado en **FACTURA DE VENTA** No. **IC 00000039** de fecha 23 de Septiembre de 2016 y fecha de vencimiento el 13 de Octubre de 2016 por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 34.381.852)**.

SEGUNDO: El plazo del anterior título valor se encuentran vencido y el demandado no ha cancelado el total del capital.

TERCERO: A pesar de los requerimientos extrajudiciales e insistentes cobros efectuados por **GESTION MÉDICA INTEGRAL OSEA S.A.S** al demandado no se logró obtener el recaudo total del derecho literal incorporado en los títulos valores ni de sus intereses.

CUARTO: El documento base de la ejecución contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo de **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA** y prestan mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso, pues reúnen los requisitos generales y específicos del artículo 621 y 774 del Código de Comercio.

QUINTO: El señor **OSCAR JAVIER SAAVEDRA VASQUEZ**, representante legal de **GESTION MÉDICA INTEGRAL OSEA S.A.S**, me ha conferido poder para iniciar y llevar hasta su culminación el presente proceso ejecutivo.

Bogotá - Colombia
Dirección: Carrera 24 No 27 A - 21
Tels: 5626248-5663190-5626395-5626256

e-mail: cjnegocios@hotmail.com
consulta@centrojuridicointernacional.com
servicio.cliente@centrojuridicointernacional.com

www.centrojuridicointernacional.com

II. PRETENSIONES.

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra de ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: La suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 34.381.852), contenida en el título valor FACTURA DE VENTA No. IC 00000039.

SEGUNDO: La suma de los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia financiera, en relación a la FACTURA DE VENTA No. IC 00000039, desde que se hizo exigible la obligación, esto es del mes correspondiente a la factura vencida y no pagada, es decir desde el día 13 de Octubre de 2016.

TERCERO: De conformidad al artículo 365 en concordancia con el artículo 440 del Código General del Proceso se condene al demandado al pago de las costas del proceso.

CUATRO: Que se decrete y tramite junto con esta petición, las medidas cautelares solicitadas en el cuaderno separado.

QUINTO: Que se me reconozca personería jurídica.

III. PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representado, solicito se decreten las siguientes:

Documentales

1. Original del título valor Factura No. IC 00000039 del 23/09/16, aceptadas por ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA.
2. Certificado de cámara de comercio de GESTION MÉDICA INTEGRAL OSEA S.A.S.
3. Certificado de cámara de comercio de ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA.

IV. COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud del domicilio de las partes y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación que es la ciudad de BOGOTÁ D.C.

V. CUANTIA

También es usted competente señor juez, en razón a la cuantía de acuerdo con lo previsto en el Artículo 25 del Código General del Proceso, por ser el valor a la fecha de la presentación de esta demanda, superior a 40 SMMLV e inferior a 150 SMMLV.

VII. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 619 a 690 del Código de Comercio; artículo 422 del Código General del Proceso y demás normas concordantes

VIII. TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite de proceso ejecutivo previsto en el libro 3º Sección 2º Título Único capítulo 1º del Código General del Proceso.

IX. ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Poder a mi conferido para actuar en el presente proceso.
3. Copia de esta demanda y sus anexos para el traslado a la sociedad demandada en físico y medio magnético.
4. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado en físico y medio magnético.
5. Escrito de Medidas Cautelares en cuaderno separado.

X. NOTIFICACIONES.

De la demandante:

1. **GESTIÓN MÉDICA INTEGRAL OSEA S.A.S**, recibe notificaciones personales en la Avenida Calle 116 No. 71 B – 14 Oficina 202 de la ciudad de Bogotá D.C., y dirección de correo electrónico gestionmedicaintegralsas@gmail.com

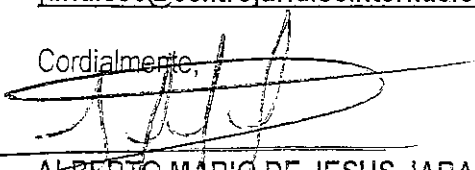
Del demandado:

2. **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL FACATATIVA** recibe notificaciones personales en la Calle 2 No. 1-80 del municipio de Facatativá y dirección de correo electrónico siau@hospitalfacatativa.gov.co

Del suscrito:

Recibo notificaciones personales en la secretaria del despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 24 No 27A-21 en la ciudad de Bogotá D.C. y dirección de correo electrónico juridico3@centrojuridicointernacional.com

Cordialmente,


ALBERTO MARIO DE JESUS JARAMILLO POLO

CC. Nº 1.023.898.963 de Bogotá D.C.

I.P. Nº 259.973 del C.S.J.

Exp. S- 186



CENTRO JURIDICO INTERNACIONAL

PROTECCIÓN LEGAL

Servicio de Atención Jurídica 100% Externos

35

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA (REPARTO)
E. S. D.

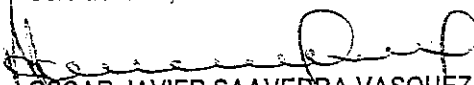
REFERENCIA: PODER PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DE GESTIÓN MEDICA
INTEGRAL OSEA S.A.S NIT. 900.370.140-4 CONTRA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA
NIT. 899.999.151-3.

OSCAR JAVIER SAAVEDRA VASQUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.399.649 de Bogotá D.C., actuando en mi condición de representante legal de GESTION MEDICA INTEGRAL OSEA S.A.S identificada con NIT. 900.370.140-4 manifiesto a usted, que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al doctor ALBERTO MARIO DE JESUS JARAMILLO POLO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.023.898.963 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional número 259.973 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, presente, asuma, tramite y lleve hasta su terminación, proceso ejecutivo de menor cuantía en contra de ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, sociedad comercial, con domicilio en la ciudad de Facatativá, identificado con NIT. 899.999.151-3, representada por quien haga sus veces al momento de notificación de la demanda, por las obligaciones contenidas en los títulos valores Factura No. IC 00000039 del 23/09/16, de acuerdo a los hechos y pretensiones que se presentaran en el escrito respectivo.

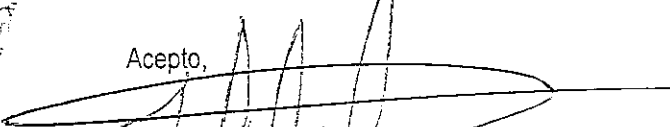
Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquéllas contenidas en el art. 74 y siguientes del Código General del Proceso.

Sírvase señor juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Cordialmente,


OSCAR JAVIER SAAVEDRA VASQUEZ
C.C. No. 79.399.649 de Bogotá D.C.

Acepto,


ALBERTO MARIO DE JESUS JARAMILLO POLO
C.C. No. 1.023.898.963 de Bogotá D.C.
T.P. No. 259.973 del C.S.J

Bogotá - Colombia
Dirección: Carrera 24 No 27 A - 21
Tels: 5626248-5663190-5626395-5626256

e-mail: cjinegocios@hotmail.com
consulta@centrojuridicointernacional.com
servicio.cliente@centrojuridicointernacional.com

www.centrojuridicointernacional.com

38



GEMEDIOS

GESTION MEDICA INTEGRAL OSEA

NIT: 900070140

REGIMEN COMÚN

No somos Autoretenedores - No somos Grandes Contribuyentes

Actividad ICA: 8699 0.60 x m

Agente retenedor de impuesto de las ventas al régimen simplificado

AVCL 116 = 71 B 14 Bogotá

Tel: 2537414

E-mail: Gestionhumana@gemedios.co

1066

Cliente : ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA		FACTURA DE VENTA	
C.C/NIT : S99999151	3	Nº. I.C	00000033
Dirección:		Fecha : Septiembre 23 DE 2016	
Ciudad: FACATATIVA		Vence : 13 10 2016	
País: COLOMBIA		Pago : CONTADO	
Teléfonos: 13901818			
E-mail:			

DESCRIPCION	Vr UNITARIO	CANTIDAD	% DSC	% IVA	VALOR
CONSULTAS	8.488.680.00	1.00	0.00	0.00	8.488.680.00
INTERCONSULTAS	1.241.760.00	1.00	0.00	0.00	1.241.760.00
ATENCION DIARIA	2.684.240.00	1.00	0.00	0.00	2.684.240.00
PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS 11%	21.180.880.00	1.00	0.00	0.00	21.180.880.00
AYUDANTIAS QUIRURGICAS	2.710.271.00	1.00	0.00	0.00	2.710.271.00
PENDIENTES PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS	2.477.520.00	1.00	0.00	0.00	2.477.520.00
PENDIENTES AYUDANTIAS QUIRURGICAS	249.615.00	1.00	0.00	0.00	249.615.00
PENDIENTES INTERCONSULTAS	90.820.00	1.00	0.00	0.00	90.820.00

Observaciones: <i>Recibido</i> <i>Sep 23/2016</i>	SUBTOTAL	39,070,286
	- Descuento	0
	BASE GRAVABLE	39,070,286
	+ IVA	0
	- Retenido	4,297,701
	- ICA Retenido	390,700
	- IVA Retenido	0.00
Favor realizar consignación a la cuenta de ahorros del banco BANCOLOMBIA N° 639-537502-11	VALOR TOTAL	34,381,885

SON : TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHEENTA Y UN MIL OCHEOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR (Art. 617 E.T. y Decreto 1165/96 Art. 13)

El (os) comprador (res) la firma (n) en señal de aceptación y de haber recibido real o materialmente la mercancía y/o el servicio
Numeración autorizada por la DIAN según Resolución N° 320001338530 de 25/11/2015 desde el I.C 00000295 hasta el I.C. 00001000

FIRMA

ACEPTADA Y RECIBIDA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18381058547F3

6 DE ABRIL DE 2018 HORA 14:34:23

AA18381058 PAGINA: 1 de 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GESTION MEDICA INTEGRAL OSEA S A S

SIGLA : GEMEDIOS S A S

N.I.T. : 900370140-4 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02009589 DEL 19 DE JULIO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE ENERO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 500,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AC 116 NO. 71 B 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gestionmedicaintegralsas@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : AC 116 NO. 71 B 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : gestionmedicaintegralsas@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01399799 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GESTION MEDICA INTEGRAL OSEA S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
---------------	-------	--------	-------	-----------



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Costa

Nº 68

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
CALLE 7ª. No. 2-86 PISO 2º - TELEFAX 8424893
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

FACATATIVÁ, 23 DE JULIO DE 2018
OFICIO Nº 1871

PARA: *Fiduciaria*
Banco de Occidente

REF. EJECUTIVO Rad. No. 224-2018 DE GESTIÓN MÉDICA INTEGRAL OSEA S.A.S.
NIT. 900.370.140-4 CONTRA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ NIT.
899.999.151-3.

Cordial Saludo,

A través del presente, le comunico que mediante auto de fecha cinco (5) de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que sean de propiedad de la entidad demandada **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ** identificada con NIT. 899.999.151-3, que se encuentren depositados en su entidad fiduciaria. Si se trata de cuentas de ahorro, el embargo debe recaer sobre lo que exceda del límite legal de inembargabilidad.

Limítese la medida a la suma \$64.600.000.º M/CTE.

Sírvase consignar dentro de los tres (3) días siguientes en la cuenta de depósitos judiciales No. 252692041003 del Banco Agrario de Colombia de esta localidad, y para el proceso de la referencia.

Se le advierte que en caso de incumplimiento le acarreará multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes y responderá por los dineros que debió retener, conforme lo preceptuado en el Art. 593 del C.G.P.

Atentamente,

[Firma]
YEFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMÍREZ
SECRETARIO



GMA

EL 23/07/18



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
CALLE 7ª. No. 2-86 PISO 2º - TELEFAX 8424893
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

FACATATIVÁ, 23 DE JULIO DE 2018
OFICIO N° 1870

PARA: Banco AV Villas

REF. EJECUTIVO Rad. No. 224-2018 DE GESTIÓN MÉDICA INTEGRAL OSEA S.A.S.
NIT. 900.370.140-4 CONTRA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ NIT.
899.999.151-3.

Cordial Saludo,

A través del presente, le comunico que mediante auto de fecha cinco (5) de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que sean de propiedad de la entidad demandada **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ** identificada con NIT. 899.999.151-3, que se encuentren depositados en las diferentes cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S o cualquier otro título bancario o financiero en su entidad bancaria. Si se trata de cuentas de ahorro, el embargo debe recaer sobre lo que exceda del límite legal de inembargabilidad.

Limítese la medida a la suma \$64.600.000.º M/CTE.

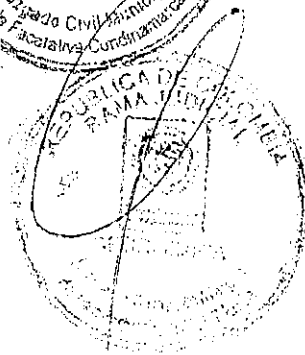
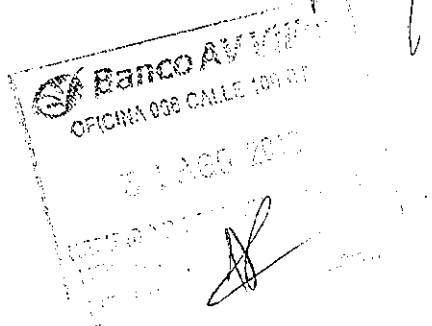
Sírvase consignar dentro de los tres (3) días siguientes en la cuenta de depósitos judiciales No. 252692041003 del Banco Agrario de Colombia de esta localidad, y para el proceso de la referencia.

Se le advierte que en caso de incumplimiento le acarreará multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes y responderá por los dineros que debió retener, conforme lo preceptuado en el Art.593 del C.G.P.

Atentamente,

YEFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMÍREZ
SECRETARIO

GMA



INFORMACIÓN GENERAL:

FRANCISCO JAVIER TOCORA AMAYA

Documento: Cédula_Ciudadanía 80111447

Tipo Paciente: Otro

Sexo: Masculino

Fecha Nacimiento: 12/11/1983

Edad: 33 Años \ 2 Meses \ 6 Días

Dirección: CALLE 7 N 15-72

Teléfono: 3125914786

Estado Civil: Casado

Procedencia:

Ocupación: MUSICOS, ACTORES, DIRECTORES DE ESPECTACULO Y OTROS ASIMILADOS

E.P.S: AT1329

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Plan de Beneficios: 31200107 - SEGUROS DEL ESTADO S.A. - SOAT

Ingreso: 3819833

Fecha Ingreso: 29/01/2016 10:32

Fecha Egreso: 29/01/2016 18:05

DIAGNÓSTICOS INGRESO/RELACIONADOS EN LA HC:	
CÓDIGO	NOMBRE
Ingreso/Relacionado:	
/99X	ACCIDENTE DE TRANSPORTE NO ESPECIFICADO
/149	TRAUMATISMO, NO ESPECIFICADO

DIAGNÓSTICOS DE EGRESO:	
CÓDIGO	NOMBRE
/99X	ACCIDENTE DE TRANSPORTE NO ESPECIFICADO

INFORMACIÓN DE LA EPICRISIS:

Servicio de Egreso Ninguna Estado Paciente: VIVO

Antecedente Consulta:

ANTECEDENTE DE CONSULTA DE INGRESO A URGENCIAS :

ME: MOTO.

Enfermedad Actual:

-----ENFERMEDAD ACTUAL (INGRESO A URGENCIAS) :

REFIERE CUADRO DE 1 HORA DE CAIDA DE MOTOCICLETA MIENTRAS CONDUCIA PROVOCANDO TRAUMA A NIVEL DE MUÑECA IZQUIERDA .

Revisión del Sistema:

-----REVISION POR SISTEMAS (ING. A URGENCIAS) :

VIEGA .

Antecedentes:

Pro:Médicos Fecha: 29/01/2016 10:48 a.m.

Detalle: PATOLOGICOS: NIEGA .

QUIRURGICOS: NIEGA .

FARMACOS: NIEGA .

HOSPITALIZACIONES: NIEGA .

TRAUMATICOS: NIEGA .

TRANSFUSIONALES: NIEGA .

ALERGICOS-TOXICOS: NIEGA .

FAMILIARES: NIEGA .

Examen Físico:

EL SUSCRITO MEDICO CERTIFICA QUE LAS LESIONES POR LAS QUE INGRESA Y SE DA MANEJO AL PACIENTE SON A CAUSA DE ACCIDENTE DE TRANSITO



Medico que registra

NOMBRE: ELKIN MEYER SILIO

Tarjeta profesional: 25825/2001

Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Médico que modifica

NOMBRE:

Especialidad:

/ Temperatura : 36/ Frecuencia Cardíaca: 70/ Tensión Arterial : 110/70/ Frecuencia Respiratoria : 18/ Saturación de Oxígeno: 94----- EXAMEN FISICO (INGRESO A URGENCIAS) :
PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL. ALERTA. ORIENTADO, HIDRATADO . CYC: NORMOCEFALO ESCLERAS ANICTERICAS, MUCOSA FARINGEA NO CONGESTIVA. CUELLO
MOVIL SIN MASAS NI ADENOPATIAS . C/P: EXPANSION TORACICA SIMETRICA, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, CAMPOS PULMONARES NORMOVENTILADOS CON
MURMULLO VESICULAR CONSERVADO, SIN SOBREAGREGADOS, NO SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA .ABDOMEN: NO DISTENDIDO, PERISTALTISMO +, BLANDO,
DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION , NO SE IDENTIFICAN MASAS NI MEGALIAS, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL . EXTREMIDADES: MUÑECA IZQUIERDA CON
LIMITACION DE MOVILIDAD Y DOLOR , DEFORMIDAD EN CARA POSTERIOR CON EQUIMOSIS. DOLOR INTENSO A LA PALPACION Y MOVILIZACION PASIVA. SIN EDEMAS,
LLENADO CAPILAR MENOR DE 2 SEG. PULSOS PERIFERICOS SIMETRICOS DE BUEN TONO .NEUROLOGICO:CONCIENTE ALERTA, ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS, SIN DEFICIT
MOTOR NI SENSITIVO, GLASGOW 15/15.

Estado Ingreso:

Indicación Paciente:

Justificación:

-----ANÁLISIS (INGRESO A URGENCIAS) : PACIENTE CON TRAUMA DE MUÑECA IZQUIERDA CON DEFORMIDAD Y EDEMA. LIMITACION DE MOVILIDAD. PROBABLE FX DE RADIO
POR LO QUE SE INGRESA PARA MANEJO ANALGESICO Y TOMA DE RX DE MUÑECA. REVALORACION CON RESULTADOS. ENTIENDE Y ACEPTA .

Indica Med/Conducta:

SALIDA:
Condiciones de salida:

Justificación Muerte:

EVOLUCIONES Y RESULTADOS A PROCEDIMIENTOS Y/O EXAMENES:

FECH	MÉDICO	ESPECIALIDAD
------	--------	--------------

29/01/2016 12:21 PM MADRID LUIS MEDICINA GENERAL
/ Frecuencia Respiratoria : 0 / Frecuencia Cardíaca : 0 / SO2 : 0-----EVOLUCIÓN URGENCIAS : PACIENTE DE 32 AÑOS DE EDAD CON CUADRO CLINICO DE TRAUMA
EN ANTEBRAZO DISTAL IZQUIERDO AL CAER DE MOTOCICLETA EN MOVIMIENTO, EN EL MOMENTO CON DOLOR EDEMA LIMITACION FUNCIONAL, RADIOGRAFIA
MUETRA IMAGEN SUGESTIVA DE FRACTURA DE CABEZA DE CUBITO.

29/01/2016 06:04 PM MEYER SILIO ELKIN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Respuesta de Interconsulta:Análisis subjetivo: .Análisis objetivo: .Respuesta: RESPUESTA INTERCONSULTA SERVICIO DE ORTOPEDIANOMBRE: FRANCISCO JAVIER TOCORA
HISTORIA CLINICA: 80111447EDAD: 32 AÑOSEPS: SOATMOTIVO CONSULTA: "CAÍDA DE MOTOCICLETA" ENFERMEDAD ACTUAL: PACIENTE DE 32 AÑOS CON CUADRO DE
EVOLUCIÓN CONSISTENTE EN CAÍDA DE MOTOCICLETA EN CALIDAD DE CONDUCTOR GOLPEÁNDOSE EN MUÑECA IZQUIERDA CON POSTERIOR EDEMA, DOLOR
LEVE DEFORMIDAD DE ESTA. ACUDE AL SERVICIO DE URGENCIAS EN DONDE TOMAN RADIOGRAFÍA E INTERCONSULTAN CON EL SERVICIO DE ORTOPEDIA.
ANÁLISIS: NIEGA EXAMEN FISICO: SIGNOS VITALES: FC: 76 LPM FR:120 RPM TA: 120/680 MMHG SO2: 95% AL AIRE AMBIENTE PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES
GENERAL, CONCIENTE, ALERTA, AFEBRIL, HIDRATADO, EN EL MOMENTO SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA. NI REQUERIMIENTO DE OXIGENO SUPLEMENTARIO .
CABEZA: NORMOCEFALA, MUCOSA ORAL HUMEDA , ESCLERAS ANICTERICAS, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ, CUELLO: SIMETRICO, MOVIL E INDOLORO, SIN
MASAS NI MEGALIAS. TORAX:SIMETRICO NORMOEXPANSIBLE, RUIDO CARDIACOS RITMICOS, NO SOPLOS, RUIDOS RESPIRATORIOS : SIN AGREGADOS. ABDOMEN: BLANDO,
DEPRESIBLE, SIN DISTENSION, NO DOLOROSO. NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL EN EL MOMENTO. EXTREMIDADES: DOLOR, EDEMA EN MUÑECA IZQUIERDA.
MOVILIDAD DE LOS DEDOS CONSERVADA. NEUROVASCULAR DISTAL NORMAL. DIFICULTAD PARA LA FLEXIÓN DE DEDOS POR DOLOR. NEUROLOGICO: SIN DEFICIT SENSO
MOTOR APARENTE. SIN FOCALIZACIONES. GLASGOW 15/15PARACLINICOS: IMAGEN LATERAL DE MUÑECA EVIDENCIA FRACTURA POR ABULSIÓN. ANALISIS: PACIENTE DE 32
AÑOS CON CUADRO DE 6 HORAS DE EVOLUCIÓN CONSISTENTE EN CAÍDA DE MOTOCICLETA EN CALIDAD DE CONDUCTOR GOLPEÁNDOSE EN MUÑECA IZQUIERDA CON
POSTERIOR EDEMA, DOLOR INTENSO Y LEVE DEFORMIDAD DE ESTA. ACUDE AL SERVICIO DE URGENCIAS EN DONDE TOMAN RADIOGRAFÍA E INTERCONSULTAN CON EL
SERVICIO DE ORTOPEDIA. IMAGEN LATERAL DE MUÑECA EVIDENCIA FRACTURA POR ABULSIÓN. PACIENTE NO REQUIERE MANEJO QUIRÚRGICO, SE REALIZA MANEJO
ORTOPÉDICO CON REDUCCIÓN CERRADA + INMOVILIZACIÓN. SE DECIDE DAR SALIDA CON RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA, CITA DE CONTROL POR ORTOPEDIA EN
15 DÍAS CON NUEVA RADIOGRAFÍA, Y ANALGESIA. DIAGNOSTICOS: 1, CONTUSIÓN RADIOCUBITAL DISTAL. PLAN: SALIDAACETAMINOFEN 1 GRAMO CADA 6 HORAS CITA DE
CONTROL POR ORTOPEDIA EN 15 DÍAS CON RESULTADOS DE NUEVA RADIOGRAFIARADIOGRAFIA DE MUÑECA IZQUIERDA PARA CITA DE CONTROL CON ORTOPEDIA EN 15 DIAS
INCAPACIDAD MÉDICA POR 15 DÍAS CONSTANCIAIdiagnóstico: CONTUSION DE OTRAS PARTES DEL ANTEBRAZO Y DE LAS NO ESPECIFICADATratamiento: .

INTERCONSULTAS RESPUESTAS:
FEC: ESPUESTA: 29/01/2016 06:04:24 PM AREA DE SERVICIO: CONSULTA ESPECIALIZADA-ORTOPEDIA
ESPECIALIDAD: MEDICINA ESPECIALIZADA
ANÁLISIS OBJETIVO:
ANÁLISIS SUBJETIVO:

EL SUSCRITO MEDICO CERTIFICA QUE LAS LESIONES POR LAS QUE INGRESA Y SE DA MANEJO AL PACIENTE SON A CAUSA
DE ACCIDENTE DE TRANSITO

[Firma manuscrita]

Medico que registra
NOMBRE: ELKIN MEYER SILIO
Tarjeta profesional: 25825/2001
Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Médico que modifica
NOMBRE:
Especialidad:



HISTORIA CLINICA DE RESPUESTA A INTERCONSULTA

Fecha de Impresión: 18/01/2017 11:18:01 Página: 4/9 Folio: N/V 4 Fecha registro : 29 enero 2016 18:04

39

DATOS DEL PACIENTE No. Historia clínica: 80111447 Identificación: 80111447 Sexo: Masculino
Nombre: FRANCISCO JAVIER TOCORA AMAYA Dirección: CALLE 7 N 15-72
Teléfono: 3125914786 Estado Civil: Casado Fec. Nacimiento: 12/11/1983 Edad: 33 Años \ 2 Meses \ 6 Días
Nivel/Estrato: ENTIDAD 100% Ocupación: MUSICOS, ACTORES, DIRECTORES DE ESPECTACULO Y OTROS ASIMILADOS Tipo regimen: Otro
Entidad: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Ingreso : 3819833 Fecha ingreso : 29 enero 2016 10:32
Procedencia: CUNDINAMARCA Finalidad: No_Aplica
Causa externa : Otra Acompañante y/o Responsable: YERSY TORRES
Dirección Responsable: CALLE 7 N 15-72 Parentesco: ESPOSA Teléfono : 3219254026

RESPUESTA A INTERCONSULTA

MOTIVO DE LA SOLICITUD: PACIENTE DE 32 AÑOS DE EDAD CON CUADRO CLINICO DE TRAUMA EN ANTEBRAZO DISTAL IZQUIERDO AL CAER DE MOTOCICLETA EN MOVIMIENTO, EN EL MOMENTO CON DOLOR EDEMA LIMITACION FUNCIONAL, RADIOGRAFIA MUETSRÁ IMAGEN SUGESTIVA DE FRACTURA DE CABEZA DE CUBITO.

RESPUESTA:
AREA DE SERVICIO: 104 - CONSULTA ESPECIALIZADA-ORTOPEDIA **ESPECIALIDAD:** MEDICINA ESPECIALIZADA

ANÁLISIS OBJETIVO:

ANÁLISIS SUBJETIVO:

RESPUESTA:
RESPUESTA INTERCONSULTA
SERVICIO DE ORTOPEdia

MBRE: FRANCISCO JAVIER TOCORA AMAYA
TORIA CLINICA: 80111447
DAD: 32 AÑOS
EPS: SOAT

MOTIVO CONSULTA: "CAÍDA DE MOTOCICLETA"

ENFERMEDAD ACTUAL: PACIENTE DE 32 AÑOS CON CUADRO DE 6 HORAS DE EVOLUCIÓN CONSISTENTE EN CAÍDA DE MOTOCICLETA EN CALIDAD DE CONDUCTOR GOLPEÁNDOSE EN MUÑECA IZQUIERDA CON POSTERIOR EDEMA, DOLOR INTENSO Y LEVE DEFORMIDAD DE ESTA. ACUDE AL SERVICIO DE URGENCIAS EN DONDE TOMAN RADIOGRAFÍA E INTERCONSULTAN CON EL SERVICIO DE ORTOPEdia.

ECEDENTES: NIEGA

EXAMEN FISICO:
SIGNOS VITALES: FC: 76 LPM FR:120 RPM TA: 120/680 MMHG SO2: 95% AL AIRE AMBIENTE

PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, CONCIENTE, ALERTA, AFEBRIL, HIDRATADO, EN EL MOMENTO SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA. NI REQUERIMIENTO DE OXIGENO SUPLEMENTARIO.
CABEZA: NORMOCEFALA, MUCOSA ORAL HUMEDA, ESCLERAS ANICTERICAS, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ, CUELLO: SIMETRICO, MOVIL E INDOLORO, SIN MASAS NI MEGALIAS. TORAX:SIMETRICO NORMOEXPANSIBLE, RUIDO CARDIACOS RITMICOS, NO SOPLOS, RUIDOS RESPIRATORIOS : SIN AGREGADOS.
ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, SIN DISTENSION, NO DOLOROSO. NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL EN EL MOMENTO.
EXTREMIDADES: DOLOR, EDEMA EN MUÑECA IZQUIERDA. MOVILIDAD DE LOS DEDOS CONSERVADA. NEUROVASCULAR DISTAL NORMAL. DIFICULTAD PARA LA FLEXIÓN DE DEDOS POR DOLOR.
NEUROLOGICO: SIN DEFICIT SENSO MOTOR APARENTE. SIN FOCALIZACIONES. GLASGOW 15/15

RACLINICOS: IMAGEN LATERAL DE MUÑECA EVIDENCIA FRACTURA POR ABULSIÓN.

ANALISIS: PACIENTE DE 32 AÑOS CON CUADRO DE 6 HORAS DE EVOLUCIÓN CONSISTENTE EN CAÍDA DE MOTOCICLETA EN CALIDAD DE CONDUCTOR GOLPEÁNDOSE EN MUÑECA IZQUIERDA CON POSTERIOR EDEMA, DOLOR INTENSO Y LEVE DEFORMIDAD DE ESTA. ACUDE AL SERVICIO DE URGENCIAS EN DONDE TOMAN RADIOGRAFÍA E INTERCONSULTAN CON EL SERVICIO DE ORTOPEdia. IMAGEN LATERAL DE MUÑECA EVIDENCIA FRACTURA POR ABULSIÓN. PACIENTE NO REQUIERE MANEJO QUIRÚRGICO, SE REALIZA MANEJO ORTOPÉDICO CON REDUCCIÓN CERRADA + INMOVILIZACIÓN. SE DECIDE DAR SALIDA CON RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA, CITA DE

[Firma manuscrita]

Profesional: MEYER SILIO ELKIN
Registro profesional: 25825/2001
Especialidad: ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA
Nombre reporte : HCRPHistoBase
LICENCIADO A: [E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA] NIT [899999151-3]

Usuario: A09

40
744

Nº 73



HISTORIA CLINICA DE RESPUESTA A INTERCONSULTA

Fecha de Impresión: 18/01/2017 11:18:01 Página: 5/9 Folio: N/V 4 Fecha registro : 29 enero 2016 18:04

40

CONTROL POR ORTOPEDIA EN 15 DÍAS CON NUEVA RADIOGRAFÍA, Y ANALGESIA.

DIAGNOSTICOS:

1, CONTUSIÓN RADIOCUBITAL DISTAL.

PLAN:

...IDA
...ETAMINOFEN 1 GRAMO CADA 6 HORAS

CITA DE CONTROL POR ORTOPEDIA EN 15 DÍAS CON RESULTADOS DE NUEVA RADIOGRAFIA

RADIOGRAFIA DE MUÑECA IZQUIERDA PARA CITA DE CONTROL CON ORTOPEDIA EN 15 DIAS

INCAPACIDAD MÉDICA POR 15 DÍAS

STANCIA

L...NÓSTICO: S501 - CONTUSION DE OTRAS PARTES DEL ANTEBRAZO Y DE LAS NO ESPECIFICADAS

TRATAMIENTO:

Meier

Profesional: MEYER SILIO ELKIN

Registro profesional: 25825/2001

Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Nombre reporte : HCRPHistoBase

LICENCIADO A: [E.S.É. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA] NIT [899999151-3]

Usuario: A09

41
8
45



HISTORIA CLINICA DE PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS (DX O TERAPEUTICOS)

Fecha de Impresión: 18/01/2017 11:18:06 Página: 6/9 Folio: 5 Fecha registro : 29 enero 2016 19:53

DATOS DEL PACIENTE		No. Historia clínica: CU 29/01/16....	Identificación: 80111447	Sexo: Masculino
Nombre: FRANCISCO JAVIER TOCORA AMAYA	Dirección: CALLE 7 N 15-72			
Teléfono: 3125914786	Estado Civil: Casado	Fec. Nacimiento: 12/11/1983	Edad: 32 Años \ 2 Meses \ 17 Días	
Nivel/Estrato: ENTIDAD 100%	Ocupación: MUSICOS, ACTORES, DIRECTORES DE ESPECTACULO Y OTROS ASIMILADOS	Tipo regimen: Otro		
Entidad: SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Ingreso : 3819833	Fecha ingreso : 29 enero 2016 10:32		
Procedencia: FACATATIVA	Finalidad: No Aplica			
Causa externa: Enfermedad_General	Responsable: YERSY TORRES			
Dirección Responsable: CALLE 7 N 15-72	Teléfono : 3219254026			

PROCEDIMIENTO
REDUCCIÓN CERRADA MÁS INMOVILIZACIÓN CON FÉRULA EN PINZA DE AZÚCAR.
NO COMPLICACIONES.

CONCLUSIONES
CLÍNICA
C. C. CON RADIOCUBITAL DISTAL. - FRACTURA POR ABULSIÓN.

DIAGNÓSTICOS			
Código	Nombre	Tipo	Principal
V99X	ACCIDENTE DE TRANSPORTE NO ESPECIFICADO	Presuntivo	☒
Observaciones:			
T149	TRAUMATISMO, NO ESPECIFICADO	Presuntivo	☐
Observaciones:			

INDICACIONES MEDICAS			
Código	Descripción	Cantidad	Vía

PROCEDIMIENTOS QX EJECUTADOS (AMB) :				
Código	Descripción	Tipo	Observaciones	Anestesia
				☐

PROCEDIMIENTOS NO QUIRURGICOS :		
Descripción		Cantidad

PACIENTES		
Código	Descripción	Cantidad

INCAPACIDADES MEDICAS							
Numero	Motivo Incapacidad	Clase Incapacidad	Tipo Incapacidad	Procedimiento Incapacidad	A partir del:	Hasta el:	Nº de Días Incap.
Descripción Incapacidad							

Profesional: ELKIN MEYER SILIO
Registro profesional: 25825/2001
Especialidad : ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Nombre reporte : HCRPHistoBase
LICENCIADO A: [E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA] NIT [899999151-3]

Usuario: A09



ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA

HISTORIA CLINICA DE CONTROL POSTQUIRÚRGICO

Fecha de Impresión: 18/01/2017 11:18:11 Página: 7/9 Folio: N/V 6 Fecha registro : 16 febrero 2016 08:58

DATOS DEL PACIENTE No. Historia clínica: CU 29/01/16... Identificación: 80111447 Sexo: Masculino
Nombre: FRANCISCO JAVIER TOCORA AMAYA Dirección: CALLE 7 N 15-72
Teléfono: 3125914786 Estado Civil: Casado Fec. Nacimiento: 12/11/1983 Edad: 32 Años \ 3 Meses \ 5 Días
Nivel/Estrato: ENTIDAD 100% Ocupación: MUSICOS, ACTORES, DIRECTORES DE ESPECTACULO Y OTROS ASIMILADOS Tipo regimen: Otro
Entidad: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Ingreso : 3834736 Fecha ingreso : 15 febrero 2016 12:06
Procedencia: FACATATIVA Finalidad: No Aplica
Causa externa : Enfermedad_General Responsable: JAVIER TOCARA
Dirección Responsable: DOS CAMINOS Teléfono: 3125914786

MOTIVO DE CONSULTA: CONTROL FRACTURA RADIO DISTAL IZQUIERDO
ENFERMEDAD ACTUAL: PACIENTE COMN FRACTURA DE RADIO DISTAL IZQUIERDO DE 18 DIAS DE EVOLUCION QUE NO REQUIRIO MANEJO QUIRURGICO

REVISIÓN POR SISTEMAS:

Organos de los sentidos:

Cardiopulmonar:

Gastrointestinal:

Musculosquelético:

Genitourinario:

Neurológico:

Piel y Faneras:

EXAMEN FÍSICO

Peso: 0,0 Talla: 0,0 Índice Masa Corporal: 0,0 Frecuencia Cardíaca: 0,0 Frecuencia Respiratoria: 0,0000 Temperatura: 0,0000 Tensión Arterial:

Estado General:

Piel y Faneras:

Cabeza y cuello:

Otorrinolaringológico:

Cardiopulmonar:

Abdomen:

Genitourinario:

Extremidades: BRAZO IZQUIERDO SIN EDEMA SIN EQUIMOSIS LESION EN MANO DERECHA LIMPIA SIN SIGNOS DE INFECCION

Neurológico:

Osteomuscular:

PLAN DE TRATAMIENTO

AC DE MUÑECA

CITA DE CONTROL CON RESULTADO DE TAC

ANÁLISIS DE RESULTADOS DE PARACLÍNICOS

RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA

DIAGNÓSTICOS

Código	Nombre
S621	FRACTURA DE OTRO(S) HUESO(S) DEL CARPO

Tipo	Principal
No seleccionado	No seleccionado

Observaciones:

INDICACIONES MEDICAS

Código	Descripción	Cantidad	Via	Indicación
--------	-------------	----------	-----	------------

INCAPACIDADES MEDICAS	Numero	Motivo Incapacidad	Clase Incapacidad	Tipo Incapacidad	Procedimiento Incapacidad	A partir del:	Hasta el:	N° de Días Incap.
-----------------------	--------	--------------------	-------------------	------------------	---------------------------	---------------	-----------	-------------------

Descripción Incapacidad

Elkin Meyer Silio

Profesional: ELKIN MEYER SILIO
Registro profesional: 25825/2001
Especialidad : ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Nombre reporte : HCRPHistoBase
LICENCIADO A: [E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA] NIT [899999151-3]

Usuario: A09



ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA

HISTORIA CLINICA DE CONTROL POSTQUIRÚRGICO

Fecha de Impresión: 18/01/2017 11:18:12 Página: 8/9 Folio: N/V 7 Fecha registro : 16 febrero 2016 09:04

DATOS DEL PACIENTE		No. Historia clínica: CU 29/01/16....	Identificación: 80111447	Sexo: Masculino
Nombre:	FRANCISCO JAVIER TOCORA AMAYA		Dirección:	CALLE 7 N 15-72
Teléfono:	3125914786	Estado Civil:	Casado	Fec. Nacimiento: 12/11/1983
Nivel/Estrato:	ENTIDAD 100%	Ocupación:	MUSICOS, ACTORES, DIRECTORES DE ESPECTACULO Y OTROS ASIMILADOS	Edad: 32 Años \ 3 Meses \ 5 Días
Entidad:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		Ingreso :	3834736
Procedencia:	FACATATIVA		Finalidad:	No Aplica
Causa externa :	Enfermedad_General		Responsable:	JAVIER TOCARA
Dirección Responsable:	DOS CAMINOS		Teléfono :	3125914786
Fecha ingreso :		15 febrero 2016 12:08		

MOTIVO DE CONSULTA: SE ABRE FOLIO PARA SOLICITAR VALORACION POR CIRUGIA DE MANO

ENFERMEDAD ACTUAL :

REVISIÓN POR SISTEMAS:

Organos de los sentidos:

Cardiopulmonar:

Gastrointestinal:

Musculo esquelético:

Genitourinario:

Neurológico:

Piel y Faneras:

EXAMEN FÍSICO

Peso: 0,0 Talla: 0,0 Índice Masa Corporal: 0,0 Frecuencia Cardíaca: 0,0 Frecuencia Respiratoria: 0,0000 Temperatura: 0,0000 Tensión Arterial:

Estado General:

Piel y Faneras:

Cabeza y cuello:

Otorinolaringológico:

Oftalmológico:

Audiológico:

Genitourinario:

Extremidades:

Neurológico:

Osteomuscular:

PLAN DE TRATAMIENTO

ANÁLISIS DE RESULTADOS DE PARACLÍNICOS

RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA

DIAGNÓSTICOS					
Código	Nombre	Tipo	Principal		
S621	FRACTURA DE OTRO(S) HUESO(S) DEL CARPO	No seleccionado	No seleccionado		
OBSERVACIONES:					
INDICACIONES MEDICAS					
Código	Descripción	Cantidad	Via	Indicación	
INCAPACIDADES MEDICAS					
Numero	Motivo Incapacidad	Clase Incapacidad	Tipo Incapacidad	Procedimiento Incapacidad	A partir del:
111095	Expedicion_Directa	Inicial	Absoluta	Ambulatorio	15/02/2016 09:01:30 AM
				Hasta el:	Nº de Días Incap.
				15/03/2016 09:01:30 AM	30
Descripción Incapacidad					
INCAPACIDAD DESDE EL 13 DE FEBRERO DE ESTE MES					

Elkin Meyer Silio

Profesional: ELKIN MEYER SILIO
Registro profesional: 25825/2001
Especialidad : ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Nombre reporte : HCRPHistoBase
LICENCIADO A: [E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA] NIT [899999151-3]

Usuario: A09



E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA
8999999151

SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS NO QUIRÚRGICOS

Fecha Actual : martes, 16 febrero 2016 09: Fecha Registro : 16/02/2016 09:04

CONTROL POSTQUIRÚRGICO

Nº Historia Clínica: 80111447

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: FRANCISCO JAVIER TOCORA AMAYA

Fecha Nacimiento: 12/noviembre/1983

Edad Actual: 32 Años \ 3 Meses \ 5 Días

Identificación: 80111447

Sexo: Masculino

DATOS DE AFILIACIÓN

Plan Beneficios: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - SOAT

Estado Civil: Casado

DATOS DEL INGRESO

Nº Ingreso: 3834736

Régimen: Regimen_Simplificado

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS:

Fecha Ingreso: 15/02/2016 12:06:35 p.m.

Servicio: 391437 CONSULTA DE ORTOPEDIA

Observaciones: CITA DE CPONTROL POR CIRUGIA DE MANO CON RESULTADO DE TAC

CUPS: 890202

Cantidad: 1

agnóstico:

S621 FRACTURA DE OTRO(S) HUESO(S) DEL CARPO

cita que no se llevo acabo por que no se cuenta
con cirujano de mano y/o nunca abrieron agenda

Quyer

Profesional: MEYER SILIO ELKIN

Registro profesional: 25825/2001

Especialidad : ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Nombre reporte : HCRPHistoBase

Apreciado Usuario: Para obtener sus citas por favor comuníquese a nuestro PBX 890 18 18 Ext. 157 o reserve su cita en nuestra página web: www.hospitalfacatativa.gov.co opción "Reserve su cita en línea".

LICENCIADO A: [E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA] NIT [8999999151-3]

Usuario: ORT020

LUNIS

46
493



ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA

HISTORIA CLINICA DE CONTROL POSTQUIRÚRGICO

Fecha de Impresión: 18/01/2017 11:18:12 Página: 9/9 Folio: N/V 8 Fecha registro : 27 febrero 2016 10:56

DATOS DEL PACIENTE No. Historia clínica: CU 29/01/16... Identificación: 80111447 Sexo: Masculino
Nombre: FRANCISCO JAVIER TOCORA AMAYA Dirección: CALLE 7 N 15-72
Teléfono: 3125914786 Estado Civil: Casado Fec. Nacimiento: 12/11/1983 Edad: 32 Años \ 3 Meses \ 16 Días
Nivel/Estrato: ENTIDAD 100% Ocupación: MUSICOS, ACTORES, DIRECTORES DE ESPECTACULO Y OTROS ASIMILADOS Tipo regimen: Otro
Entidad: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Ingreso : 3834736 Fecha ingreso : 15 febrero 2016 12:06
Procedencia: FACATATIVA Finalidad: No_Aplica
Car. externa: Enfermedad_General Responsable: JAVIER TOCARA
Dirección Responsable: DOS CAMINOS Teléfono : 3125914786

MOTIVO DE CONSULTA:
ENFERMEDAD ACTUAL : SE ABRE FOLIO PARA REALIZAR NOTA ACLARATORIA

REVISIÓN POR SISTEMAS:

Organos de los sentidos:
Cardíaco: Pulmonar: Digestivo: Genitourinario: Neurológico: Piel y Faneras:

EXAMEN FÍSICO

Peso: 0,0 Talla: 0,0 Indice Masa Corporal: 0,0 Frecuencia Cardiaca: 0,0 Frecuencia Respiratoria: 0,0000 Temperatura: 0,0000 Tensión Arterial:

Estado General:
Piel y Faneras:
Cabeza y cuello:
Otorinolaringológico:
Cardíaco:
Pulmonar:
Digestivo:
Genitourinario:
Extremidades:
Neurológico:
Osteomuscular:

PLAN DE TRATAMIENTO
PACIENTE SEXO MASCULINO DE 32 AÑOS DE EDAD, QUIEN SUFRIÓ ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA EL DIA 29/01/16, SUFRIENDO FRACTURA RADIO DISTAL IZQUIERDO, ASISTE A CONTROL EL DIA 15/02/16. AL EXAMEN FISICO BRAZO IZQUIERDO SIN EDEMA, SIN EQUIMOSIS, CON LESION EN MANO DERECHA, LIMPIA SIN SIGNOS DE INFECCION, CERTIFICO QUE LOS HALLAZGOS CLINICOS ENCONTRADOS SE DEDUCE QUE LA CAUSA DE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR EL PACIENTE SON PRODUCTO DE ACCIDENTE DE TRANSITO. SE SOLICITA TAC DE MUÑECA IZQUIERDA PARA DEFINIR CONDUCTA QUIRURGICA.

ANÁLISIS DE RESULTADOS DE PARACLÍNICOS

RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA

DIAGNÓSTICOS							
Código	Nombre			Tipo	Principal		
S525	FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DEL RADIO			No seleccionado	No seleccionado		
Observaciones:							
INDICACIONES MEDICAS							
Código	Descripción	Cantidad	Vía	Indicación			
INCAPACIDADES MEDICAS							
Numero	Motivo Incapacidad	Clase Incapacidad	Tipo Incapacidad	Procedimiento Incapacidad	A partir del:	Hasta el:	Nº de Días Incap.
Des	Incapacidad						

Quyer

Profesional: ELKIN MEYER SILIO
Registro profesional: 25825/2001
Especialidad : ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Nombre reporte : HCRPHistoBase
LICENCIADO A: [E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA] NIT [899999151-3]

Usuario: A09

4º
sd



899999151

E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA

Dirección: CARRERA 2 No. 1-80

Teléfono: 890 18 18

Fecha Actual : lunes, 07 marzo 2016

INCAPACIDAD

Número 109893

Fecha: 29/01/2016 05:58:46 PM

INFORMACIÓN DEL PACIENTE

Identificación: 80111447

Historia: 80111447

Ingreso: 3819833

Nombre: FRANCISCO JAVIER TOCORA AMAYA

Edad: 32 Años \ 3

Sexo: Masculino

Tipo de Paciente: Otro

Meses \ 25 Días

Ocupación: EMPLEADO

Contrato: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - SOAT

Plan: 31200107

Causa Externa: Otra

Clase de procedimiento: Ambulatorio

Motivo: Expedicion_Directa

Días por Prorroga: 0

Diagnostico: CONTUSION DE OTRAS PARTES DEL ANTEBRAZO Y DE LAS NO ESPECIFICADAS

Descripción medica :

Clase de Incapacidad: Inicial

A Partir del: 29/01/2016 05:56:08 PM Hasta el: 12/02/2016 05:56:08 PM Días de incapacidad: 15

Quyer

Profesional: MEYER SILIO ELKIN

Registro profesional: 25825/2001

Especialidad : ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

PARA DILIGENCIAR POR EL EMPLEADOR

El trabajador cumplió la incapacidad SI NO Razón Social: _____

Si la respuesta es NO, Indique el Motivo: Identificación Tributaria NIT C.C CE: _____

Firma persona autorizada (sello)

LICENCIADO A: [E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA] NIT [899999151-3]

42
951

180



E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA

899999151

Fecha Actual : lunes, 07 marzo 2016

Dirección: CARRERA 2 No. 1-80

Teléfono: 890 18 18

INCAPACIDAD

Número 111095

Fecha: 16/02/2016 09:03:15 AM

INFORMACION DEL PACIENTE

Identificación: 80111447

Historia: 80111447

Ingreso: 3834736

Nombre: FRANCISCO JAVIER TOCORA AMAYA

Edad: 32 Años \ 3

Sexo: Masculino

Tipo de Paciente: Otro

Meses \ 25 Días

Ocupación: EMPLEADO

Contrato: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - SOAT

Tan: 31200107

Causa Externa: Enfermedad_General

Clase de procedimiento: Ambulatorio

Motivo: Expedicion_Directa

Días por Prorroga: 0

Diagnostico: FRACTURA DE OTRO(S) HUESO(S) DEL CARPO

Descripción medica : INCAPACIDAD DESDE EL 13 DE FEBRERO DE ESTE MES

Clase de Incapacidad: Inicial

A Partir del : 15/02/2016 09:01:30 AM Hasta el: 15/03/2016 09:01:30 AM Días de incapacidad: 30

[Handwritten signature]

Profesional: MEYER SILIO ELKIN

Registro profesional: 25825/2001

Especialidad : ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

PARA DILIGENCIAR POR EL EMPLEADOR

El trabajador cumplió la incapacidad SI NO Razón Social: _____

Si la respuesta es NO, Indique el Motivo: Identificación Tributaria NIT C.C CE: _____

Firma persona autorizada (sello)

LICENCIADO A: [E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA] NIT [899999151-3]

47

41
32

MAESTRO AFILIADOS COMPENSADOS

Nº 8

"El Ministerio de Salud y Protección Social comunica que la información dispuesta en esta consulta contiene los datos reportados conforme a las fechas definidas en el Decreto 780 de 2016 por las Empresas Promotoras de Salud - EPS y Entidades Obligadas a Compensar - EOC que han superado el proceso de validación y cruce definidos en las normas y en las especificaciones técnicas; por lo tanto esta información se debe utilizar como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como único criterio para denegar la prestación de los servicios de salud a las personas. Si Usted encuentra una inconsistencia en la información publicada, por favor remítase a la EPS o EOC y solicite la corrección de su información a fin de que esta remita la novedad correspondiente a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES y ésta proceda a la actualización en las bases de datos."

CONSULTA AFILIADO COMPENSADOS DATOS EN DECRETO 780 DE 2016

INFORMACIÓN BÁSICA DEL AFILIADO

TIPO DE ENTIDAD	IDENTIFICACION	ENTIDAD	SUBSECTOR	NOMBRE	PRIMER NOMBRE	FECHA NAC	EDAD	TIPO DE AFILIACIÓN
CC	80111447	TOCORA	AMAYA	FRANCISCO	JAVIER	2018-03		FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO
								BENEFICIARIO

INFORMACIÓN DE PERÍODOS COMPENSADOS

PERÍODO	ENTIDAD COMPENSADA	FECHA COMPENSACION	TIPO AFILIACIÓN
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	03/2018	5	BENEFICIARIO
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	02/2018	21	BENEFICIARIO
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	08/2017	10	BENEFICIARIO
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	07/2017	30	BENEFICIARIO
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	06/2017	30	BENEFICIARIO
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	05/2017	30	BENEFICIARIO
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	04/2017	30	BENEFICIARIO
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	03/2017	30	BENEFICIARIO
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	02/2017	30	BENEFICIARIO
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	01/2017	30	BENEFICIARIO
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	12/2016	22	BENEFICIARIO

[Volver a Consultar](#)

MAESTRO AFILIADOS COMPENSADOS

"El Ministerio de Salud y Protección Social comunica que la información dispuesta en esta consulta contiene los datos reportados conforme a las fechas definidas en el Decreto 780 de 2016 por las Empresas Promotoras de Salud - EPS y Entidades Obligadas a Compensar - EOC que han superado el proceso de validación y cruce definidos en las normas y en las especificaciones técnicas; por lo tanto esta información se debe utilizar como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como único criterio para denegar la prestación de los servicios de salud a las personas. Si Usted encuentra una inconsistencia en la información publicada, por favor remítase a la EPS o EOC y solicite la corrección de su información a fin de que esta remita la novedad correspondiente a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES y ésta proceda a la actualización en las bases de datos."

CONSULTA AFILIADO COMPENSADOS DATOS EN DECRETO 780 DE 2016

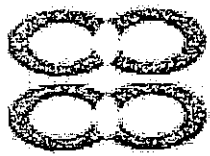
INFORMACIÓN BÁSICA DEL AFILIADO

IDENTIFICACION	ENTIDAD	APELLIDO	NOMBRE	SEMANA	FECHA	ENTIDAD	TIPO
CC	ENTIDAD	AP	N	SEMANA	FECHA	ENTIDAD	AFILIADO
CC	80111447	TOCORA	AMAYA	FRANCISCO	JAVIER	2018-03	FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO
							BENEFICIARIO

INFORMACIÓN DE PERÍODOS COMPENSADOS

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	TOTAL PERÍODOS	TIPO AFILIADO
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	03/2018		5	BENEFICIARIO
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	02/2018		21	BENEFICIARIO
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	08/2017		10	BENEFICIARIO
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	07/2017		30	BENEFICIARIO
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	06/2017		30	BENEFICIARIO
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	05/2017		30	BENEFICIARIO
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	04/2017		30	BENEFICIARIO
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	03/2017		30	BENEFICIARIO
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	02/2017		30	BENEFICIARIO
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	01/2017		30	BENEFICIARIO
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	12/2016		22	BENEFICIARIO

[Volver a Consultar](#)



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1819672031B2F

10 DE JULIO DE 2018 HORA 15:47:45

BA18196720

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GESTION MEDICA INTEGRAL OSEA S A S

SIGLA : GEMEDIOS S A S

N.I.T. : 900370140-4 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02009589 DEL 19 DE JULIO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE ENERO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 500,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AC 116 NO. 71 B 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gestionmedicaintegralsas@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : AC 116 NO. 71 B 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : gestionmedicaintegralsas@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL
14 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO
01399799 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA
GESTION MEDICA INTEGRAL OSEA S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA

ORIGEN

FECHA

NO. INSC.

08 2015/11/20 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/12/04 02042168
07 2015/11/20 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/12/05 02042286
11 2016/01/12 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/01/20 02053967

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA AUDITORIA MEDICA Y FARMACÉUTICA, CONSULTAS GENERALES EN SALUD, TOMA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y DIAGNOSTICO MEDICO. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8699 (OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4773 (COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$200,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$200,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$200,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 02 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02038472 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

SAAVEDRA VASQUEZ OSCAR JAVIER

C.C. 000000079399649

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE CON UN MONTO ILIMITADO, POR LO TANTO EL REPRESENTANTE LEGAL NO NECESITARA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1819672031B2F

10 DE JULIO DE 2018 HORA 15:47:45

BA18196720

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, NO PODRÁ OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO.

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE ENERO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza P. A. A.

